

# OPERATIVIDAD Y EFICACIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PERIODO 2019-2020



**Acción Ciudadana**  
Investigación que provoca cambios

## OPERATIVIDAD Y EFICACIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2019 – 2020

Fecha y lugar de publicación:

El Salvador, San Salvador, noviembre 2022.

**Informe elaborado por:**

Acción Ciudadana – Centro de Monitoreo Institucional – Centro de Monitoreo Político

**Coordinador de Investigación:**

Eduardo Salvador Escobar Castillo.

**Coordinadora del Centro de Monitoreo Político (CMP)**

Denisse Siliézar

**Coordinador del Centro de Monitoreo Institucional (CMI)**

René Valiente.

**Investigadores:**

René Valiente, Aura Silva, Denisse Siliézar y Ana Recinos

**Diseño de portada:**

Blanca Martínez

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de Open Society Foundations (OSF). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad de Asociación Acción Ciudadana y no reflejan los de OSF.

Se permite la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite su autoría institucional, no se modifique o altere su contenido, ni sea utilizado con fines comercial.

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>- 1 -</b>
<b>2. METODOLOGÍA.....</b>	<b>- 2 -</b>
<b>2.1. GENERALIDADES.....</b>	<b>- 2 -</b>
<b>2.2. VARIABLES IMPLEMENTADAS.....</b>	<b>- 2 -</b>
<b>2.3. RECOLECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>- 3 -</b>
2.3.1. INFORMACIÓN ENTREGADA POR MEDIO DE CONVENIO FGR – ACCIÓN CIUDADANA .....	- 3 -
2.3.2. INFORMACIÓN SOLICITADA POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	- 6 -
2.3.3. INFORMACIÓN REQUERIDA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA .....	- 7 -
<b>2.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>- 9 -</b>
<b>2.5. ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>- 10 -</b>
2.5.1. VARIABLE CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL .....	- 10 -
2.5.2. VARIABLE EFICACIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL .....	- 10 -
<b>2.6. MEDICIÓN .....</b>	<b>- 11 -</b>
<b>3. CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FGR.....</b>	<b>- 15 -</b>
<b>3.1. COBERTURA .....</b>	<b>- 15 -</b>
3.1.1. TOTAL DE AUXILIARES FISCALES .....	- 18 -
3.1.2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AGENTES AUXILIARES FISCALES .....	- 19 -
3.1.3. CANTIDAD DE AUXILIARES FISCALES RESPECTO DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA .....	- 30 -
3.1.4. CONSIDERACIONES SOBRE EL NÚMERO ÓPTIMO DE AGENTES AUXILIARES RESPECTO DE LA POBLACIÓN .	- 31 -
3.1.5. COMPARACIÓN ENTRE CANTIDAD DE AUXILIARES FISCALES Y PRESUPUESTO PARA REMUNERACIONES...	- 32 -
3.1.6. COMPARATIVO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA FGR.....	- 32 -
3.1.7. SEDES FISCALES .....	- 33 -
<b>3.2. CARGA LABORAL DE LA FGR.....</b>	<b>- 35 -</b>
3.2.1. CASOS INICIADOS.....	- 35 -
3.2.2. CARGA JUDICIALIZADA .....	- 38 -
3.2.3. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA SEGÚN LOS ROLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LA INVESTIGACIÓN.....	- 41 -
<b>3.3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS .....</b>	<b>- 42 -</b>
3.3.1. PRESUPUESTO .....	- 42 -
<b>3.4. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE PERSONAL EN LA FGR.....</b>	<b>- 47 -</b>
<b>3.5. MODERNIZACIÓN .....</b>	<b>- 48 -</b>
<b>4. EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL .....</b>	<b>- 51 -</b>
<b>4.1. CASOS RESUELTOS CON SENTENCIA CONDENATORIA .....</b>	<b>- 51 -</b>
4.1.1. DATOS DE CASOS REPORTADOS, CASOS JUDICIALIZADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS .....	- 52 -
4.1.2. CORRELACIÓN ENTRE CASOS REPORTADOS, CASOS JUDICIALIZADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS ....	- 53 -

4.1.3.	COMPORTAMIENTO DE CASOS INICIADOS, CASOS JUDICIALIZADOS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS EN SEDES FISCALES Y UNIDADES ESPECIALIZADAS 2019 – 2020 .....	- 58 -
4.1.4.	EFFECTIVIDAD EN LA OBTENCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS .....	- 68 -
4.1.5.	IMPUNIDAD DIRECTA .....	- 76 -
4.1.6.	IMPUNIDAD PROMEDIO Y EFFECTIVIDAD EN LA OBTENCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS: SEDES FISCALES - 90 -	
4.1.7.	IMPUNIDAD PROMEDIO EN UNIDADES ESPECIALIZADAS .....	- 94 -
4.1.8.	IMPUNIDAD PROMEDIO Y EFFECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL .....	- 97 -
<b>4.2.</b>	<b>SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES .....</b>	<b>- 100 -</b>
4.2.1.	DATOS DE SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES EN SEDES FISCALES .....	- 100 -
4.2.2.	SOBRESEIIMIENTO PROVISIONAL EN UNIDADES ESPECIALIZADAS .....	- 102 -
4.2.3.	SOBRESEIIMIENTOS PROVISIONALES A NIVEL NACIONAL .....	- 103 -
<b>4.3.</b>	<b>PROCESOS PENALES CON TERMINACIONES ANORMALES .....</b>	<b>- 104 -</b>
4.3.1.	CONCILIACIÓN .....	- 105 -
4.3.2.	REMISIÓN .....	- 107 -
4.3.3.	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO .....	- 108 -
4.3.4.	SOBRESEIIMIENTO DEFINITIVO .....	- 110 -
<b>4.4.</b>	<b>TERMINACIONES ANORMALES DEL PROCESO .....</b>	<b>- 113 -</b>
4.4.1.	PROCESOS ABREVIADOS .....	- 113 -
4.4.2.	PROCEDIMIENTO SUMARIO .....	- 115 -
<b>5.</b>	<b><u>IMPUNIDAD PROCESAL .....</u></b>	<b>- 117 -</b>
<b>6.</b>	<b><u>MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN .....</u></b>	<b>- 119 -</b>
<b>7.</b>	<b><u>EL ROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR) EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS .....</u></b>	<b>- 122 -</b>
7.1.	ASPECTOS GENERALES .....	- 122 -
7.2.	PRINCIPALES RESULTADOS: EL CONTROL DE LA UIF SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS .....	- 125 -
7.2.1.	¿QUÉ DICE LA UIF? .....	- 125 -
7.2.2.	¿QUÉ DICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS? .....	- 128 -
<b>8.</b>	<b><u>COMPARATIVO CON OTROS ENTES ENCARGADOS DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LATINOAMÉRICA .....</u></b>	<b>- 133 -</b>
8.1.	GUATEMALA .....	- 133 -
8.2.	HONDURAS .....	- 134 -
8.3.	CHILE .....	- 134 -
8.4.	MÉXICO .....	- 135 -
<b>9.</b>	<b><u>CONCLUSIONES .....</u></b>	<b>- 137 -</b>
<b>10.</b>	<b><u>BIBLIOGRAFÍA .....</u></b>	<b>- 139 -</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El combate a la criminalidad, la investigación y la judicialización del delito representan prioridades para el Estado, puesto que significan vulneraciones a los derechos de la población y la ruptura del orden legal. Sin embargo, en un modelo democrático de gobierno la persecución del delito debe realizarse desde el respeto a los derechos humanos y dentro del marco de la institucionalidad mínima que permita equilibrar la obtención de los resultados esperados en la prevención y combate a la criminalidad, con la observancia de las garantías constitucionales mínimas.

La necesidad de equilibrar la persecución penal con el respeto a la institucionalidad democrática no es una discusión reciente, ya en 1996 La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas se pronunciaba en el sentido que “la sociedad civil debe defender los fueros de la legalidad, la tolerancia, el pluralismo y el respeto a la dignidad humana. El combate contra la delincuencia no debe convertirse en estratagema para violentar los logros del proceso de democratización alcanzados desde la firma de los acuerdos de paz” (González, 1996).

En este contexto, el rol constitucional del Fiscal General de la República (en adelante FGR o fiscalía) exige que dicho cargo sea ejercido de forma técnica, imparcial, profesional e independiente, de tal forma que la capacidad punitiva del Estado se oriente de conformidad con los fines constitucionales, es decir, se cumpla con eficiencia el mandato delegado y no se instrumentalice su ámbito de competencia por motivos políticos o de otra índole.

En este orden, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la obligación que tienen los operadores del sistema judicial en relación con el derecho humano de acceso a la justicia, en particular respecto del rol de los entes encargados de la acusación penal resaltando que las relaciones de dependencia de este tipo de entes con el gobierno puede tener un impacto negativo sobre el desarrollo de su actuación y su independencia, especialmente, sobre la efectividad en el impulso de la investigación (CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011). En este mismo sentido, la Organización de las Naciones Unidas, también ha remarcado la importancia en garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad de las agencias encargadas de la investigación penal. (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

En El Salvador, la persecución del delito y en particular la criminalidad pandilleril ha sido en los últimos años el eje central de las políticas públicas de varios gobiernos. En este sentido, es relevante contar con estudios acerca de la eficacia y eficiencia de una institución tan relevante como la Fiscalía General de la República. Con este estudio se pretende dar seguimiento a la anterior medición sobre Operatividad y eficacia de la Fiscalía General de la República (Acción Ciudadana, 2020), y ofrecer a la población visión actualizada y completa

sobre el desempeño de este ente en el cumplimiento de su función constitucional frente al delito.

Asimismo, no puede dejarse de lado el rol que desempeña la Fiscalía General de la República en la investigación y juzgamiento de delitos relativos a actos de corrupción. Una efectiva persecución de este tipo de delitos permite no solo condenar a los responsables, sino también recuperar los bienes públicos desviados o apoderados indebidamente. En este sentido, la FGR juega un papel central en el combate y prevención de la corrupción por lo que debe ejercerse contraloría ciudadana sobre su desempeño.

## 2. METODOLOGÍA

---

### 2.1. Generalidades

El presente informe recoge los resultados de la investigación realizada por el equipo de Acción Ciudadana a partir de información pública obtenida de la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia. Los parámetros de la investigación dan continuidad a la labor iniciada con la investigación del período 2013 – 2018 (Acción Ciudadana, 2020).

En este sentido, se plantea una investigación de tipo descriptiva, siendo el objeto de estudio el desempeño de las diferentes unidades de la FGR. El análisis se realiza desde una perspectiva cuantitativa. Para la recolección de la información que sirvió de base para el estudio se implementó la técnica documental, principalmente por medio de solicitudes de información a la FGR con base en el convenio suscrito entre Acción Ciudadana y dicha institución en 2019.

Asimismo, debido a la negativa de la FGR a proporcionar información actualizada, se delimitó el ámbito de investigación al periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2020, debido a la negativa de la FGR a proporcionar información posterior a dicho período.

### 2.2. Variables implementadas

Para la realización del presente estudio se implementaron las siguientes variables:

- Capacidad de respuesta institucional: que incluye indicadores de cobertura o alcance territorial, modernización de la institución, desarrollo del personal y la carga asignada a cada auxiliar fiscal.
- Eficacia en la acción penal: en esta variable se incluyen los indicadores de cantidad de procesos judicializados, número de sentencias condenatorias, número de

procesos interrumpidos, con terminaciones anormales y casos no judicializados, así como el manejo de caso relativos a corrupción.

## 2.3. Recolección de datos

A continuación, se detallan los medios empleados para la obtención de la información base de la investigación. En tal sentido, se aclara que todos los datos utilizados en el presente informe fueron obtenidos de instituciones públicas, utilizando los mecanismos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### 2.3.1. Información entregada por medio de convenio FGR – Acción Ciudadana

Por medio del referido convenio entre la FGR y Acción Ciudadana se obtuvo la mayor parte de la información procesada en el presente informe, comprendiendo el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 para cada uno de los siguientes ítems:

- Listado de las oficinas fiscales.
- Detalle de la estructura organizacional de la Fiscalía General de la República, desglosadas por direcciones y oficinas fiscales.
- Detalle del número y descripción de las unidades fiscales existentes en cada oficina fiscal.
- Detalle la cantidad de fiscales auxiliares de la Fiscalía General de la República, clasificados por unidad fiscal a la que pertenecen, oficina fiscal y dirección.
- Detalle de la cantidad de colaboradores jurídicos de la Fiscalía General de la República clasificados por unidad, oficina fiscal y dirección.
- Detalle de la cantidad de personal administrativo de la Fiscalía General de la República clasificados por cargo, unidad fiscal a la que pertenece y dirección.
- detalle de la cantidad de asesores de la Fiscalía General de la República.
- Copia de la normativa interna que regula el proceso de selección de agentes fiscales auxiliares, colaboradores jurídicos, personal administrativo y asesores, pudiendo ser: protocolos, criterios, directrices, reglamentos, entre otros.
- Número de capacitaciones recibidas por los fiscales auxiliares, indicando la temática abordada y número de agentes auxiliares que los recibieron, clasificado por unidad y oficina fiscal, en los periodos relacionados.
- Criterios, procesos de control y vigilancia de auditoría interna de Fiscalía General de la República.
- copia de la normativa interna que regula el procedimiento de auditoría fiscal y sancionatorio, pudiendo ser: protocolos, criterios, directrices, reglamentos, entre otros.
- Copia del plan operativo anual de la Fiscalía General de la República y sus resultados, respecto a los años antes mencionados.



- Copia del presupuesto ejecutado por la Fiscalía General de la República en los años antes mencionados.
- Criterios de asignación presupuestaria clasificado por línea presupuestaria.
- Número de procesos de intervenciones telefónicas solicitadas y autorizadas por año, respecto al periodo mención.
- Número de casos abiertos clasificados por delito, unidad y oficina fiscal.
- Número total de casos archivados, clasificadas por delito, motivo del archivo, unidad y oficina fiscal.
- Número de denuncias no judicializadas por cada año del período relacionado por unidad y oficina fiscal.
- Número de casos judicializados en donde se ha aplicado salidas alternas y procedimientos abreviados en los períodos relacionados, por unidad y oficina fiscal.
- Número de casos judicializados en los que se ha aplicado juicio sumario, con detalle del delito, unidad y oficina fiscal.
- Número de casos en los que se ha obtenido sentencia condenatoria, detallando unidad y oficina fiscal.
- número de casos en los que se ha obtenido sentencia absolutoria detallando unidad y oficina fiscal.
- número de casos judicializados y resueltos con sobreseimientos definitivos de conformidad a los supuestos y cesaciones de conformidad al artículo 38 de la ley penal juvenil; especificando unidad y oficina fiscal.
- número total de casos judicializados y resueltos con sobreseimientos provisionales; con de talle de la unidad y oficina fiscal responsable.
- número total de procesos en los cuales se ejerció por parte de la FGR la acción de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios, dicha información deberá ser de los años antes mencionados.
- Número total de procesos en los cuales se ha declarado inadmisibile el requerimiento de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios.
- número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la improcedencia de la extinción de dominio.
- número total de procesos de extinción de dominio contra empleados o funcionarios públicos, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes.
- Número total de apelaciones realizadas por la representación fiscal en los procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios; que se encuentran pendientes de resolución.
- número total de apelaciones realizadas por la representación fiscal en los procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios; en los cuales se confirmó la sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes.
- Número de procedimientos abreviados terminados en sentencia condenatoria, especificando unidad y oficina fiscal responsable, en el período determinado.



- Número de procedimientos abreviados terminados en sentencia absolutoria, especificando unidad y oficina fiscal responsable, en el período determinado.
- Detalle del total de direcciones funcionales realizadas por los fiscales auxiliares operativos. El anterior detalle se requiere segmentado por cada año del período solicitado.
- Detalle del total de requerimientos fiscales realizados por los fiscales operativos (ejercicio de la acción penal).
- Detalle del total de órdenes de detención administrativa realizadas por los fiscales operativos por año.
- Detalle del total de autos de apertura y resolución de archivo definitivo realizados por los fiscales operativos por año.
- Detalle del total de autos de apertura y resolución de archivo provisional realizados por los fiscales operativos.
- Detalle del total de solicitudes de allanamientos de morada, realizadas por los fiscales operativos.
- Detalle de total de escritos, oficios o solicitudes de diligencias realizados por los fiscales operativos y que no se encuentran comprendidos entre los numerales del 1-6 de esta solicitud.
- Detalle del total de imputados judicializados, segmentado por cada año del período solicitado.
- Detalle del total de casos judicializados, segmentado por zona de las direcciones fiscales, unidades fiscales, unidades especializadas, y dirección de intereses del estado, todo por cada año del período solicitado.
- Detalle del total de casos que quedaron activos al cierre de cada año dentro del período solicitado.
- Detalle de la cantidad de casos en los que se obtuvo como resultado un criterio de oportunidad en el período solicitado, segmentado por zona de dirección fiscal, unidad fiscal, unidades especializadas y dirección de intereses del estado, todo esto por cada año del período solicitado.
- Detalle de la cantidad de casos en los que se obtuvo como resultado una sentencia condenatoria y en los cuales se hizo uso de un testigo criteriado en el período solicitado, segmentado por zona de las direcciones fiscales, unidades fiscales, unidades especializadas, y dirección de intereses del estado, todo esto por cada año del período solicitado.
- Detalle de la cantidad de casos en los que se obtuvo como resultado una sentencia absolutoria y en los cuales se hizo uso de un testigo criteriado en el período solicitado, segmentado por zona de las direcciones fiscales, unidades fiscales, unidades especializadas, y dirección de intereses del estado, todo esto por cada año del período solicitado.
- Detalle de delitos no judicializados al final de cada año del período solicitado, segmentado por tipo de delito.
- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultado sentencia condenatoria en el período solicitado.

- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultado sentencia absolutoria en el período solicitado, segmentado por año.
- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultado salidas alternas o anticipadas al proceso penal en el período solicitado, segmentado por tipo de delito y por cada año del período solicitado.
- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultados un criterio de oportunidad en el período solicitado, segmentado por tipo de delito y por cada año del período solicitado.
- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultado un proceso sumario en el período solicitado, clasificado por tipo de delito, resultado obtenido (sentencia condenatoria o absolutoria) por cada año del período solicitado.
- Detalle de delitos en los que se obtuvo como resultado un sobreseimiento definitivo o provisional en el período solicitado. Segmentado por tipo de delito, tipo de sobreseimiento y por cada año del período solicitado.
- Detalle de la totalidad de procesos de selección de para auxiliares fiscales realizados en el período solicitado, desglosado por tipo de selección y por año (interno o externo).
- Detalle de la cantidad de personas evaluadas en procesos de selección para fiscal auxiliar en el período solicitado, desglosado por sexo del participante y tipo de selección (convocatoria externa o promoción interna) y por año.
- Detalle de la cantidad de personas contratadas como fiscales auxiliares en el período solicitado, desglosado por sexo del contratado, tipo de selección (interno o externo) y año.
- Detalle de los movimientos de fiscales auxiliares hacia unidades operativas en el período solicitado, desglosado por sexo del fiscal auxiliar.
- Detalle de los movimientos de fiscales auxiliares hacia unidades no operativas en el período solicitado, desglosado por sexo del fiscal auxiliar.
- Detalle del número de casos iniciados en juicio civil de enriquecimiento ilícito en contra de funcionarios o empleados públicos en el período solicitado. Segmentado por cada año del período solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos con resultado de sentencia absolutoria, por juicio civil de enriquecimiento ilícito promovidos en contra de funcionarios o empleados públicos en el período solicitado.
- Detalle de la totalidad de casos con resultado de sentencia condenatoria, por juicio civil de enriquecimiento ilícito promovidos en contra de funcionarios o empleados públicos en el período solicitado.

### 2.3.2. Información solicitada por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Fiscalía General de la República.

La información detallada en el apartado anterior, también fue solicitada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la FGR para actualizar dichos datos hasta el año 2021, por medio de las resoluciones de referencia 219-UAIP-FGR-2022 y 2020-UAIP-FGR-2022, el

ente resolvió que no le era posible entregar la información solicitada, principalmente porque no contaban con los datos procesados al momento en que se realizó la solicitud de información, y dirigió a consultar a las memorias de labores de la institución.

Posteriormente, se realizó un nuevo requerimiento de información, en el que se especificó que se solicitaban los datos en el estado de procesamiento en que se encontraran, y en esta ocasión la Unidad de Acceso a la Información Pública de la FGR resolvió por medio de los autos de referencia 313-UAIP-FGR-2022 y 314-UAIP-FGR-2022, que la información relativa a la cantidad de fiscales auxiliares, colaboradores, asesores, así como la cantidad de procesos de selección de fiscales auxiliares y los datos relativos a los traslados de fiscales dentro de la institución era información reservada, por lo tanto, denegó acceso a los documentos correspondientes. Por medio de los mismos actos la FGR declaró que el resto de la información solicitada no había sido generada, por lo que no se contaba con datos en los términos solicitados.

### 2.3.3. Información requerida a la Corte Suprema de Justicia

Por medio de solicitud de información interpuesta el 19 de mayo de 2022, se requirió a la Corte Suprema de Justicia, la siguiente información relativa a la operatividad de la FGR del período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de mayo de 2021:

- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria, clasificado por delitos, fecha de emisión de la sentencia y año.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria en los que se valoró la declaración de un testigo criteriado, clasificada por delito y fecha de emisión de la sentencia.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia condenatoria en los que se valoró la prueba pericial de intervención de escuchas telefónicas, clasificadas por delito y fecha de emisión de la sentencia.
- Número total de procesos penales terminados por medio de sentencia absolutoria, clasificado por delito y fecha de emisión de la sentencia.
- Número total de procesos penales en los cuales se aplicó una terminación anormal del proceso, detallando la misma ya sea como conciliación, mediación, remisión, suspensión condicional del procedimiento, entre otras; especificando delito y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.
- Número total de procesos penales en las cuales se resolvió por la aplicación de un juicio sumario; especificando delito y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.
- Número total de procesos penales en los cuales se extinguió la acción penal por la figura de la prescripción; especificando delito y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.

- Número total de procesos penales resueltos en sobreseimientos definitivos de conformidad a los supuestos del artículo 350 numerales 1, 2 y 3, clasificado por delitos y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.
- Número total de procesos penales resueltos por cesaciones de conformidad al artículo 38 de la Ley Penal Juvenil, clasificados por delito y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.
- Número total de procesos penales resueltos en sobreseimientos provisionales de conformidad al artículo 352 del Código Procesal Penal y fecha de emisión del auto que resolvió el sobreseimiento definitivo.
- Número total de procesos penales resueltos en procesos abreviados, criterios de oportunidad, conciliaciones y remisiones clasificado por delito y fecha de emisión del auto que puso fin al proceso.
- Número total de procesos en cuyas declaraciones patrimoniales de empleados públicos y funcionario se resolvió por parte de la Corte Suprema de Justicia la existencia de presuntos indicios de enriquecimiento ilícito y fueron remitidas a la respectiva cámara, detallando fecha en que se adoptó la resolución.
- Número total de denuncias interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia por ciudadanos en contra de funcionarios públicos o empleados, ya sea por contar con pruebas o sospechas fundadas de haberse enriquecido ilegítimamente a costa de la Hacienda Pública o Municipal.
- Número total de denuncias interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia por la Fiscalía General de la República en el ejercicio de sus facultades en contra de funcionarios públicos o empleados, ya sea por contar con pruebas o sospechas fundadas de haberse enriquecido ilegítimamente a costa de la Hacienda Pública o Municipal.
- Número total de procesos en los cuales la cámara correspondiente, inició juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados o funcionarios públicos.
- Número total de procesos en los cuales la cámara correspondiente, inició juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados públicos o funcionarios y que se encuentran pendientes de resolución final.
- Número total de procesos en los cuales la cámara correspondiente, inició juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados públicos o funcionarios y se declaró sentencia condenatoria.
- Número total de procesos en los cuales la cámara correspondiente, inició juicio por enriquecimiento ilícito contra empleados públicos o funcionarios y se declaró sentencia absolutoria.
- Número total de procesos en los cuales se ejerció por parte de la FGR la acción de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios.
- Número total de procesos en los cuales se ha declarado inadmisibles el requerimiento de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios y la respectiva razón legal que habilita dicha inadmisibilidad.
- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó

la improcedencia de la extinción de dominio y la razón legal de la misma, así como la fecha de emisión de la sentencia correspondiente.

- Número total de procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios, en los cuales se finalizó con sentencia definitiva en la cual se decretó la procedencia de la extinción sobre sus bienes y la fecha de emisión de las sentencias.
- Número total de apelaciones sobre los procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios, que se encuentran pendientes de resolución.
- Número total de apelaciones sobre los procesos de extinción de dominio contra empleados públicos o funcionarios, en los cuales se confirmó la sentencia definitiva que decretó la procedencia de la de extinción sobre sus bienes.
- Número total de procesos penales con reserva, clasificado por delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia condenatoria, especificando delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia absolutoria, especificando delito.
- Número total de procesos abreviados terminados en sentencia condenatoria donde se valoró un testigo con criterio de oportunidad, especificando delito.
- Número total de procesos penales donde se valoró un testigo con criterio de oportunidad, especificando unidad fiscal responsable y sede territorial; dicha información deberá ser de los años antes mencionados.

La Unidad de Acceso a la Información de la Corte Suprema de Justicia, por medio del auto de referencia. UAIP/225/RR/731/2022 (5) emitida el 22 de junio de 2022, resolvió proporcionar la información solicitada de forma parcial, pues las Dirección de Planificación Institucional, la Unidad de Sistemas Administrativos y la Sección de Probidad declararon inexistente parte de los datos solicitados e indicaron no llevar algunos de sus registros al nivel de detalle en que fueron solicitados, asimismo, la información que fue proporcionada no abarcaba la totalidad de las sedes judiciales con competencia en materia penal del país.

## 2.4. Procesamiento de la información

La información fue obtenida en formato electrónico por lo que se procedió a su tratamiento, para ello se diseñó una base de datos que permitiera cruzar los datos requeridos en cada una de las variables implementadas, de acuerdo con sus respectivos indicadores, y se procedió a la generación de las gráficas y tablas que integran este informe.

La información que se refleja en el presente informe corresponde a los datos que se obtuvieron por medio del convenio celebrado entre Acción Ciudadana y la FGR, mientras que la información solicitada a la Corte Suprema de Justicia, debido a su entrega parcial, solo fue utilizada para corroborar aspectos puntuales.

## 2.5. Análisis de datos

Como se estableció con anterioridad, el presente estudio da continuidad al monitoreo realizado en 2020 por Acción Ciudadana respecto de la operatividad y eficacia de la FGR en el ejercicio de su función penal, en este orden se han retomado las mismas variables implementadas con sus respectivos indicadores en los términos que se expresan a continuación.

### 2.5.1. Variable capacidad de respuesta institucional

Tabla 1

Descripción y justificación de variable de capacidad de respuesta institucional.

<b>VARIABLE: CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR</b>
<b>COBERTURA</b>	Número de agentes auxiliares fiscales con relación a la densidad poblacional.	Este indicador pretende expresar la capacidad de acceso que tiene la población a un agente auxiliar fiscal, como manifestación del derecho de acceso a la justicia.
<b>MODERNIZACIÓN</b>	Cantidad de caso en los que se ha utilizado la Intervención de telecomunicaciones como pericia.	Con este indicador se pretende establecer el nivel de uso de una herramienta tecnológica a disposición de la investigación penal que cuenta con un marco jurídico claro para su aplicación.
<b>CARGA FISCAL</b>	Cantidad de casos abiertos dividida entre la cantidad de agentes auxiliares fiscales reportados.	Pretende expresarse la carga laboral aproximada de los agentes auxiliares fiscales en términos globales.
<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	Cantidad de dinero asignada como presupuesto anual para el funcionamiento de la FGR.	Se procede a su análisis por la incidencia directa que este refleja en el actuar institucional.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.2. Variable eficacia del ejercicio de la acción penal

En esta variable se pretende establecer el desempeño de la FGR en el cumplimiento de sus funciones constitucionales en materia penal, correspondientes a la investigación del delito

y la promoción de la acción penal en la sede judicial. En este sentido, se incorporan una serie de indicadores orientados a medir aspectos vinculados al manejo de los casos que conoce la FGR, su judicialización y el éxito de estos en los tribunales. A continuación, se detallan los indicadores que conforman esta variable.

Tabla 2  
Descripción y justificación de la variable eficacia del ejercicio de la acción penal

<i>VARIABLE: EFICACÍA DE EJERCICIO DE LA ACCION PENAL</i>		
Indicador	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL INDICADOR
Procesos terminados en condena	Cantidad de casos en los que se emitió una sentencia condenatoria	Estos indicadores fueron seleccionados por su naturaleza procesal, debido a que buscan un resultado dentro del proceso penal y en su conjunto, se constituyen como la materialización del ejercicio de las facultades constitucionales de la FGR, siendo estas: a) Dirección de la investigación, b) Promoción de la acción penal.
Procesos interrumpidos	Cantidad de casos en los que se ha emitido un sobreseimiento provisional.	
Procesos con terminaciones anormales	Cantidad de casos finalizados por cualquier forma de terminación anormal del proceso como la conciliación, remisión, sobreseimientos definitivos, procesos abreviados entre otros.	
Manejo de casos de corrupción	Evalúa el manejo de casos de corrupción de la Fiscalía General de la República.	

Fuente: Elaboración propia.

## 2.6. Medición

Los indicadores antes descritos sirvieron para asignar valores numéricos a cada variable, de tal forma que el objeto de estudio pudiera ser medido y comparado respecto de los resultados de años anteriores. Con el afán de ofrecer una representación más certera del desempeño de FGR no se integran los resultados en un solo coeficiente, sino que se dimensiona cada variable e indicador en su respectivo alcance, y se expresa de conformidad con el desempeño exhibido en cada apartado.

Atendiendo lo establecido sobre la valoración de cada variable e indicador, se estableció una matriz para la medición de cada elemento estudiado:



Tabla 3  
Medición de cada variable

Variable	Indicador	Fórmula
Capacidad Institucional	Cobertura	El cálculo poblacional: Este valor es el resultado de la división del número de fiscales auxiliares entre el estimado total de la población salvadoreña (el cual era retomado de datos proporcionados por el Banco Mundial ya que en El Salvador no se cuenta con un censo oficial desde el 2007) y este será multiplicado por 100,000.
	Modernización	Se expresa en este indicador la cantidad de solicitudes de intervenciones telefónicas realizadas y las aprobadas por las autoridades judiciales correspondientes para evidenciar el uso de esta herramienta probatoria.
Eficacia de la Acción Penal	Manejo de casos de corrupción.	[Sentencias condenatorias <sup>1</sup> de casos de la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción + sentencias condenatorias en juicios por enriquecimiento ilícito + sentencias que declaren la procedencia de la extinción de dominio]/ [casos iniciados en el período investigado] <sup>2</sup> *100.
	Manejo procesal de casos penales (Impunidad procesal)	[Sentencias condenatorias <sup>3</sup> + terminaciones anormales positivas del proceso <sup>4</sup> ] ÷ [Casos iniciados- Casos archivados definitivamente sin contrariar los objetivos de la investigación <sup>5</sup> ]*100. <sup>6</sup>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>1</sup> Terminaciones por sentencias condenatorias en el proceso penal ordinario y proceso abreviados condenatorio respecto a delitos de corrupción.

<sup>2</sup> Estos casos son asociados a corrupción.

<sup>3</sup> Sentencias condenatorias en el proceso ordinario y en procesos abreviados.

<sup>4</sup> Terminaciones anormales en sede judicial.

<sup>5</sup> Estos consisten en los casos que fueron archivados definitivamente, sin que existiera una falencia en la investigación o se relacionara a la voluntad del agente fiscal, conforme a la Política de Persecución Penal, Código Penal y Código Procesal Penal, para ello se retomaron las categorías del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal, consistentes en: a) Desestimación, b) No Autorización de la Acción, c) Acumulado a otro expediente, d) Hecho Atípico, e) Pago Total o reposición del Bien, f) Renuncia de la Acción, g) Resolución Fiscal, h) Revocatoria de la Instancia. Los supuestos concernientes a la extinción de la acción penal por la muerte del imputado, no pudieron retomarse debido a que dentro de las causales de archivo únicamente se cuenta con la casilla de “extinción de la acción penal”, pero no hay un desglose de sus causales. Así mismo, debe señalarse que esta información responde a casos que se encontraron ya sea en sede fiscal o en sede fiscal. Información según registros de SIGAP a la fecha 23/9/2019.

<sup>6</sup> Indicador, basado en criterios señalados en el Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Pág.30. Año 2015.

Para la evaluación de diversas secciones dentro de la investigación se aplicaron una serie de indicadores independientes a los establecidos anteriormente, esto con la finalidad de poder apreciar al objeto de estudio en todas sus dimensiones, el cálculo de dichos indicadores puede encontrarse en la siguiente tabla.

Tabla 4  
Mediciones adicionales

Indicador	Medición	Calculo	Observaciones
Cobertura	Sedes fiscales, por cada 100,000 habitantes	(N° de sedes fiscales/ población) *100,000.	
Carga Fiscal	Carga laboral por fiscal	Fiscales/ casos iniciados.	-La carga laboral por cada auxiliar fiscal retoma únicamente los casos iniciados en cada período estudio, por lo que al ingresar casos activos y en investigación de períodos anteriores, el valor puede variar. -La cantidad de fiscales auxiliares utilizados, incluye el total de operativos fiscales que pueden tener relación directa o indirecta con la investigación, apertura y tratamiento de los casos iniciados, en atención a ello se han incluido a: Unidades Fiscales Especializadas, Unidad Fiscal de Información, Unidad Fiscal de Gestión, Unidad Fiscal de Defensa de los Intereses del Estado, Unidad de Contratos con el Estado y Unidad Fiscal Penitenciaria.
	Carga laboral judicializada	Carga laboral judicializada: (casos judicializados/ casos iniciados) *100.	-La carga laboral efectiva y de casos judicializados partió de la información proporcionada por la FGR respecto a los casos judicializados, los cuales incluyen casos activos y archivados, por lo que la aproximación realizada en Carga Laboral Efectiva al ser construida a partir de los casos iniciados en cada año y no contemplar los activos o en investigación de años anteriores, podría presentar variaciones al incorporar a los casos activos o en investigación dentro del segmento de casos iniciados. -Así mismo, cabe mencionar, que se contó con la información de casos activos y en investigación al momento de cerrar los años 2013-2018, sin embargo, no se contaba con los datos de 2012, por lo que el año 2013 no hubiese podido ser trabajado y en atención a

			que el presente estudio es una línea base, requiere de resultados homogéneos.
Asignación presupuestaria	Variación Porcentual Presupuestaria	$((P_2 - P_1) / P_1) \times 100.$	- $P_1$ = El valor presupuestario pasado, frente al cual se pretende establecer la variación porcentual. - $P_2$ = El valor presupuestario presente, que reflejara la variación porcentual.
Procesos Terminados en Sentencia	Promedio de Impunidad Directa = $\bar{x}$ & Impunidad Rezagada (Zepeda & Jiménez, 2018).		Impunidad Directa = $1 - (\text{Sentencias Condenatorias} / \text{Casos Registrados en Unidades Fiscales}).$
			Impunidad Rezagada = $1 - (\text{Sentencias Condenatorias} / \text{Casos Registrados en Unidades Fiscales del año anterior}).$

Fuente: Elaboración propia.

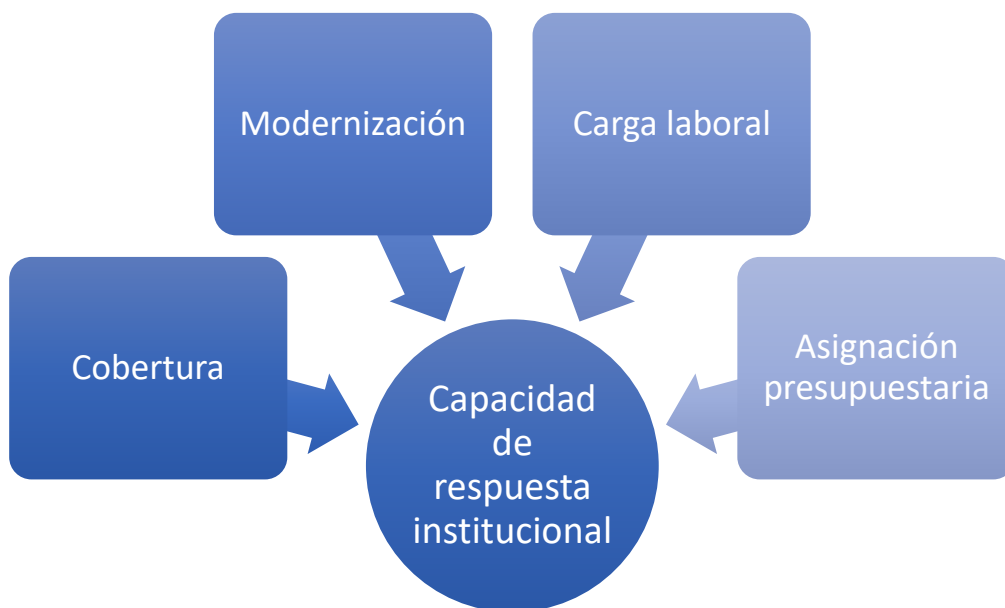
### 3. CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL FGR

---

La capacidad de respuesta de una institución depende de diversos factores, sin embargo, para efectos de realizar una medición efectiva sobre este aspecto, en el presente estudio se ha partido de la premisa que una mayor dotación de recursos será directamente proporcional a una mejora en la capacidad de respuesta institucional frente a sus deberes constitucionales, mientras que, una reducción en los recursos impactaría negativamente en la consecución de sus labores.

En este sentido, la variable de capacidad de respuesta institucional ha sido configurada tomando en cuenta el acceso a los recursos necesarios para la realización de la función encomendada a la FGR, en particular los siguientes:

Diagrama 1  
Descripción de variable: capacidad de respuesta institucional



Fuente: elaboración propia

#### 3.1. Cobertura

Este indicador consiste en la comparación entre la población estimada del país en cada año estudiado y la cantidad de total de agentes auxiliares fiscales reportados para el mismo período. Este comparativo pretende medir la capacidad que tiene la FGR para enfrentar la demanda de los servicios y funciones fiscales.

Respecto de la configuración de la estructura organizativa de la FGR, se advierte que, entre 2018 y 2020, se realizaron algunos cambios significativos en la institución, en primer lugar, se destaca la creación a nivel superior de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos durante el Conflicto Armado y la Unidad de Asuntos Legales Internacionales. Asimismo, la Dirección de Unidades Fiscales Especializadas se transformó en Dirección Contra la Corrupción y la impunidad, manteniendo las mismas unidades en su estructura, salvo dos excepciones, pues se fusionaron las unidades de Crimen Organizado y Unidad Especializada de Delitos de Extorsión, a la vez que se adicionó la Unidad Especializada de Personas Desaparecidas.

Por otra parte, en la Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad de San Salvador en 2020 se eliminaron las subdirecciones correspondientes a la oficina fiscal del departamento y las oficinas fiscales del área metropolitana. En contraposición, se crearon subdirecciones dependientes de la Dirección de Defensa de los Intereses de la Sociedad en la zona central y oriental.

Asimismo, en lo relativo a la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, se destaca que para 2020 se creó el Departamento de Formación Especializada. Finalmente, se advierte que en el nivel administrativo de la organización conformado principalmente en la Gerencia General no se observan cambios en el organigrama entre 2018 y 2020.

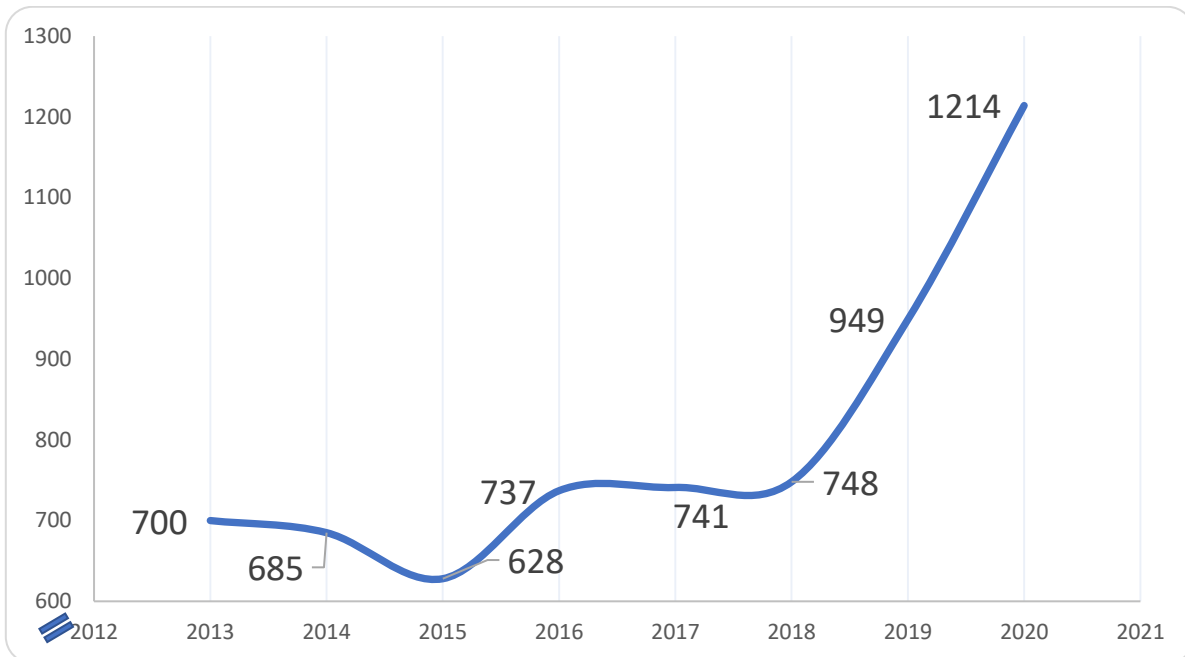
En este sentido, se hace evidente que en el tiempo transcurrido entre ambas observaciones se adoptaron algunas medidas a nivel de la estructura de la institución aparentemente orientadas a mejorar los indicadores de cobertura y desarrollo humano. En ese orden, se aprecia la reestructuración de algunas dependencias y la creación de unidades especializadas para atender tipos de casos específicos como la desaparición de personas o los delitos cometidos durante el conflicto armado. Se aclara que no fue posible determinar si estas medidas se sostuvieron en el año 2021, puesto que en el portal de transparencia de la FGR no se ha consignado el organigrama correspondiente a dicho año.



### 3.1.1. Total de auxiliares Fiscales

En este segmento, se observa una clara tendencia al incremento de la cantidad de fiscales auxiliares por año, pese a que en 2014 y 2015 hubo reducciones, en promedio el número de fiscales auxiliares se ha incrementado anualmente en un 9%. En este sentido, entre 2018 y 2019 se observa el mayor porcentaje de incremento, pues el número de fiscales auxiliares se elevó en 27%, y para 2020 el 26% nuevamente. Los datos verificados en el último estudio (2018) y los que se observan en el presente (2020) muestran que hubo un incremento del 62.29% en el total de auxiliares fiscales en las distintas sedes a nivel nacional equivalente a una diferencia de 466 agentes auxiliares.

Gráfico 1  
Cantidad de auxiliares fiscales por año



Fuente: elaboración propia con información proveída por la FGR.



### 3.1.2. Distribución territorial de los agentes auxiliares fiscales

A continuación, se detalla la distribución de los agentes auxiliares fiscales asignados a cada unidad operativa de la institución por año entre 2019 y 2020, se desagregan los datos por unidad operativa, oficina fiscal y por dirección.

Tabla 5  
Distribución de Agentes Auxiliares Fiscales

Dirección/ Unidad / cargo	2019	2020
Dirección de la defensa de los intereses de la sociedad zona occidental	154	210
Oficina fiscal Santa Ana	59	82
Unidad de atención especializada para las mujeres	8	0
Unidad de solución temprana	10	11
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	6	14
Unidad fiscal de delitos de administración de justicia	7	7
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	2	4
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	9	11
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	16
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	11	13
Unidad fiscal penal juvenil	6	6
Oficina fiscal Ahuachapán	32	43
Unidad de solución temprana	6	9
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	8	7
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	7	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	10	11
Unidad fiscal penal juvenil	1	0
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	8
Unidad fiscal especializada delitos de tráfico ilegal de personas	0	1
Oficina fiscal Chalatenango	21	32
Unidad de solución temprana	2	4
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	8	7
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	5	6
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	8
Oficina fiscal Sonsonate	42	53
Unidad de atención especializada para las mujeres	4	0
Unidad de solución temprana	9	11

Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	5	8
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	9	11
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	12	13
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	10
Unidad fiscal penal juvenil	3	0
<b>Dirección de la defensa de los intereses de la sociedad San Salvador</b>	<b>212</b>	<b>287</b>
<b>Oficina fiscal Apopa</b>	<b>31</b>	<b>40</b>
Unidad de solución temprana	7	8
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	6	6
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	11	11
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	0	1
Unidad fiscal penal juvenil	1	0
<b>Oficina fiscal Mejicanos</b>	<b>31</b>	<b>44</b>
Unidad de solución temprana	5	6
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	9	8
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	9	10
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	9
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	0	1
Unidad fiscal penal juvenil	2	3
<b>Oficina fiscal Soyapango</b>	<b>36</b>	<b>45</b>
Unidad de solución temprana	5	8
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	5	6
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	9	10
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	14	13
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	0	1
Unidad fiscal penal juvenil	3	0
<b>Oficina fiscal San Marcos</b>	<b>22</b>	<b>30</b>
Unidad de solución temprana	4	6
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	6	5
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	5	6
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	6
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	7	7
<b>Oficina fiscal San Salvador</b>	<b>92</b>	<b>128</b>
Caso jumbo	1	2
Unidad de atención especializada para las mujeres	7	14

Unidad de solución temprana	15	19
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	7	1
Unidad fiscal de delitos de administración de justicia	11	12
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	7	8
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	20	25
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	18	23
Unidad fiscal penal juvenil	6	6
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	17
Jefatura oficina fiscal	0	1
<b>Dirección de la defensa de los intereses de la sociedad zona central</b>	<b>145</b>	<b>205</b>
<b>Oficina fiscal Santa Tecla</b>	<b>39</b>	<b>52</b>
Unidad de solución temprana	10	13
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	6	7
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	11	12
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	11	11
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	8
Unidad fiscal penal juvenil	1	1
<b>Oficina fiscal Zacatecoluca</b>	<b>21</b>	<b>33</b>
Unidad de solución temprana	3	6
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	4	5
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	8
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	5
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	8	9
<b>Oficina fiscal Ilobasco</b>	<b>17</b>	<b>24</b>
Unidad de atención especializada para las mujeres	1	1
Unidad de solución temprana	4	5
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	3	3
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	3	5
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	5
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	6	5
<b>Oficina fiscal La Libertad sur – Zaragoza</b>	<b>21</b>	<b>36</b>
Unidad de atención especializada para las mujeres	4	0
Unidad de solución temprana	2	3
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	5	12
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	4	5
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	6	7
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad de recepción de denuncias	0	1
Unidad penal juvenil, la libertad	0	1

<b>Oficina fiscal Cojutepeque</b>	<b>25</b>	<b>31</b>
Unidad de solución temprana	4	6
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	5	4
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	1	1
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	6
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	5
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	9	9
<b>Oficina fiscal San Vicente</b>	<b>22</b>	<b>29</b>
Unidad de atención especializada para las mujeres	4	0
Unidad de solución temprana	3	5
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	2	5
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	1	1
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	5	5
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	7	6
<b>Dirección de la defensa de los intereses de la sociedad zona oriental</b>	<b>139</b>	<b>188</b>
<b>Oficina fiscal La Unión</b>	<b>27</b>	<b>37</b>
Unidad de solución temprana	5	5
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	6	6
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	6	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	9	10
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad fiscal penal juvenil	1	2
<b>Oficina fiscal San Francisco Gotera</b>	<b>20</b>	<b>30</b>
Unidad de solución temprana	4	6
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	5	5
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	4	5
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	6
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	7	8
<b>Oficina fiscal San Miguel</b>	<b>57</b>	<b>76</b>
Unidad de atención especializada para las mujeres	4	0
Unidad de solución temprana	10	10
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	8	11
Unidad fiscal de delitos de administración de justicia	6	7
Unidad fiscal de vigilancia penitenciaria	1	1
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	12	15
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	13	15
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	13
Unidad fiscal penal juvenil	3	4

Oficina fiscal Usulután	35	45
Unidad de solución temprana	5	8
Unidad delitos relativos a la niñez, adolescencia y la mujer en su relación familiar	8	6
Unidad fiscal delitos de patrimonio privado y propiedad intelectual	8	9
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	7
Unidad fiscal delitos relativos a la vida e integridad física	14	15
<b>Dirección de la defensa de los intereses del Estado - San Salvador</b>	<b>73</b>	<b>66</b>
Unidad civil	15	12
Jefe de unidad civil	1	1
Fiscal auxiliar de unidad civil	14	11
Unidad de control de bienes del estado	4	4
Fiscal auxiliar unidad de control de bienes del estado	3	3
Jefe de unidad de control de bienes del estado	1	1
Unidad de impuestos	14	13
Fiscal auxiliar unidad de impuestos	13	12
Jefe de unidad de impuestos	1	1
Unidad de juicios de cuentas y multas	17	15
Fiscal auxiliar	1	0
Fiscal auxiliar unidad de juicios de cuentas y multas	15	14
Jefe de unidad de juicios de cuentas y multas	1	1
Unidad fiscal delitos de medio ambiente	5	6
Fiscal coordinador de unidad	1	1
Fiscal auxiliar	3	4
Jefe unidad fiscal	1	1
Unidad penal del estado	18	16
Fiscal auxiliar	16	14
Fiscal coordinador de unidad	1	1
Jefe unidad fiscal	1	1
<b>Dirección de la defensa de los intereses del Estado - occidente (Santa Ana)</b>	<b>9</b>	<b>6</b>
Unidad fiscal delitos de medio ambiente	3	3
Fiscal auxiliar	2	2
Jefe unidad fiscal	1	1
Intereses del Estado oficina fiscal	6	3
Jefe unidad fiscal	1	1
Fiscal auxiliar	5	2
<b>DIRECCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO - ORIENTE (San Miguel)</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
Unidad fiscal delitos de medio ambiente	2	2
Fiscal auxiliar	2	2
Intereses del Estado oficina fiscal	6	6

Jefe unidad fiscal	1	1
Fiscal auxiliar	5	5
<b>Dirección contra la corrupción y la impunidad - San Salvador</b>	<b>171</b>	<b>174</b>
Unidad especializada para casos de personas desaparecidas	6	6
Fiscal auxiliar unidad especializada	5	5
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
<b>Unidad fiscal especializada antipandillas y delitos de homicidio</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
Fiscal coordinador de unidad especializada	2	2
Fiscal auxiliar unidad especializada	17	17
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
<b>Unidad fiscal especializada delitos de extorsión y crimen organizado</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
Fiscal auxiliar unidad especializada	16	17
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
Coordinador nacional de extorsiones	1	1
<b>Unidad fiscal especializada delitos de hurto y robo de vehículos</b>	<b>9</b>	<b>11</b>
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	7	9
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
<b>Unidad fiscal especializada delitos de narcotráfico</b>	<b>20</b>	<b>19</b>
Fiscal coordinador de unidad especializada	2	2
Fiscal auxiliar unidad especializada	17	16
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
<b>Unidad fiscal especializada delitos de tráfico ilegal de personas</b>	<b>15</b>	<b>14</b>
Fiscal auxiliar unidad especializada	13	12
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
<b>Unidad fiscal especializada en extinción de dominio</b>	<b>27</b>	<b>16</b>
Fiscal coordinador de unidad especializada	2	1
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
Jefe unidad fiscal	1	0
Fiscal auxiliar unidad especializada	23	14
<b>Grupo contra la impunidad</b>	<b>0</b>	<b>26</b>
Fiscal coordinador de unidad especializada	0	2
Fiscal auxiliar unidad especializada	0	24
<b>Comisión especial de investigación</b>	<b>9</b>	<b>8</b>
Jefe unidad fiscal especializada	1	0
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	7	7
<b>Unidad especializada contra el lavado de activos</b>	<b>33</b>	<b>18</b>

Jefe unidad fiscal especializada	1	1
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	0
Fiscal auxiliar unidad especializada	31	17
Unidad fiscal especializada delitos de corrupción	14	17
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Jefe unidad fiscal especializada	1	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	12	15
Oficina fiscal San Miguel	0	8
Intereses del estado oficina fiscal	0	8
Jefe de unidad de la defensa de los intereses del Estado	0	1
Fiscal auxiliar unidad de la defensa de los intereses del Estado	0	5
Fiscal auxiliar	0	2
Oficina fiscal Santa Ana	0	10
Intereses del estado oficina fiscal	0	7
Jefe de Unidad de Defensa de los Intereses del Estado Oriente	0	1
Fiscal Auxiliar Unidad de Defensa de los Intereses del Estado Oriente	0	6
Unidad fiscal delitos de medio ambiente		3
Fiscal auxiliar	0	2
Jefe de unidad fiscal delitos de medio ambiente	0	1
Dirección contra la corrupción y la impunidad - occidente (Santa Ana)	6	6
Unidad fiscal especializada delitos de narcotráfico	6	6
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	5	5
Dirección contra la corrupción y la impunidad - oriente (San Miguel)	7	7
Unidad fiscal especializada delitos de narcotráfico	7	7
Fiscal coordinador de unidad especializada	1	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	6	6
Grupo para la investigación de delitos del conflicto armado/ unidad (2020)	5	6
Delitos cometidos durante el conflicto armado	5	6
Jefe de Unidad de delitos cometidos durante el Conflicto Armado	0	1
Fiscal Coordinador de la Unidad Especializada	0	1
Fiscal auxiliar unidad especializada	5	4
Centro de intervención de las telecomunicaciones	16	0
Unidad de análisis de la intervención e investigación	6	0
Fiscal de análisis del centro de intervención de las telecomunicaciones	4	0
Fiscal de intervención del centro de intervención de las telecomunicaciones	2	0
Unidad de intervención de las telecomunicaciones	10	0
Fiscal auxiliar unidad especializada	1	20
Fiscal de intervención del centro de intervención de las telecomunicaciones	8	0



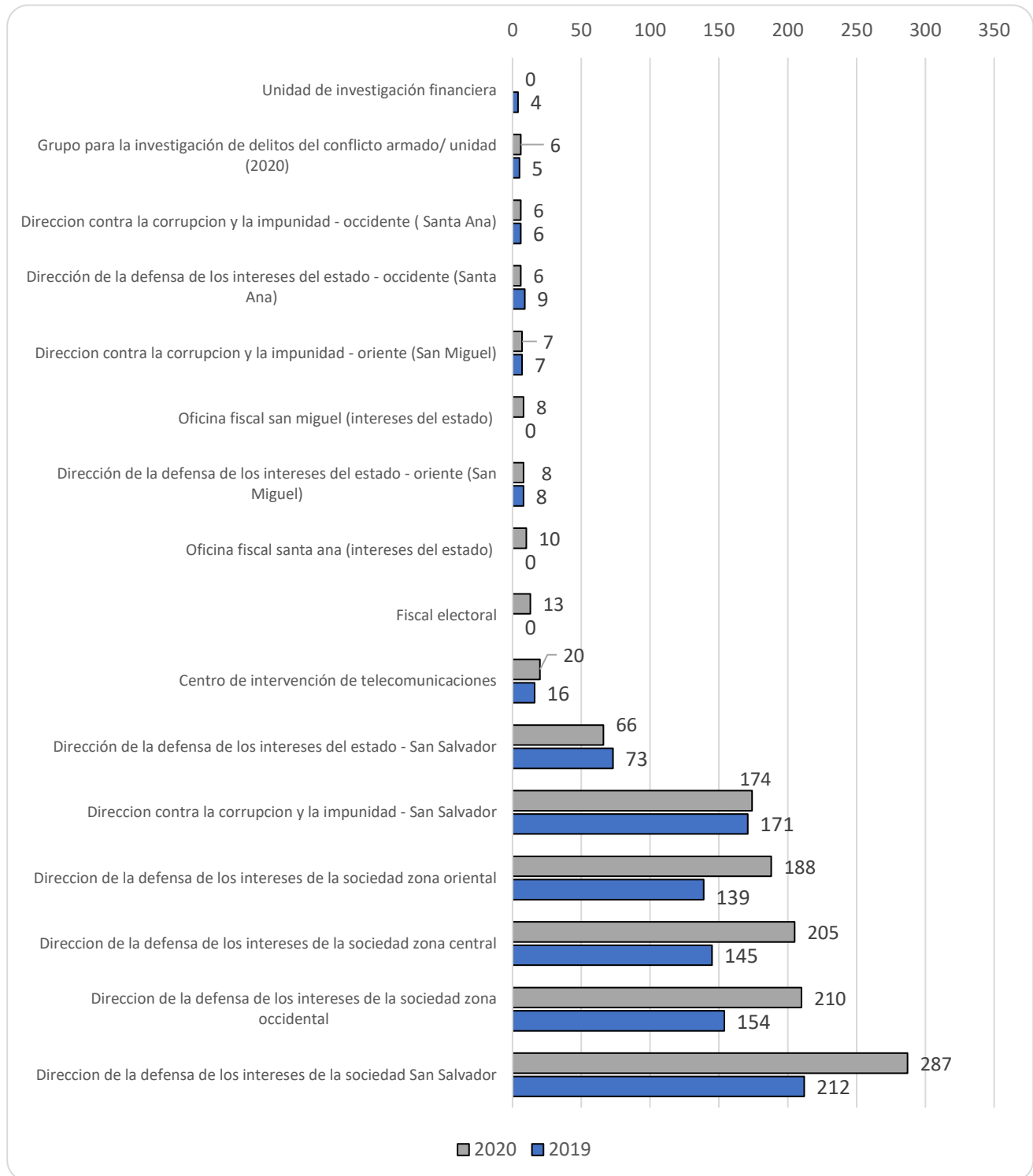
Jefe de la unidad de intervención de las telecomunicaciones	1	0
Unidad de investigación financiera	4	0
Unidad de investigación financiera	4	0
Fiscal auxiliar unidad especializada	3	0
Jefe unidad fiscal especializada	1	
Fiscal electoral	0	13
Delegado del fiscal electoral	0	12
Fiscal electoral	0	1
Total a nivel nacional	949	1214

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR.  
Los fiscales electorales son empleados eventuales.

Se aprecia que la Dirección de los Intereses de la Sociedad para San Salvador es la parte de la estructura que concentra la mayor parte de efectivos para ambos años, particularmente para 2020 alcanzó un total de 287 agentes auxiliares, seguida por la unidad homónima para la zona occidental con 210. Respecto de los datos observados en 2018, se aprecia que la Dirección de Intereses de la Sociedad de Occidente es la que más personal ha incorporado hasta 2020, con un total de 88 nuevas plazas que se concentran principalmente en la sede fiscal de Apopa. En el caso de la División de Intereses de la Sociedad Central se aprecia que la sede fiscal de San Salvador presenta una reducción de 26 fiscales entre 2018 y 2020 siendo la única que presenta una disminución de la cantidad de fiscales.

La Unidad de Investigación Financiera, el Grupo de Investigación para el Conflicto Armado, Dirección Contra la Corrupción y la Impunidad, y las Direcciones de la Defensa de Intereses del Estado de Oriente y Occidente, se posicionaron como las secciones operativas de la FGR con la menor cantidad de fiscales auxiliares. Debe aclararse que según los datos proporcionados por la FGR para 2020, no se reportan auxiliares en la Unidad de Investigación Financiera. En este sentido, se destaca que la unidad de personas desaparecidas se creó únicamente con 6 plazas de fiscal auxiliar, mientras que la Dirección contra la Corrupción y a Impunidad es una de las que agrupa mayor número de efectivos, la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción entre 2019 y 2020 solo se reforzó con tres plazas adicionales. Estos movimientos permiten identificar alguna tendencia acerca de las prioridades hacia las que se dirigió la capacidad operativa de la institución.

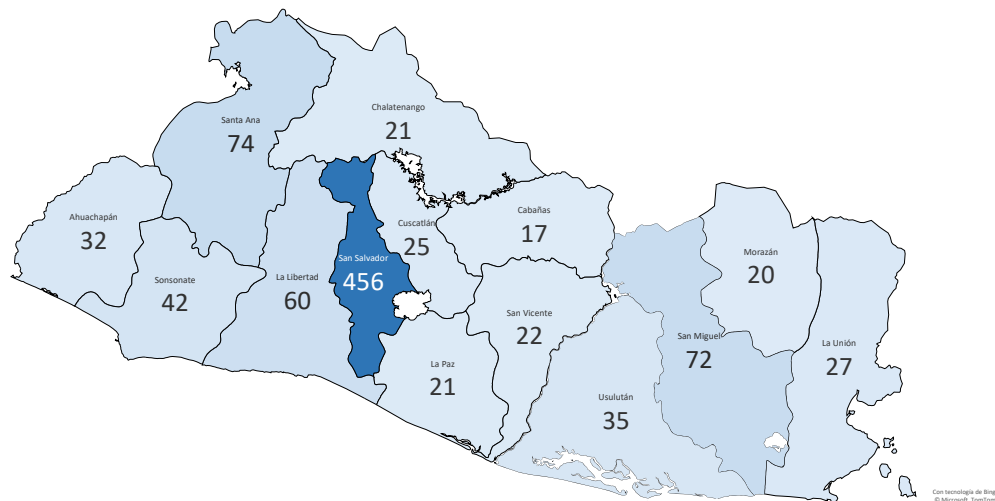
**Gráfico 2**  
**Distribución de auxiliares fiscales en Direcciones y unidades de nivel superior**



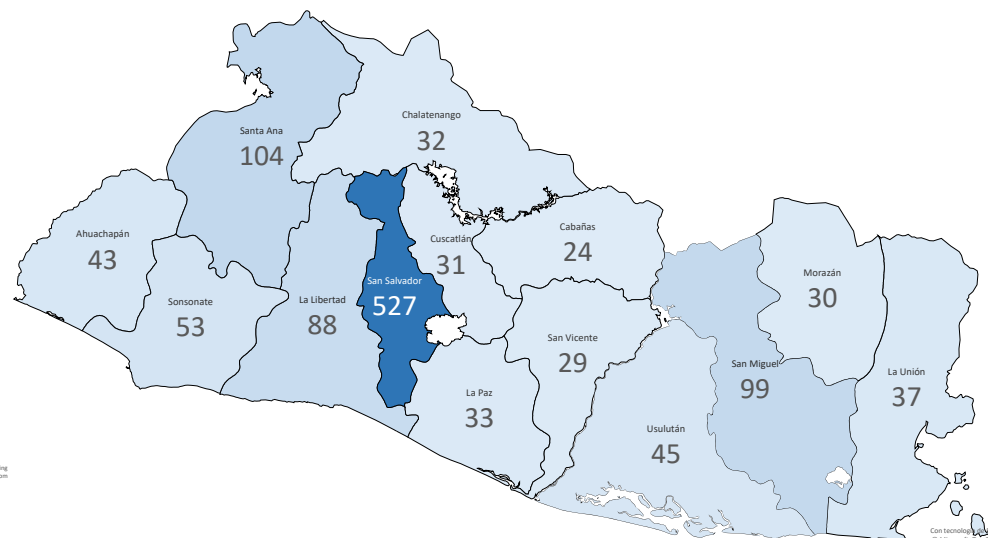
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

### Infografía 1 Distribución territorial de auxiliares fiscales

2019



2020



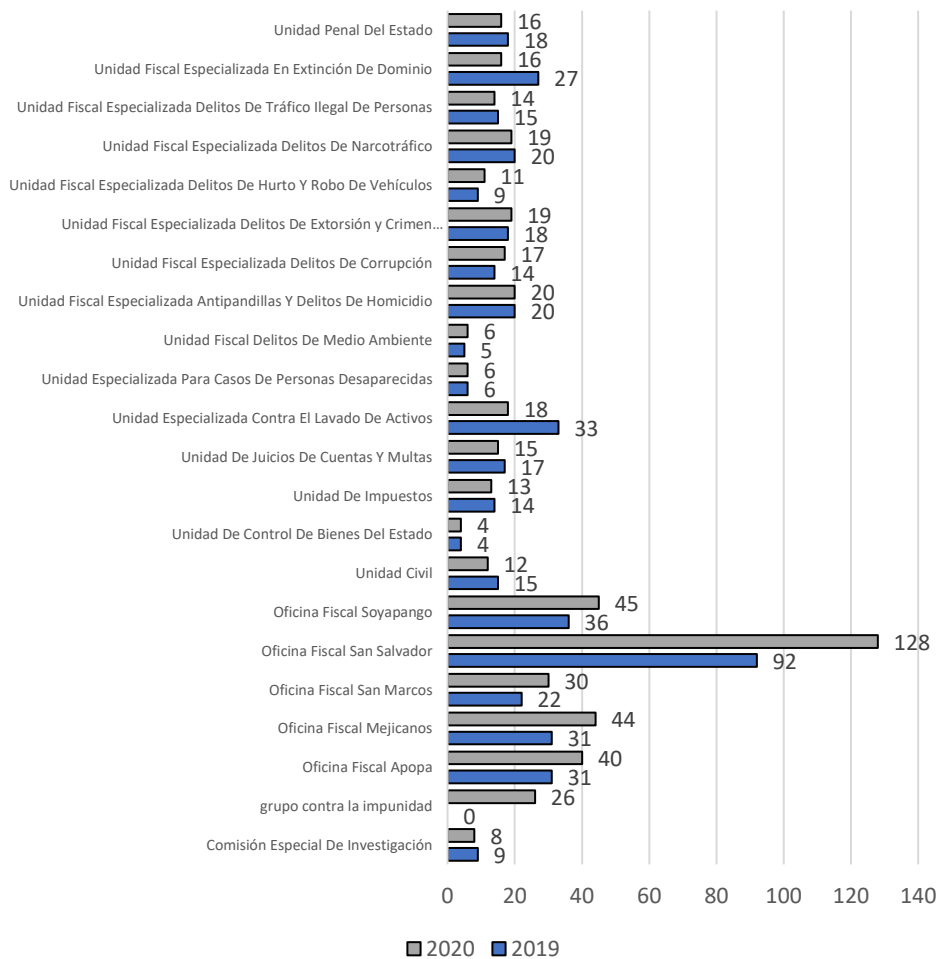
#### Otras unidades

	2019	2020
<b>Grupo para la investigación de delitos del conflicto armado/ unidad (2020)</b>	5	6
<b>Centro de intervención de las telecomunicaciones</b>	16	20
<b>Unidad de análisis de la intervención e investigación</b>	6	0
<b>Unidad de intervención de las telecomunicaciones</b>	10	20
<b>Unidad de investigación financiera</b>	4	0
<b>Fiscal electoral</b>	0	13

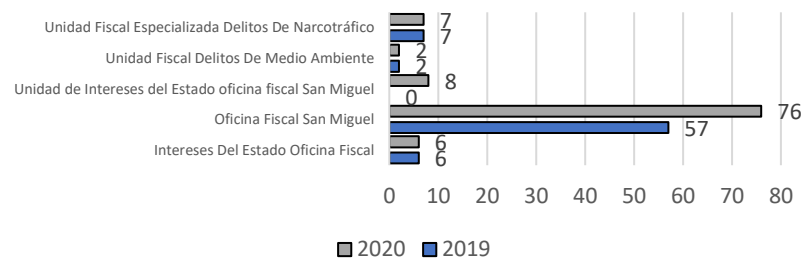
Fuente: Elaboración propia con información proporcionado por la FGR.

## Infografía 2

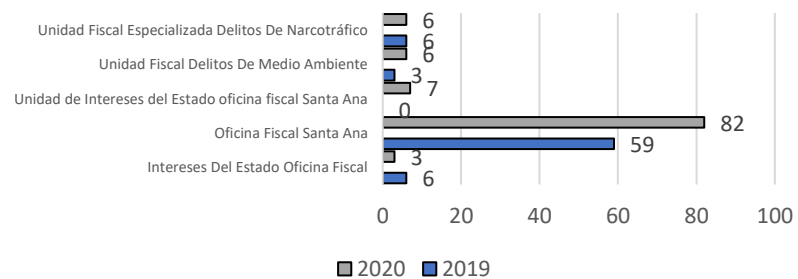
### San Salvador



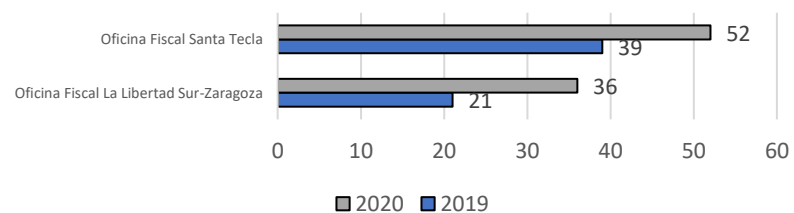
### San Miguel



### Santa Ana



### La Libertad



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Se aprecia la misma tendencia que en la última observación realizada, pues la mayor parte de los agentes auxiliares fiscales se concentran en las diversas unidades destacadas en el departamento de San Salvador. Para 2019 en este departamento se ubicaba el 48% del total de agentes auxiliares, mientras que para 2020 corresponden al 43%. En segundo lugar, se ubica Santa Ana, seguido por San Miguel y La Libertad. En cuanto al menor número de agentes auxiliares fiscales destaca en ambos años el departamento de Cabañas.

No se cuenta con información suficiente sobre la justificación de la distribución territorial de los agentes auxiliares fiscales, sin embargo, se estima que la concentración de las sedes judiciales en la zona central se debe a la densidad poblacional y el índice de criminalidad de cada departamento, siendo esta la justificación para la cantidad de servidores destacados en los principales polos poblacionales del país.

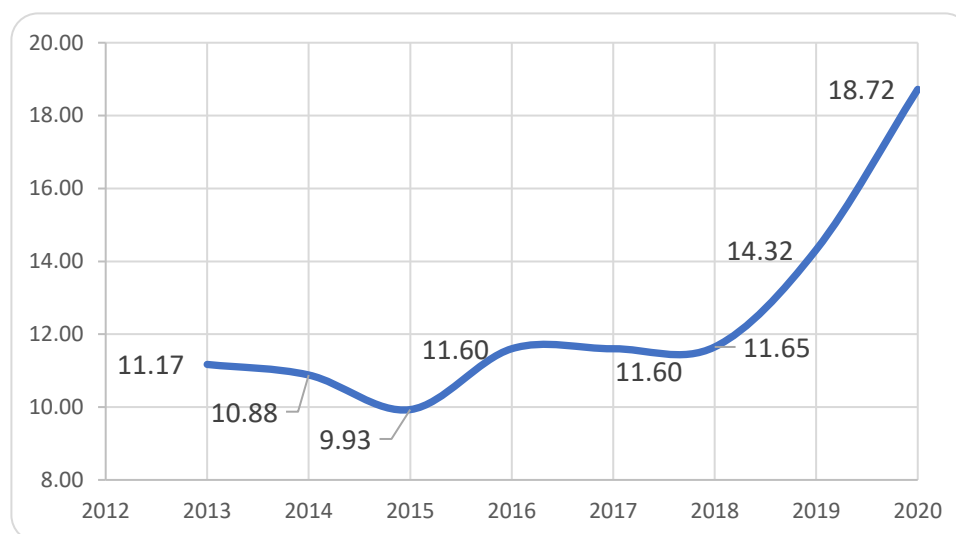
### 3.1.3. Cantidad de auxiliares fiscales respecto de la población salvadoreña

Para aproximarse al alcance de la FGR respecto de la población, se ha implementado una medición que contrasta la cantidad de agentes auxiliares fiscales con una dimensión de la población salvadoreña fijada en términos de 100,000 habitantes. En este orden, el rol en materia penal de la FGR puede definirse a través de la capacidad que esta tiene para procesar los hechos delictivos cometidos, por lo tanto, su competencia se vincula directamente con la vulneración de los derechos de la población.

Tomando en cuenta las estimaciones del Banco Mundial, la población salvadoreña para el año 2020 se proyecta aproximadamente en 6,486,201 personas (Banco Mundial, 2021). Al cruzar los datos de la cantidad de agentes auxiliares fiscales por año con la estimación de la población salvadoreña se obtiene que entre 2019 y 2020 el promedio de fiscales por cada 100,000 habitantes fue de 16.52. Asimismo, se observa que el año 2020 presenta el mayor número de agentes auxiliares fiscales en todo el período observado, llegando a 18.72 por cada 100,000 habitantes.

Debe destacarse que desde 2018 el número de agentes auxiliares fiscales en comparación con la población estimada se ha incrementado en un 60.67%, pasando de 11.65 agentes auxiliares por cada 100,000 habitantes en 2018 a 18.72 en 2020. Se aprecia que tanto en 2019 como en 2020 se presentan incrementos sustanciales en la cantidad de agentes fiscales.

Gráfico 3  
Cantidad de agentes auxiliares fiscales por cada 100,000 habitantes



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Los valores observados en 2019 y 2020 representan los mayores niveles en cuanto a la cantidad de agentes auxiliares fiscales en relación con la población estimada, entre 2018 y 2019 se observa un incremento del 23% de la proporción de fiscales por cada cien mil habitantes, mientras que para 2020 se presenta otro incremento significativo, en esta ocasión del 23%.

#### 3.1.4. Consideraciones sobre el número óptimo de agentes auxiliares respecto de la población

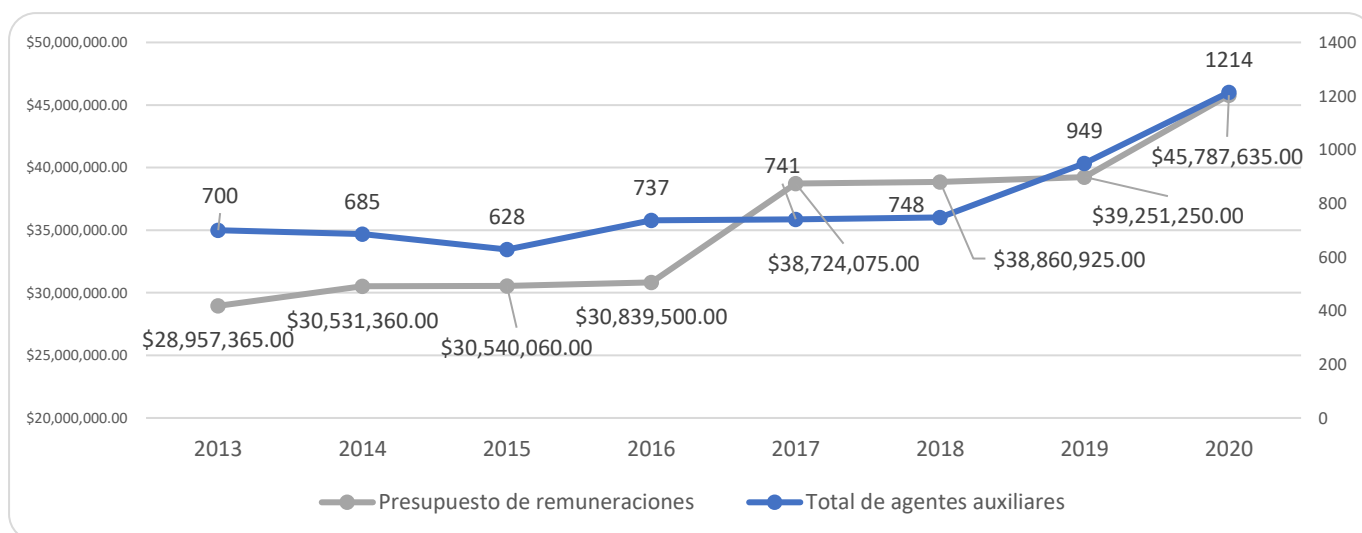
De acuerdo con distintas mediciones internacionales, el número óptimo de agentes auxiliares fiscales se ha calculado para nuestro país en 13 agentes auxiliares por cada cien mil habitantes (Acción Ciudadana, 2020, pág. 49). Se observa entonces que, a partir de 2019, se ha superado por primera vez este parámetro, ubicándose la FGR en un 9% por encima del valor esperado, mientras que en 2020 la cantidad de agentes auxiliares fiscales supera el valor óptimo en 30.5%.

En este orden, en dichos años se advierte un refuerzo a la capacidad operativa de la FGR, al menos en cuanto al número de agentes delegados para la conducción de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal. Debe destacarse que el avance en esta área es significativo, pues en las observaciones correspondientes a años anteriores se señaló este elemento como una deficiencia respecto de la capacidad para satisfacer las necesidades de la población. Pese a eso, deberá revisarse los resultados del impacto de este incremento en la efectividad de la FGR, en particular si estos refuerzos de personal se han traducido en un mejor alcance o si las causas para los altos niveles de impunidad necesitan otras explicaciones porque derivan de otros factores.

### 3.1.5. Comparación entre cantidad de auxiliares fiscales y presupuesto para remuneraciones

Se advierte que el incremento en la cantidad total de agentes auxiliares fiscales ha sido acompañado con un refuerzo presupuestario en el rubro de las remuneraciones, aunque en 2019 se observa una particularidad, pues, aunque las remuneraciones solo se incrementaron en un 1%, equivalente a \$390,325.00, la cantidad de total de agentes auxiliares fiscales creció en un 27%. Por otra parte, en 2020 se aprecia un incremento en ambos rubros, pues el presupuesto aprobado para remuneraciones aumentó en un 17%, mientras que la cantidad de agentes auxiliares fiscales se elevó en 27%.

Gráfico 4  
Comparativo entre presupuesto para remuneraciones y cantidad de agentes fiscales auxiliares



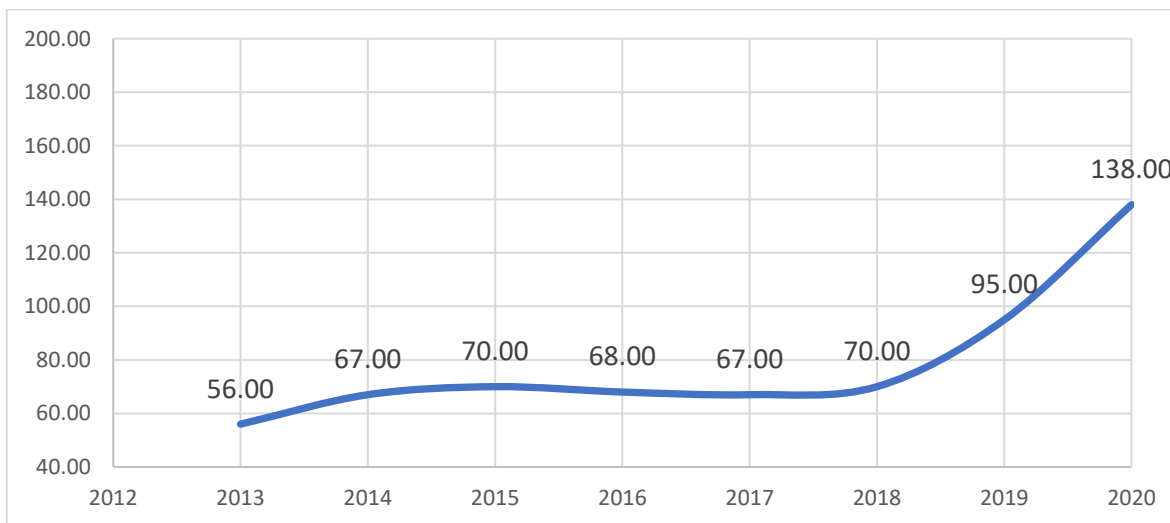
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

### 3.1.6. Comparativo de personal operativo de la FGR

Aunque el ejercicio de la acción penal y la conducción de la investigación corresponde a los agentes auxiliares fiscales, esta labor requiere de apoyos técnicos y administrativos. Por ello, en el análisis de la capacidad operativa de la FGR también deben incluirse los colaboradores jurídicos de las respectivas sedes fiscales.



Gráfico 5  
Detalle de número de colaboradores jurídicos 2013 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Al igual que ocurre con los agentes auxiliares fiscales, en el caso de los colaboradores jurídicos también se presenta un incremento sustancial en 2019 que equivale al 21% respecto de los datos de 2018, mientras que para 2020 se advierte un incremento del 45%. Se hace evidente que la institución ha orientado su refuerzo al componente de personal, lo que se concluye a partir de los incrementos sostenidos tanto en la cantidad de agentes fiscales, colaboradores jurídicos y el presupuesto destinado para remuneraciones.

Se aprecia que la institución ha realizado algunos esfuerzos orientados a mejorar su desempeño, a partir del refuerzo en personal técnico clave para la investigación como los agentes auxiliares fiscales y los colaboradores jurídicos. Estas acciones tienen que interpretarse junto con las asignaciones presupuestarias correspondientes a los mismos años, además de determinar su impacto en la efectividad de la acción penal. Sin embargo, son elementos que se valoran como positivos en la búsqueda de un mejor desempeño en la materia.

### 3.1.7. Sedes fiscales

Respecto de la cantidad de sedes fiscales desplegadas por la FGR a nivel nacional no se advierten variaciones, pues se mantienen las mismas 19 sedes observadas en los procesos

anteriores, con la única modificación que la sede fiscal correspondiente al departamento de Cabañas fue trasladada del municipio de Sensuntepeque al de Ilobasco.

Las sedes fiscales que se portan para 2019 y 2020 son:

- Oficina Fiscal San Salvador.
- Oficina Fiscal Apopa.
- Oficina Fiscal Soyapango.
- Oficina Fiscal Mejicanos.
- Oficina Fiscal San Marcos.
- Oficina Fiscal San Vicente.
- Oficina Fiscal Cojutepeque (Cuscatlán).
- Oficina Fiscal Ilobasco (Cabañas).
- Oficina Fiscal La Libertad Sur (Zaragoza).
- Oficina Fiscal Santa Tecla.
- Oficina Fiscal Santa Ana.
- Oficina Fiscal Ahuachapán.
- Oficina Fiscal Sonsonate.
- Oficina Fiscal Chalatenango.
- Oficina Fiscal San Miguel.
- Oficina Fiscal Usulután.
- Oficina Fiscal San Francisco Gotera (Morazán).
- Oficina Fiscal La Unión.
- Oficina fiscal Zacatecoluca (La Paz).

Tabla 6

Comparativo de la distribución de las sedes fiscales respecto de la población

<b>Año</b>	<b>Sedes fiscales</b>	<b>Estimación poblacional</b>	<b>Relación de sedes fiscales por cada 100,000 habitantes</b>
<b>2013</b>	19.00	6,266,070	0.3032
<b>2014</b>	19.00	6,295,128	0.3018
<b>2015</b>	19.00	6,325,124	0.3004
<b>2016</b>	19.00	6,356,143	0.2989
<b>2017</b>	19.00	6,388,122	0.2974
<b>2018</b>	19.00	6,420,744	0.2959
<b>2019</b>	19.00	6,454,000	0.2944
<b>2020</b>	19.00	6,486,201	0.2929

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Los estimados poblacionales fueron calculados de conformidad a las proyecciones del Banco Mundial, pues no se cuenta con un censo cierto y actualizado.

Dado el mantenimiento del número de sedes fiscales y los progresivos incrementos en las estimaciones poblacionales, este índice disminuye anualmente. Para 2020 se contaba con 0.2929 sedes fiscales por cada 100,000 habitantes. Debe destacarse que el acceso a la justicia, materializado por ejemplo con la interposición de una denuncia, o con el seguimiento al manejo de un caso en particular, se ve favorecido en la medida en que las instituciones como la FGR son accesibles a la población. Deben considerarse las dificultades que plantea el mantenimiento de un limitado número de sedes fiscales a través del tiempo, y la forma en que esto puede impactar en el acceso de la población a sus servicios.

## 3.2. Carga laboral de la FGR

Para determinar la carga laboral aproximada de cada uno de los agentes auxiliares fiscales se han comparado tres indicadores específicos, siendo el primero el número total de agentes auxiliares fiscales por año, al respecto, debe aclararse que para el cálculo de este apartado se han incluido únicamente aquellos asignados a áreas en las que se tratan casos en materia penal, para realizar este cálculo entonces se excluyeron las siguientes unidades: Unidad Información Fiscal, Unidad Fiscal de Gestión, Unidad de Contratos del Estado, Unidad Especializada de Extinción de Dominio, Unidad Civil de San Salvador, Unidad de Control de Bienes de San Salvador, Unidad de Cuentas y Multas de San Salvador, Unidad de Impuestos de San Salvador, Unidad de Vigilancia Penitenciaria, Fiscal Electoral, y Caso Jumbo.

En segundo lugar, se ha incluido en este apartado el indicador de casos iniciados, con el afán de establecer un dato cierto que permita medir de mejor manera las cargas asignadas a cada fiscal. Se han incluido aquí solo los casos iniciados en el año correspondiente. En este orden, se expresará a continuación la carga laboral nueva asignada a cada agente auxiliar en cada año respectivo, sin considerar la carga rezagada de años anteriores. Finalmente se ha considerado el indicador de casos judicializados, correspondiente a la cantidad de casos llevados a los tribunales durante el año en específico.

En este orden, se pretende de establecer una correlación entre el número de casos que son asignados por año a cada agente auxiliar fiscal y la cantidad de casos que logran procesar, es decir, de la totalidad de la carga cuántos casos logran ser llevados a los tribunales para su procesamiento.

### 3.2.1. Casos iniciados

En el presente indicador se incluye los datos globales reportados por la FGR de casos ingresados a la institución en materia penal en cada año, ya sea por medio de denuncias, avisos o expedientes abiertos de oficio que son registrados internamente como un caso.

Debe destacarse que 2019 presenta un incremento del 6.5% en la cantidad de casos respecto del año anterior, mientras que para 2020 la cantidad total de casos se redujo en

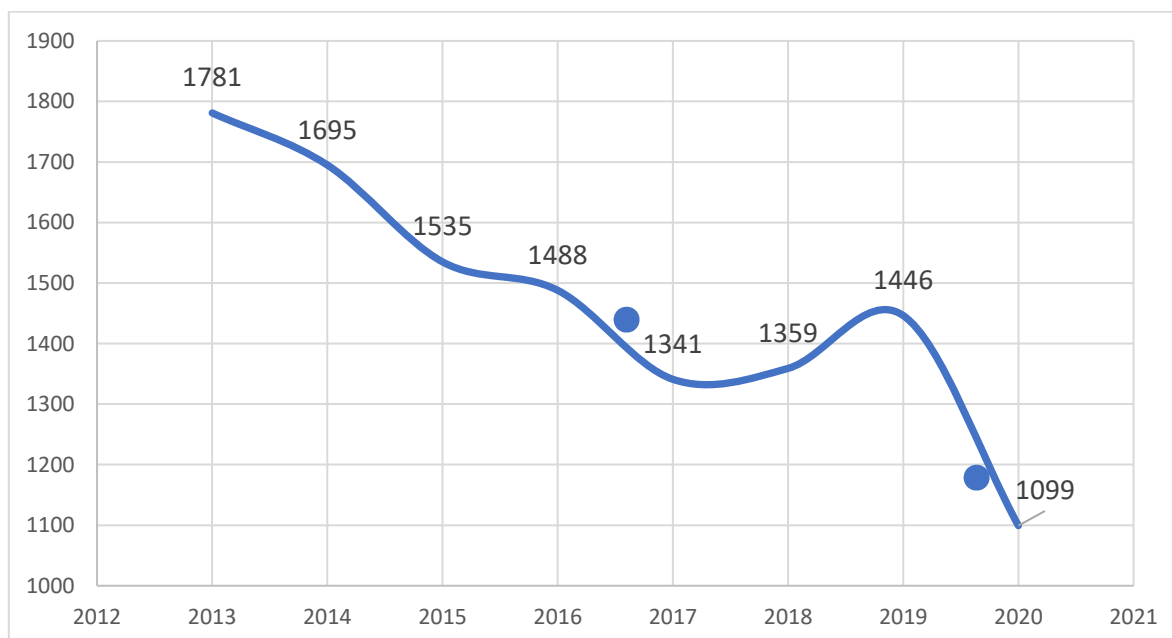
un 23.61%. Muchos factores pueden haber influido en este comportamiento de la criminalidad, sin embargo, debe reconocerse que coincide con los períodos de cierre y cuarentena por el COVID-19, por lo que esta puede ser una explicación razonable a la disminución apreciada en la cantidad de casos registrados.

Tabla 7  
Cantidad de casos iniciados período 2013-2020

AÑO	NÚMERO DE CASOS INICIADOS
2013	111,608
2014	106,720
2015	97,108
2016	94,609
2017	85,659
2018	87,272
2019	93,349
2020	71,305
<b>TOTAL</b>	<b>747,630</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR

Gráfico 6  
Casos penales por cada cien mil habitantes

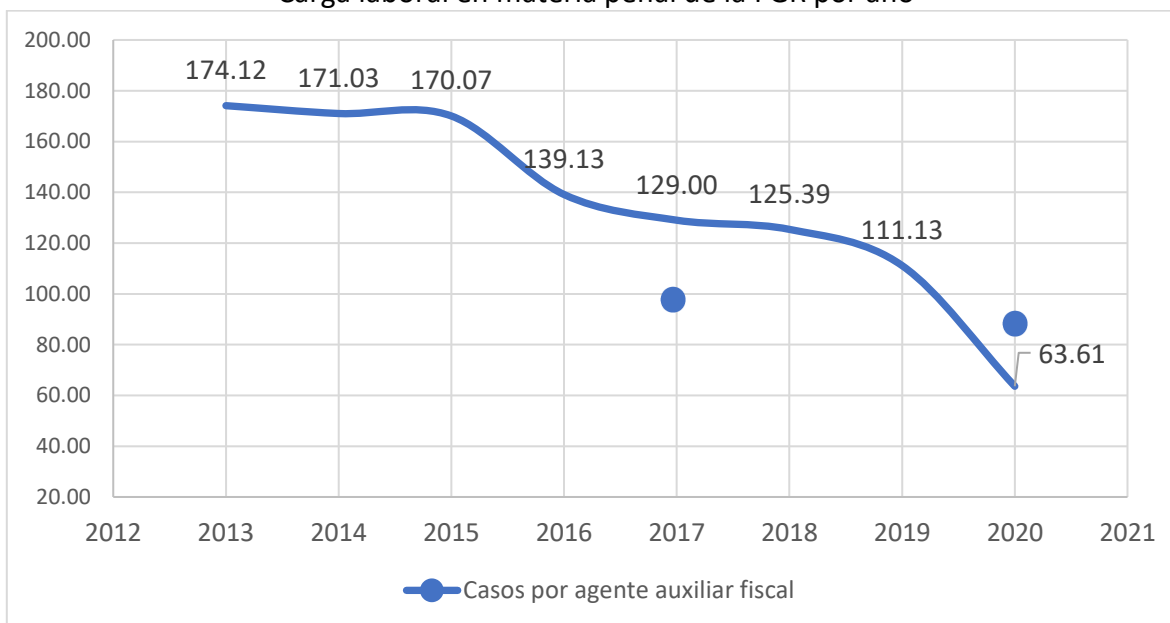


Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR

Se aprecia una disminución progresiva de la cantidad de casos penales por cada 100,000 habitantes, esto se debe a dos causas principales, en primer lugar, el hecho que la población

estimada base sobre la que se hace la proyección aumenta naturalmente cada año, mientras que la cantidad de casos relativos a delito se mantiene en un rango más o menos estable. En segundo lugar, hay que considerar que para el año 2020 sí se presentó una disminución significativa en la cantidad de casos registrados, que probablemente se debe a los efectos de la emergencia por el COVID 19.

Infografía 3  
Carga laboral en materia penal de la FGR por año



Año	Total auxiliares fiscales	Total auxiliares fiscales que tramitan casos	Casos iniciados
<b>2013</b>	700	641	111,608
<b>2014</b>	685	624	106,720
<b>2015</b>	628	571	97,108
<b>2016</b>	737	680	94,609
<b>2017</b>	741	664	85,659
<b>2018</b>	748	696	87,272
<b>2019</b>	949	840	93,349
<b>2020</b>	1214	1121	71,305

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR

\* Para la elaboración del gráfico que antecede se compararon los indicadores correspondientes al total de casos iniciados por año con el total de agentes auxiliares fiscales pertenecientes a unidades organizativas de la FGR que atienden casos, de conformidad con lo detallado al inicio del presente apartado.

A través del período observado se aprecia una marcada tendencia a la reducción de la carga laboral de la FGR, entre 2013 y 2017 se denota una constante y progresiva disminución en la cantidad de casos iniciados, exceptuando únicamente el período entre 2018 y 2019 pues se presenta un ligero aumento de casos, mientras que el año siguiente el gráfico presenta el punto más bajo de todo el período observado.

En contraste, este comportamiento relativo al alza de los casos abiertos en 2019 no se repite en términos de la carga asignada por agente auxiliar fiscal, donde se aprecia una progresiva y sostenida tendencia a la baja de la cantidad de casos nuevos asignados por servidor público. Lo anterior, se debe a los incrementos de personal suscitados en los últimos dos años observados, pues, como se ha mencionado, tanto en 2019, como en 2020 se observaron incrementos superiores al 20% sobre la cantidad de agentes auxiliares fiscales.

Aunque se destaca un comportamiento variado respecto de la cantidad de casos iniciados por año, la incorporación de una cantidad significativa de agentes auxiliares fiscales entre 2019 y 2020, permitió no solo mantener constante la carga nueva asignada a cada servidor público, sino reducirla en un 42.76% para 2020. Ahora bien, es importante destacar que tal reducción en la carga asignada también obedece a la disminución significativa de casos nuevos para dicho año.

Por otra parte, no es posible explicar completamente el comportamiento evidenciado, tanto en los casos iniciados como en la carga laboral asignada, pues no se cuenta con datos de 2021, cuyo acceso fue denegado por la FGR, por lo tanto, no es posible determinar si hubo un repunte de casos posterior a la reapertura de actividades durante la emergencia por el COVID 19 o si la institución mantuvo o redujo su personal en dicho período, o si el comportamiento se debe a otros factores como política criminal o el enfoque en determinados casos, por citar algunos ejemplos.

### 3.2.2. Carga Judicializada

En este apartado se realiza una comparación entre la cantidad de casos iniciados y cuántos de estos son trasladados a los tribunales. Para comprender el contenido de los indicadores comparados en este ejercicio, es importante atender una noción básica del proceso penal acusatorio de conformidad con el cual las labores del procesamiento de hechos delictivos se distribuyen en distintos funcionarios de variada naturaleza; en este orden, al ente administrativo, en nuestro caso la FGR, le corresponde recibir la *notitia criminis*, denuncia o aviso del delito, y realizar las investigaciones pertinentes para sustentar la acusación penal para luego trasladarlas a la autoridad judicial competente, a la que le corresponde su procesamiento y sentencia (Caicedo Suárez , 2019, pág. 67).

Es previsible que exista una diferencia sustancial entre los casos iniciados y los judicializados, pues la primera responde a las denuncias, avisos e investigaciones de oficio iniciadas por la FGR, mientras que el segundo indicador se refiere a la cantidad de estos casos que, luego de los actos de investigación correspondientes logran la robustez necesaria

para ser sostenidos en los tribunales. Sin embargo, debe aclararse que este indicador no mide la cantidad de casos “robustos” o “bien planteados” que son llevados a la FGR, sino que se orienta más a medir la capacidad del ente para procesar la cantidad de casos que son ingresados.

También debe considerarse que la labor de la FGR incluye la discriminación de aquellos casos que, aun siendo presentados como denuncias o avisos, no reúnen los requisitos suficientes para ser judicializados, o aquellos que son derivados a sistemas alternativos de solución de controversias. De igual forma, es necesario tomar en cuenta que la facultad de conducir la política criminal otorgada al Fiscal General de la República incluye la facultad de determinar, bajo ciertas condiciones, en qué tipo de casos prioriza las investigaciones, dependiendo de diversos factores incluida la capacidad operativa de la institución.

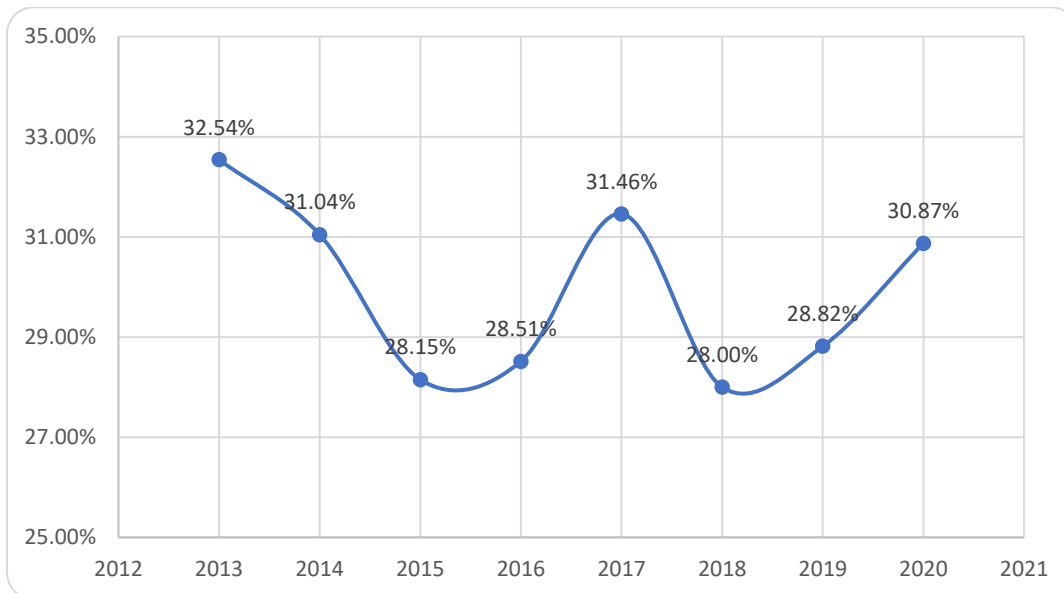
Aclarado lo anterior, se presentan los datos correspondientes a la carga laboral judicializada en comparación con los casos iniciados, para expresar el indicador como un porcentaje.

Tabla 8  
Correlación de casos judicializados

<b>Año</b>	<b>Casos iniciados</b>	<b>Casos judicializados</b>	<b>Porcentaje de carga judicializada</b>
<b>2013</b>	111,608	36,319	32.54%
<b>2014</b>	106,720	33,131	31.04%
<b>2015</b>	97,108	27,337	28.15%
<b>2016</b>	94,609	26,977	28.51%
<b>2017</b>	85,659	26,949	31.46%
<b>2018</b>	87,272	24,436	28.00%
<b>2019</b>	93,349	26,900	28.82%
<b>2020</b>	71,305	22,012	30.87%

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Gráfico 7  
Porcentaje de carga laboral judicializada



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Es evidente que el comportamiento de este indicador resulta errático pues no se aprecia una progresión lógica respecto de la judicialización de casos a través de los años. Por otro lado, llama la atención que para el año 2020 coinciden dos condiciones particulares, pues es el año en que se presenta una menor carga laboral correlacionada con la mayor capacidad operativa en cuanto la cantidad de agentes auxiliares fiscales, sin embargo, aunque se denota un incremento en la cantidad de casos judicializados para dicho año, el porcentaje judicializado respecto de la carga total no es superior al obtenido en 2013, cuando la carga total fue 56% mayor, mientras que el total del personal destinado a tal labor era un 42% menor.

En este sentido, es claro que el comportamiento de la judicialización de casos no puede explicarse solo a partir de la carga total y el personal destinado a tal función, basta comparar los extremos de la tabla y el gráfico anteriores para concluir que este dato no es determinante para el comportamiento de la judicialización de casos, por lo tanto, se requiere estudiar con más profundidad este indicador en particular.

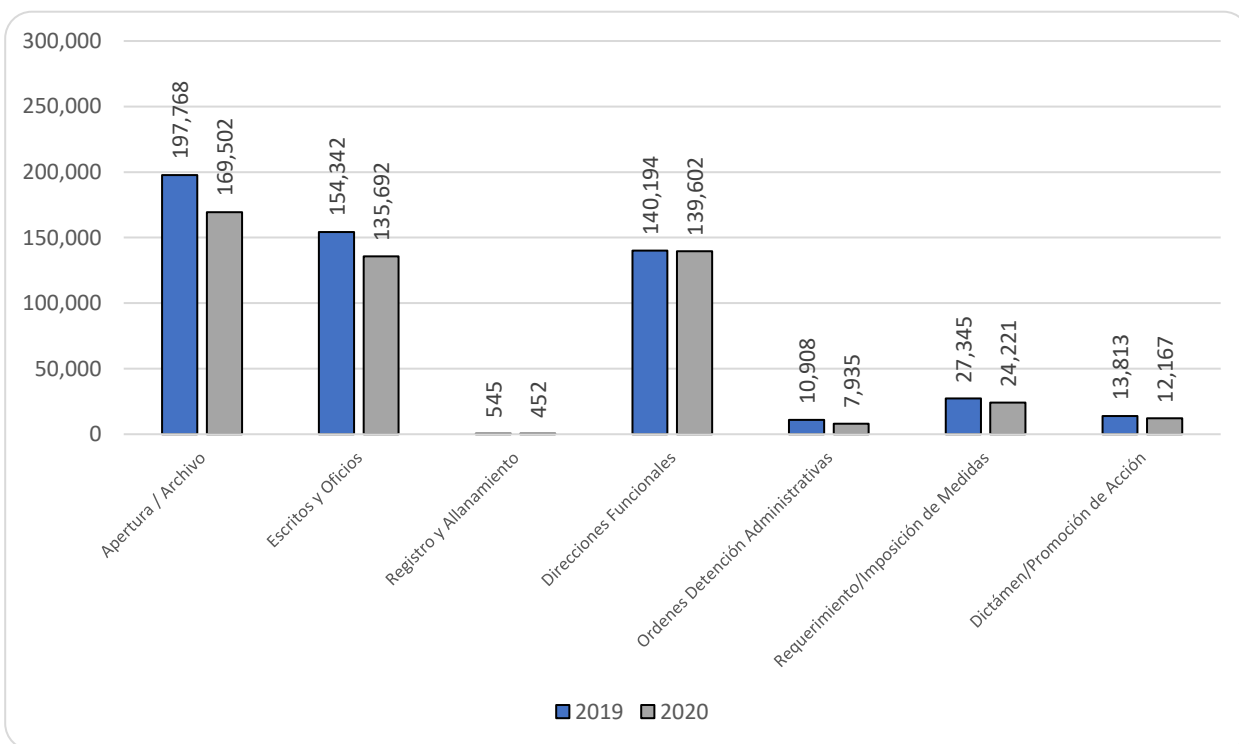


### 3.2.3. Distribución de la carga según los roles correspondientes al ejercicio de la acción penal y la investigación.

Como se ha sostenido, la investigación del delito y el ejercicio de la acción penal se realizan a través de una diversidad de actividades coordinadas por los agentes auxiliares fiscales, en tal sentido, el presente indicador se construye a partir del desglose de tales actividades reflejadas en los distintos tipos de productos derivados de la función penal de la FGR.

El gráfico presentado a continuación se detalla cómo se desagrega la carga implementada por los agentes auxiliares fiscales en 2019 y 2020, respecto de los documentos o productos elaborados en la investigación penal y en el ejercicio de la acción frente a los tribunales.

Gráfico 8  
Desglose de carga



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Pese a las diferencias en la carga laboral total (casos reportados) y la cantidad de personal, el comportamiento entre ambos años en este indicador es similar, salvo en los tipos documentales de apertura y remisión de archivo, así como en los escritos u oficios varios se advierte una producción sustancialmente superior en 2019, en este orden hay que recordar que el 2020, pese a contar con una mayor capacidad operativa, fue un año marcado por la emergencia del COVID 19, y los cierres prolongados en las actividades públicas y privadas lo que pudo afectar estos datos.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede esbozarse una respuesta completa a este fenómeno en virtud de que no se cuenta con datos más actualizados, como consecuencia de la negativa de la FGR a proporcionar información por medio de las solicitudes de acceso a la información incoadas. En este sentido, se desconoce si después de los cierres suscitados por la emergencia del COVID 19 este comportamiento se mantuvo o no.

### 3.3. Asignaciones presupuestarias

En el presente apartado, se consideran las asignaciones presupuestarias para la FGR en el período observado, incluyendo la proyección realizada por el propio ente frente a las asignaciones aprobadas finalmente en el presupuesto. Esta información ha sido obtenida de la FGR y de los datos publicados por el Ministerio de Hacienda sobre las proyecciones presupuestarias de la institución.

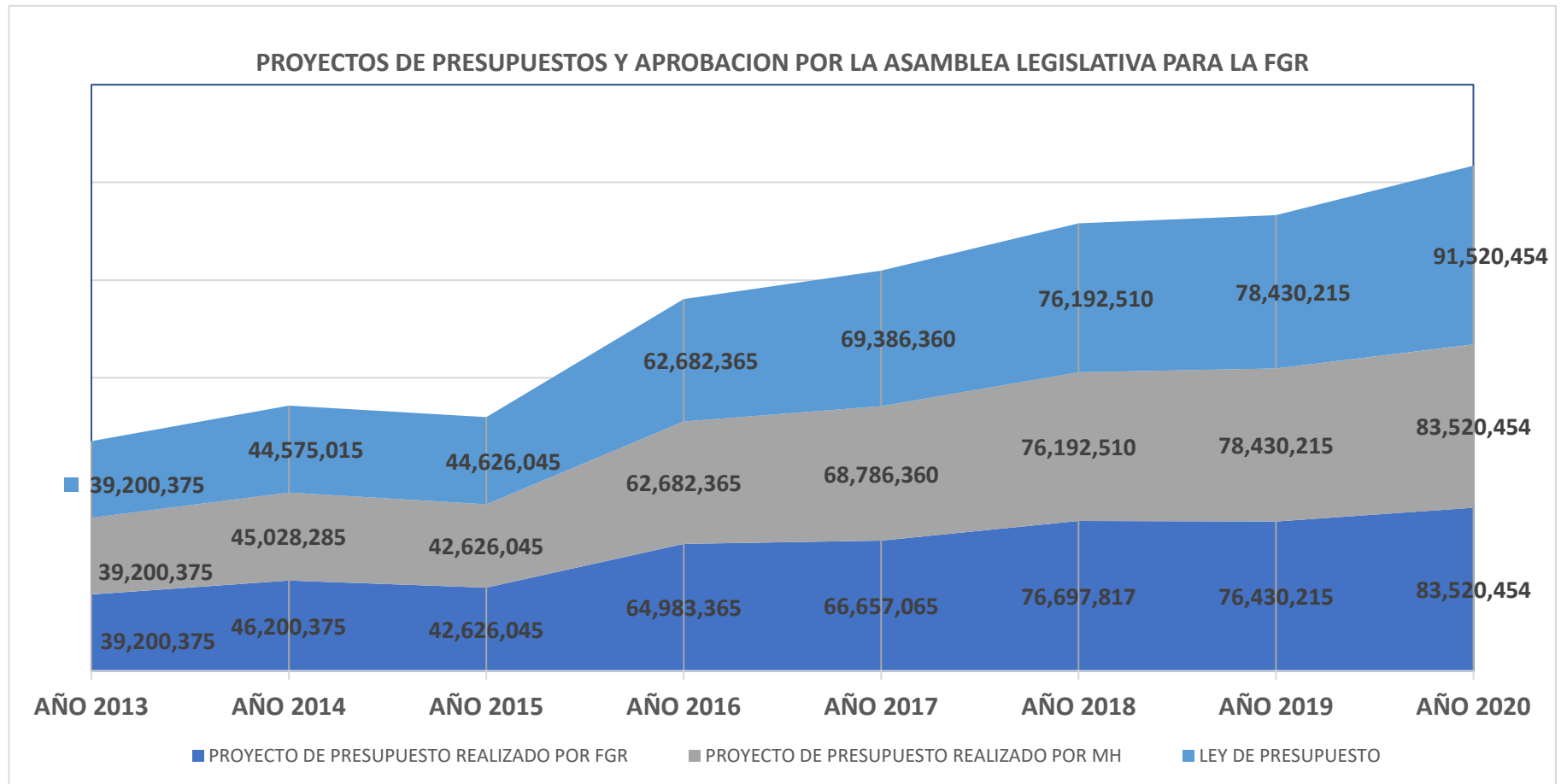
#### 3.3.1. Presupuesto

Debe destacarse que la Fiscalía General de la República no cuenta con una asignación presupuestaria anual fija, sino que, al igual que el resto de las instituciones autónomas, debe realizar anualmente gestiones que incluyen una proyección presupuestaria, la que se construye de manera correlativa con las necesidades institucionales, pero que se somete a adecuación por parte del Ministerio de Hacienda y puede diferir del presupuesto final aprobado por la Asamblea Legislativa.

A continuación, se presenta una imagen general del comportamiento de la programación presupuestaria de la FGR en el período observado.



Gráfico 9



Cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América  
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Al respecto, hay que considerar que en términos generales se aprecia una progresión sostenida en los incrementos al presupuesto de la FGR, asimismo, es evidente que se ha mantenido en un mismo rango entre 2013 y 2015, presentando un aumento significativo en el 2016 y posteriormente se mantuvo un rango similar hasta 2019, mientras que para 2020 se ha incrementado sustancialmente el presupuesto.

Respecto del incremento presupuestario de 2020 deben señalarse algunos aspectos importantes, en primer lugar, destaca que para este año se reporta el mayor presupuesto del período observado, particularmente constituye un incremento presupuestario del 16.7% respecto del 2019, que se traduce en un refuerzo superior a los 13 millones de dólares. En segundo lugar, debe destacarse que el presupuesto aprobado en 2020 es 9.5% superior al propuesto por el Ministerio de Hacienda, lo que implica un refuerzo de 8 millones de dólares determinado en la fase legislativa de la configuración del presupuesto.

Además, es importante atender a la conformación del presupuesto de la institución especialmente a la correlación entre las distintas fuentes de financiamiento implementadas.

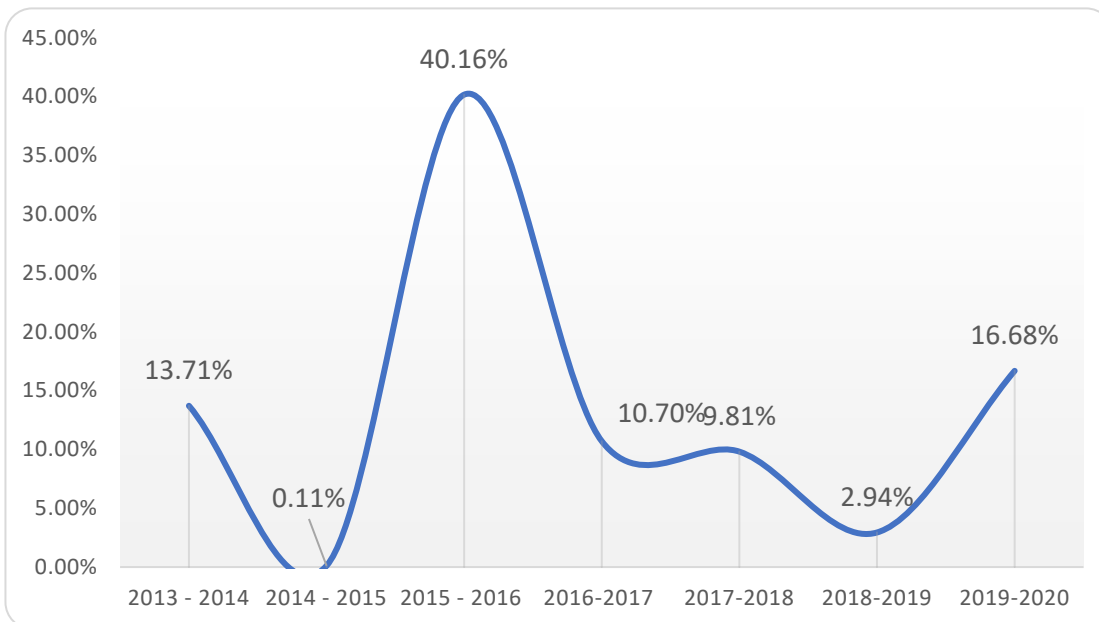
Tabla 9  
Financiamiento de la FGR, conforme al proyecto y su correspondiente aprobación

Año	PROYECTO DE PRESUPUESTO		LEY DE PRESUPUESTO	
	Financiado con el fondo general de la nación	Financiado con préstamo externo	Financiado con el fondo general de la nación	Financiado con préstamo externo (del Estado)
2013	\$39,200,375	-	\$39,200,375	-
2014	\$45,028,285	-	\$44,575,015	-
2015	\$42,626,045	-	\$44,626,045	-
2016	\$44,651,665	\$18,030,700	\$44,651,665	18,030,700
2017	\$46,780,960	\$22,005,400	\$47,380,960	22,005,400
2018	\$54,192,510	\$22,000,000	\$54,192,510	22,000,000
2019	\$56,430,215	\$22,000,000	\$56,430,215	\$22,000,000
2020	\$60,576,704	\$22,943,750	\$ 69,076,695	\$22,443,759

Fuente: elaboración propia con información publicada en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda, así como información proporcionada por la FGR.

Al respecto de la conformación de los presupuestos, se advierte que la cantidad financiada por medio de préstamos se ha mantenido en un rango similar desde 2016 hasta 2020, por lo que coincide con la progresión de aumentos presupuestarios que ha recibido la Institución a partir de dicho año, es decir, los incrementos presupuestarios posteriores se han realizado principalmente por medio de asignación de fondos del presupuesto general de la nación.

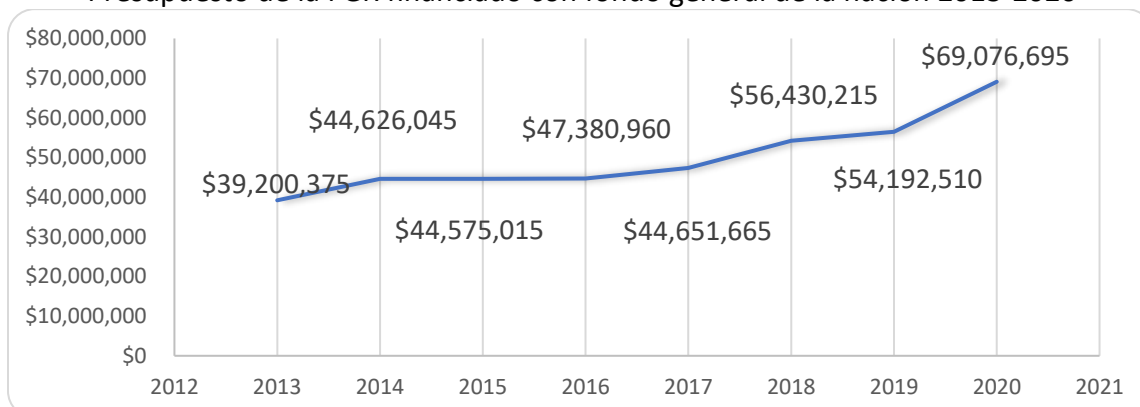
Gráfico 10  
Variación porcentual de asignaciones presupuestarias entre años



Fuente: elaboración propia con información publicada en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda, así como información proporcionada por la FGR.

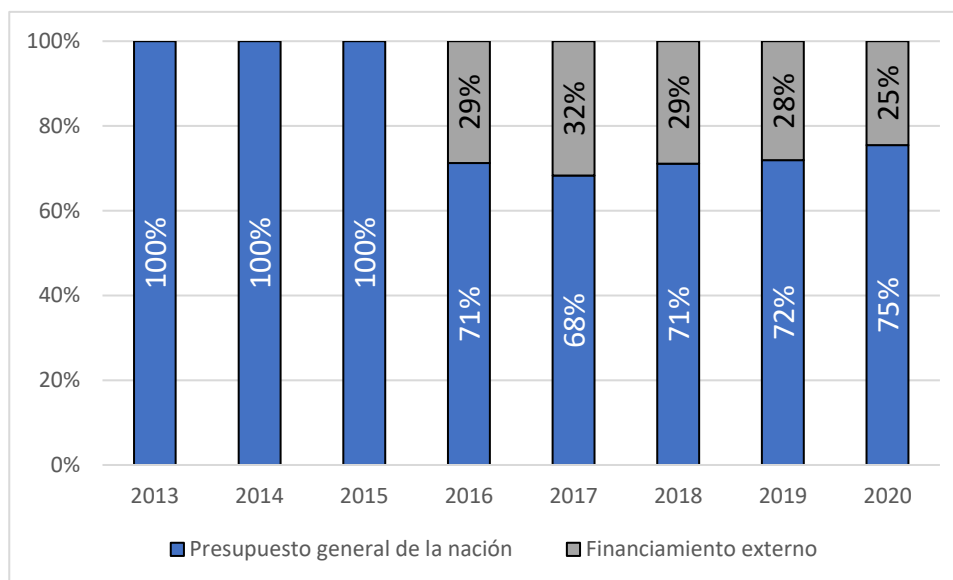
Como se ha señalado, en el año 2016 se aprecia el mayor impulso presupuestario para la FGR en el período observado, aunque en los años siguientes se observa un progresivo incremento que lleva a que en 2020 la institución ostente presupuesto más alto del período. La diferencia entre las asignaciones no fue tan alta como en 2016. Conviene también atender la proporción del presupuesto de la FGR que se cubre con fondos del presupuesto general de la nación y cuánto se financia por medio de fuentes externas

Gráfico 11  
Presupuesto de la FGR financiado con fondo general de la nación 2013-2020



Fuente: elaboración propia con información publicada en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda, así como información proporcionada por la FGR.

Gráfico 12  
Composición del presupuesto de la FGR 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con información publicada en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda, así como información proporcionada por la FGR.

Por otra parte, también es importante resaltar los refuerzos presupuestarios que se han otorgado a la FGR en el período observado, especialmente porque tal situación refleja necesidades no atendidas en la programación del presupuesto general o descartadas por el Ministerio de Hacienda o la Asamblea Legislativa.

Tabla 10  
Detalle de refuerzos presupuestarios FGR 2013 – 2020

AÑO	Presupuesto votado	Refuerzo por medio de decreto legislativo	Refuerzo por transferencia	Presupuesto total ejecutado
<b>2013</b>	39.2 M			39.2M
<b>2014</b>	44.6 M			44.6 M
<b>2015</b>	44.7 M	13.2 M	4.3 M	62.2 M
<b>2016</b>	62.7 M		3.2 M	65.9 M
<b>2017</b>	69.4 M	8.2 M	8.2 M	85.8 M
<b>2018</b>	76.1 M	0.4 M	5.8 M	82.3 M
<b>2019</b>	78.4 M		13.0 M	91.4 M
<b>2020</b>	91.5 M			91.5 M

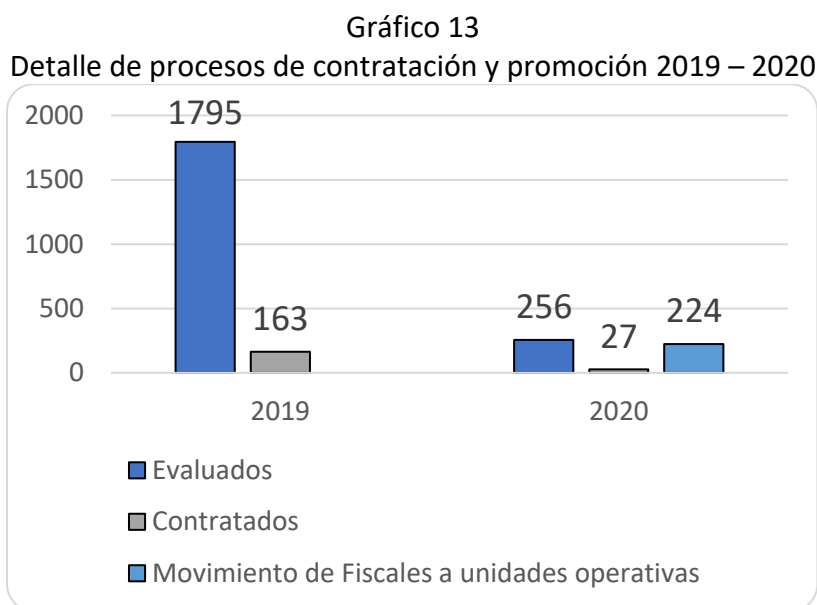
Fuente: elaboración propia con información publicada en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda, así como información proporcionada por la FGR.

Respecto de los aumentos presupuestarios realizados por medio de refuerzo, se advierte que entre 2015 y 2019 está fue una práctica continua que en promedio incrementó el presupuesto de la institución en 11,6 millones de dólares al año, siendo 2017 el año en que se registra la mayor suma en refuerzos ya que se llegó a 18.4 millones de dólares. Sin embargo, para el año 2020 no se reportan refuerzos ni en la información proporcionada por la FGR ni en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, es necesario aclarar que, aunque se han registrado incrementos en las asignaciones presupuestarias, el monto máximo destinado en el presupuesto general de la nación nunca ha cubierto la proyección calculada por la FGR de acuerdo con la identificación de sus necesidades. Por ejemplo, para el año 2020 la proyección presupuestaria realizada por la FGR ascendía a \$175.90 millones, de los que solo le fue asignado el 52%. Esta brecha entre las necesidades advertidas por el propio ente y la asignación material permite inferir que la institución recibe un presupuesto enfocado en la subsistencia, que no permite destinar fondos adecuados para su desarrollo, fortalecimiento o innovación.

### 3.4. Gestión del talento humano: selección y promoción de personal en la FGR

En este apartado se analiza el comportamiento de la FGR en cuanto a la incorporación de nuevo personal y la promoción de los empleados que se encuentran dentro de la institución. Es necesario aclarar que, según los datos proporcionados por el ente, los números presentados en esta sección no coinciden con las plazas que se reportan en los apartados anteriores, esto debido a que se han incluido en esta sección todos los movimientos y contrataciones, no solo las plazas nuevas.



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Si se considera la cantidad de personas contratadas junto con los movimientos de fiscales de unidades auxiliares a unidades operativas, se aprecia un incremento en la cantidad de personas incorporadas a dichas funciones en 2020, lo que se explica por la cantidad de plazas adicionales creadas para dicho año, lo que se reportó en el apartado correspondiente a cantidad de agentes auxiliares fiscales. Asimismo, llama la atención que para 2020 la mayoría de las incorporaciones a unidades operativas se conformaron por traslados internos desde unidades auxiliares, y solo un 10.7% de la totalidad de incorporaciones proviene de procesos de selección externos.

Tabla 11  
Detalle de procesos de contratación FGR 2019- 2020

	2019	2020	Porcentaje de contratación
<i>Evaluados</i>	1795	256	14%
<i>Contratados</i>	163	27	17%
<i>Movimiento de fiscales a unidades operativas</i>		224	

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Se aprecia que los procesos de contratación de la FGR son concurridos, pues una gran cantidad de profesionales se somete a dichos procesos, sin embargo, la cantidad de personas contratadas es reducida, esto obedece a motivos presupuestarios, aprobación de plazas entre otros aspectos, y no solo a la falta de capacidad de las personas evaluadas o al alto nivel de exigencia de las pruebas de ingreso.

La selección del personal adecuado para las distintas áreas que componen a la Fiscalía General de la República es un elemento central en la consecución de resultados y el logro de sus objetivos institucionales. En buena medida, la efectividad en el cumplimiento de las funciones se vincula con la adecuada y oportuna selección de personal idóneo.

### 3.5. Modernización

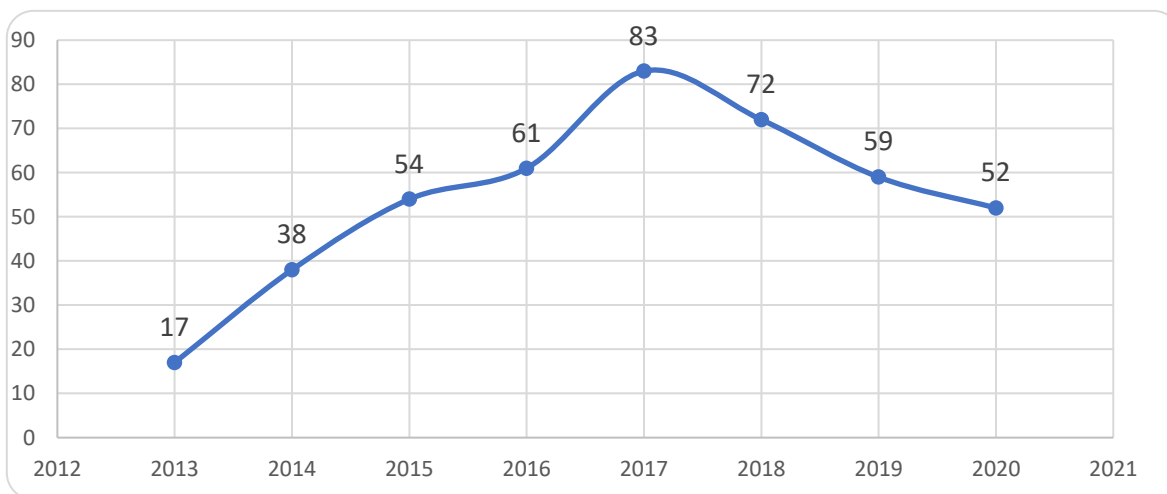
Dentro de este apartado se pretende medir la implementación de mecanismos de investigación basados en criterios tecnológicos que colaboren en el procesamiento de los casos y disminuyan la dependencia de medios de prueba testimonial y de la implementación de criterios de oportunidad para obtenerlos. En este sentido, se ha identificado como



elemento de referencia la utilización de mecanismos de intervención de telecomunicaciones.

A continuación, se presenta un análisis sobre la efectividad en la aplicación de la técnica de intervención de telecomunicaciones en la investigación penal

Gráfico 14  
Cantidad de procesos en los que se autorizó intervenciones telefónicas



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Tabla 12  
Detalle de procesos en los que se tramitó intervenciones telefónicas por año

	Procesos de intervención solicitados	Procesos de intervención autorizados	
2013	17	11	64.71%
2014	38	23	60.53%
2015	54	47	87.04%
2016	61	52	85.25%
2017	83	61	73.49%
2018	72	58	80.56%
2019	59	59	100%
2020	52	52	100%

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Se advierte que la mayor cantidad de casos que implementaron intervenciones telefónicas se concentra en 2017; hasta este año se había presentado un incremento progresivo, 36%

superior respecto del año anterior, tendencia que se hacía presente en cada uno de los años del período observado, sin embargo, a partir de 2018 la tendencia se invierte pues el número se reduce en un 13.25%, para 2019 se aprecia otra disminución esta vez de 18.05%, mientras que para 2020 el número se reduce en 11.86%.

Por otra parte, se observa un incremento en la efectividad de los requerimientos de intervenciones telefónicas, pues según los datos reportados por la FGR se pasó de la aprobación de un 64.71% de las solicitudes a la aprobación del 100% de los requerimientos tanto para 2019 como en 2020, sin embargo, debe aclararse que en estos años también coincide una disminución en la cantidad de solicitudes.

Tabla 13  
Relación entre casos iniciados y procesos de intervención telefónica solicitados

<b>Año</b>	<b>Casos judicializados</b>	<b>Procesos de intervención solicitados</b>	
<b>2013</b>	36,319	17	0.05%
<b>2014</b>	33,131	38	0.11%
<b>2015</b>	27,337	54	0.20%
<b>2016</b>	26,977	61	0.23%
<b>2017</b>	26,949	83	0.31%
<b>2018</b>	24,436	72	0.29%
<b>2019</b>	26,900	59	0.22%
<b>2020</b>	22,012	52	0.24%

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Al comparar los datos correspondientes a la cantidad de procesos de intervención solicitados con los casos judicializados, pues son aquellos en los que sin lugar a duda la FGR ha realizado un proceso de investigación, se aprecia que la utilización de esta herramienta es mínima, el punto más alto se alcanzó en 2017 cuando se implementó en el 0.31% de la totalidad de casos judicializados, para 2019 el porcentaje se fija en 0.22% mientras que para 2020 llega a 0.24%. Es decir que durante 2020 la FGR implementó esta medida en menos de tres casos por cada mil que investigó.

Debe aclararse que la herramienta de las escuchas telefónicas no es aplicable a todos los casos e investigaciones, su efectividad depende de las condiciones de cada caso y no resultará útil en la investigación de algunos tipos de delitos. Sin embargo, se presentan de forma comparativa los indicadores de solicitudes de escuchas telefónicas frente a casos judicializados para dimensionar su uso frente a la masa de procesos abiertos, sin que esto signifique sugerir su uso en la totalidad de casos procesados.

## 4. EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

---

Una parte importante de las funciones constitucionales delegadas a la Fiscalía General de la República se enfocan en la investigación y procesamiento de hechos delictivos, en este sentido, la adecuada realización de sus actividades es esencial para el desarrollo de la sociedad en todos sus aspectos. Entonces, el monitoreo sobre sus resultados debe ser un asunto de interés nacional para abordarse desde distintas perspectivas, incluida la contraloría ciudadana.

En el presente capítulo se abordará, en términos generales, la función de la FGR en materia penal y su desempeño en la investigación y sustentación de procesos ante los tribunales correspondientes. Debe aclararse inicialmente que la información aquí presentada fue obtenida de fuentes públicas, ya sea por medio del convenio sostenido entre la Fiscalía y Acción Ciudadana como por medio de solicitudes de acceso a la información dirigidas a dicho ente.

Debe aclararse que los datos aquí presentados se refieren únicamente a la comparación de la cantidad de casos iniciados, los judicializados y las sentencias condenatorias obtenidas, por lo que las acepciones de impunidad o efectividad utilizada en este informe no conllevan un juicio sobre el respeto a las normas del debido proceso, o a los derechos fundamentales de los procesados.

### 4.1. Casos resueltos con sentencia condenatoria

En este apartado se pretende medir la efectividad de Fiscalía General de la República a través del indicador de sentencias condenatorias obtenidas, pretendiendo reflejar el contraste entre los casos judicializados y qué porcentaje deriva en una sentencia condenatoria, así como la comparación de estos dos datos frente a la cantidad total de casos de los que la FGR tuvo conocimiento en cada período analizado.

Por otra parte, se ha considerado que dentro del análisis del ejercicio de la acción penal se incluye la capacidad de los agentes auxiliares fiscales de ejecutarla en distintas formas, ya sea por medio de los distintos tipos de procesos que permite la normativa correspondiente o la aplicación de salidas alternas al proceso. Con el afán de brindar un dato más certero acerca de la efectividad de la acción penal, se han incluido en el análisis datos sobre derivaciones procesales diferentes al proceso ordinario, incluidas las salidas alternas.

En este orden de ideas, para determinar el nivel de efectividad de la fiscalía se ha operativizado la variable de impunidad como la proporción de casos conocidos por la institución que no concluyen con una sentencia condenatoria, ya sea porque no son judicializados, porque se les ha aplicado una salida que no deriva en el reconocimiento de la responsabilidad penal o porque habiéndose llevado ante los tribunales se emitió una sentencia absolutoria.

De conformidad con lo anterior, y en seguimiento del último estudio (Acción Ciudadana, 2020), para medir la impunidad se esta variable ha abordado desde tres dimensiones:

1. Impunidad directa: producto de la relación entre casos iniciados y las sentencias condenatorias obtenidas en el mismo año [  $ID = 1 - (\text{Sentencias condenatorias} / \text{casos registrados en el mismo año})$  ].
2. Impunidad rezagada producto de la comparación entre los casos conocidos en el año anterior y las sentencias condenatorias emitidas en el año en observación [  $IR = 1 - (\text{sentencias condenatorias} / \text{casos conocidos en el año inmediato anterior})$  ].
3. Impunidad promedio: indicador que se construye a partir del promedio resultante de las mediciones de impunidad descrita en los números anteriores [  $IP = \text{promedio ID, IR}$  ].

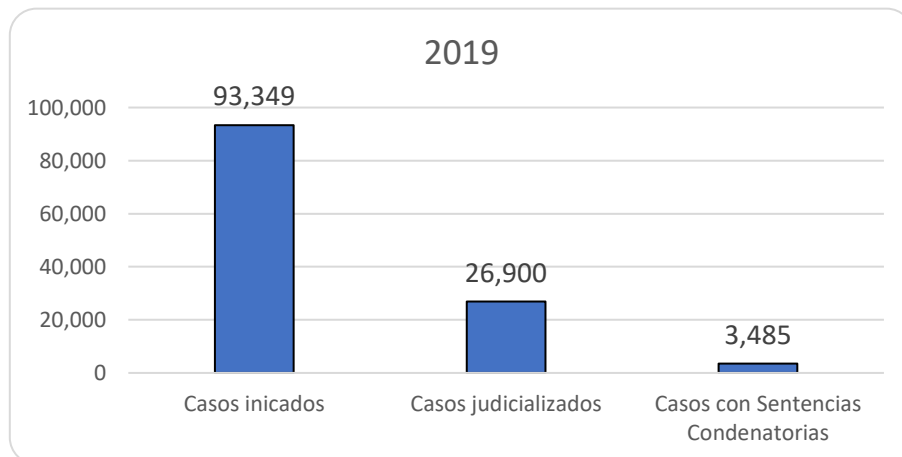
Se aclara que se abordan únicamente datos relativos a condenas por lo que no se considera para efectos de estos indicadores la impunidad procesal ni la eficiencia de la FGR, elementos que serán abordados posteriormente, por medio de la medición de otros indicadores. Se pretende exponer aquí la impunidad promedio, también denominada Impunidad gruesa (Zepeda & Jiménez, 2018, pág. 15), que se conforma por el promedio entre la impunidad directa y la rezagada, con el afán de presentar una imagen lo más cercana a la realidad sobre la cantidad de casos reportados en los que no se logró una condena.

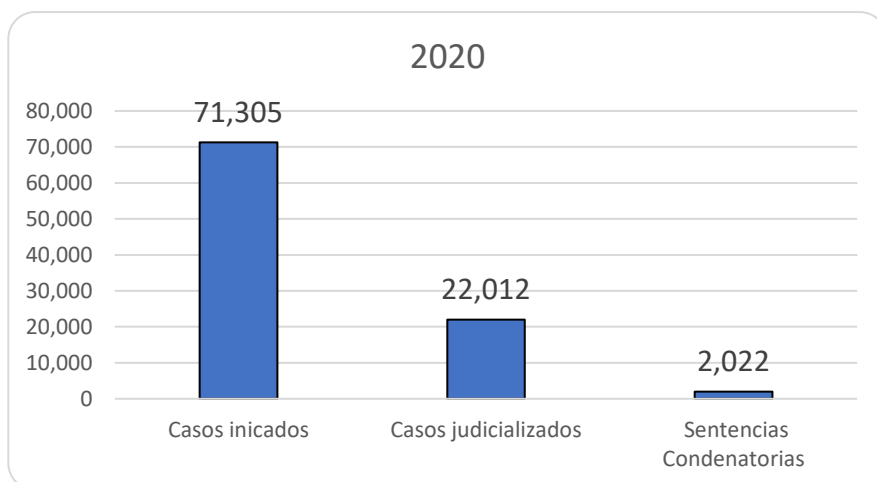
#### 4.1.1. Datos de casos reportados, casos judicializados y sentencias condenatorias

Se presenta a continuación de forma desagregada los datos de casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias, como insumos para calcular los distintos tipos de impunidad proyectados:

##### Gráficos 15 y 16

Comportamiento de casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias en procesos ordinarios 2019 – 2020





Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Se observa que hay una marcada disminución de todos los indicadores observados para el año 2020 respecto del año inmediato anterior, como se ha mencionado, esta situación puede deberse a la incidencia de las medidas de aislamiento y confinamiento impuestas en virtud de la emergencia provocada por el COVID 19, sin embargo, no se cuenta con los datos necesarios para afirmar esta como la única causa de dicho comportamiento.

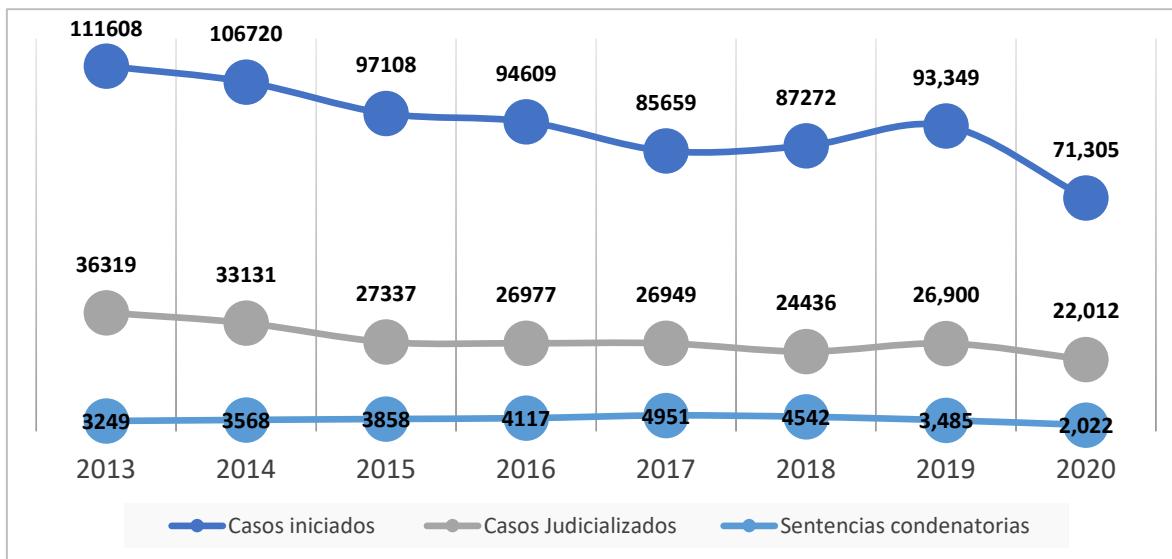
Se aprecia que para 2020 aunque la cantidad de casos iniciados disminuyó en un 23.61%, esto no se tradujo en una mayor cobertura o mejor desempeño, al contrario, la carga judicializada también se redujo en un 18%, mientras que se obtuvo un 41.98% menos de sentencias condenatorias. En términos de efectividad, se observa que en 2019 solo el 12.95% de los casos judicializados resultó en una sentencia condenatoria, a lo que hay que sumar también que solo se judicializó el 28.81% de la totalidad de casos iniciados, lo que significa que un total de 66,449 casos no obtuvieron un desenlace judicial, ya sea porque fueron archivados, o porque fueron procesados en dicho año.

#### 4.1.2. Correlación entre casos reportados, casos judicializados y sentencias condenatorias

En este apartado se desagregan los datos correspondientes a la relación entre las variables enunciadas, pretendiendo establecer qué relaciones hay entre ellas y si fuera posible explicar el comportamiento de unas debido a las otras. Para tal efecto se presenta a continuación desagregado el comportamiento de los tres indicadores analizado en este apartado a través de los años observados.

Gráfico 17

Desglose por año de casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias 2013-2020



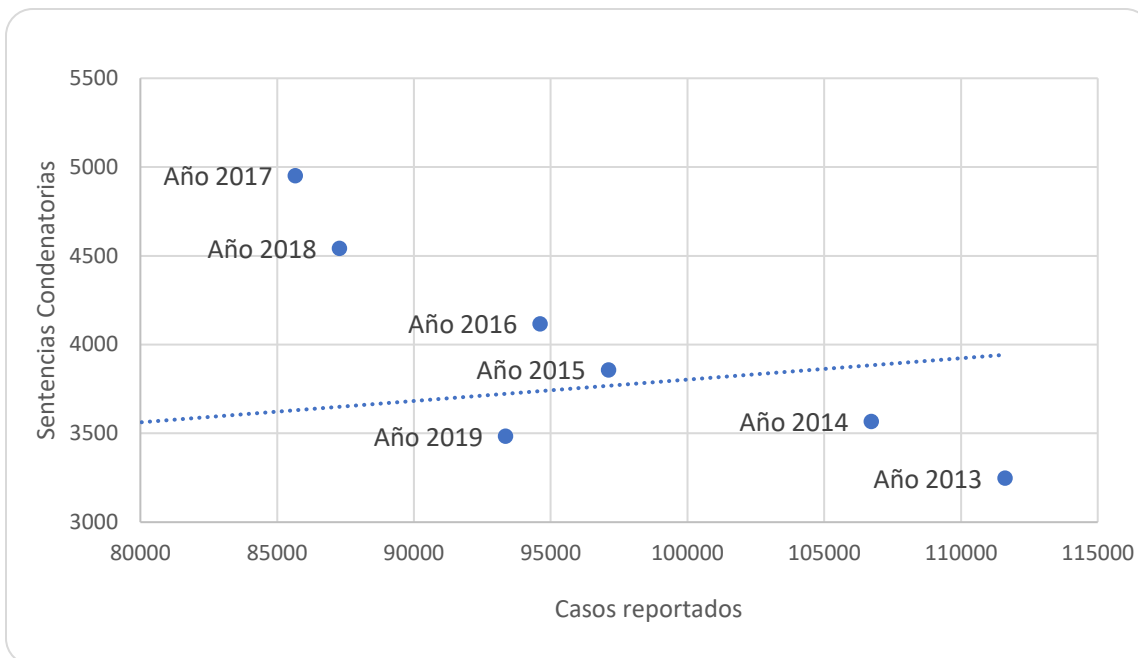
Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Inicialmente se advierte un comportamiento diferenciado en el todo el período analizado, por una parte, entre 2013 y 2018 se observa una relación inversa entre casos iniciados y sentencias condenatorias, a razón de que una menor cantidad de casos se reflejaría con una mayor cantidad de sentencias condenatorias. Sin embargo, este comportamiento no se refleja entre 2019 y 2020, pues en este último año se suscitó una significativa disminución de los casos iniciados que no se vio reflejada como una mejor cobertura en sentencias condenatorias.

Para ilustrar de mejor manera la correlación entre los indicadores planteados, se ha utilizado el coeficiente de Pearsons que mide la dispersión de los datos en una variable partiendo de una escala que va de -1 a 1; de tal forma que los valores más cercanos a los extremos reflejan una correlación más fuerte entre las variables y los valores más cercanos al punto intermedio sugieren una correlación más débil. Asimismo, los extremos (1 o -1) indican que la correlación entre las variables es perfecta mientras que el punto central (cero) indica que no hay correlación entre estas.

En este orden de ideas, se procede inicialmente a analizar la correlación entre los indicadores de casos iniciados y sentencias condenatorias.

Gráfico 18  
Correlación entre casos iniciados y sentencias condenatorias



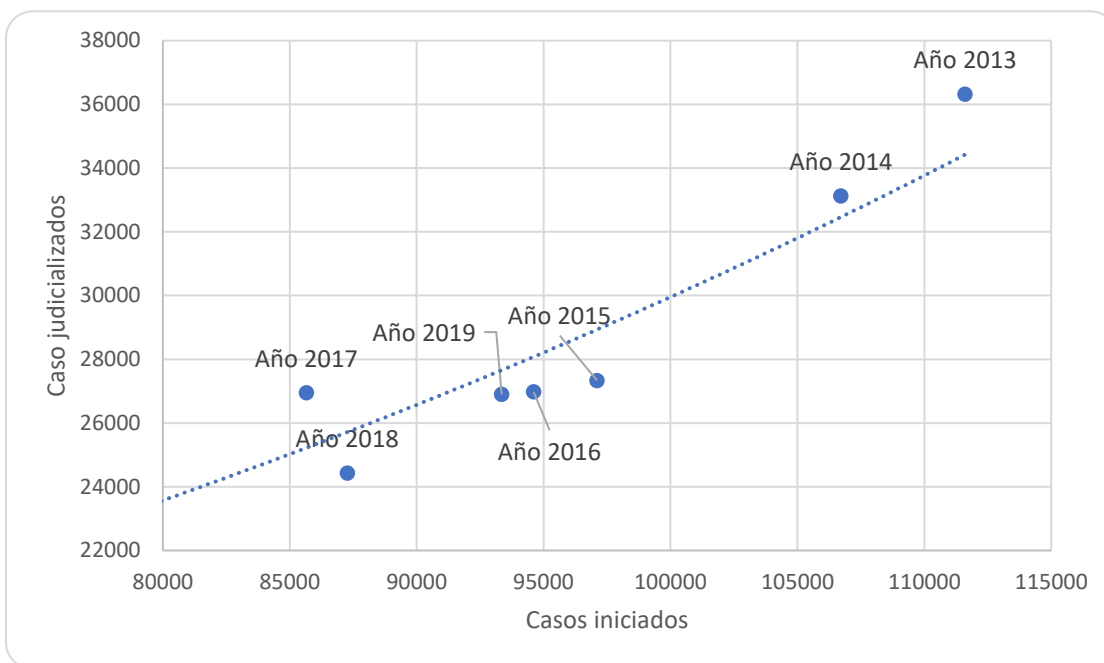
Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

El gráfico que antecede es una representación de la dispersión presentada al correlacionar los indicadores de sentencias condenatorias frente a casos reportados, aplicando la siguiente fórmula del coeficiente de Pearson:  $r_{xy} = \frac{\sum z_x z_y}{N}$ . Donde “x” es igual a la al valor de casos iniciados, “y” equivale al valor de sentencias condenatorias obtenidas, “zx” es la desviación estándar de los casos iniciados, “zy” es la desviación estándar de las sentencias condenatorias obtenidas y “N” es el número de datos.

Para los indicadores de casos iniciados y sentencias condenatorias, se obtiene un coeficiente de Pearson de 0.17 lo que significa que la correlación es cercana a 0 por lo que sugiere poca vinculación entre estas dos variables. En este sentido, el comportamiento exhibido en el período observado permite concluir que la capacidad instalada de la FGR le habilita para la obtención de un limitado número de sentencias condenatorias, sin importar las variaciones presentadas en el número total de casos. Esto puede deberse a múltiples causas como la carga acumulada a través de los años, el impacto de la política criminal implementada por el ente o incluso limitaciones materiales o de personal.

Por otra parte, se analizará la correlación entre los indicadores de casos iniciados y casos judicializados. En este apartado, el coeficiente de Pearson corresponde a 0.93, lo que indica una correlación fuerte ente ambos indicadores en sentido directo, es decir, a mayor cantidad de casos conocidos, mayor cantidad de casos judicializados.

**Gráfico 19**  
**Correlación entre casos iniciados y casos judicializados**



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

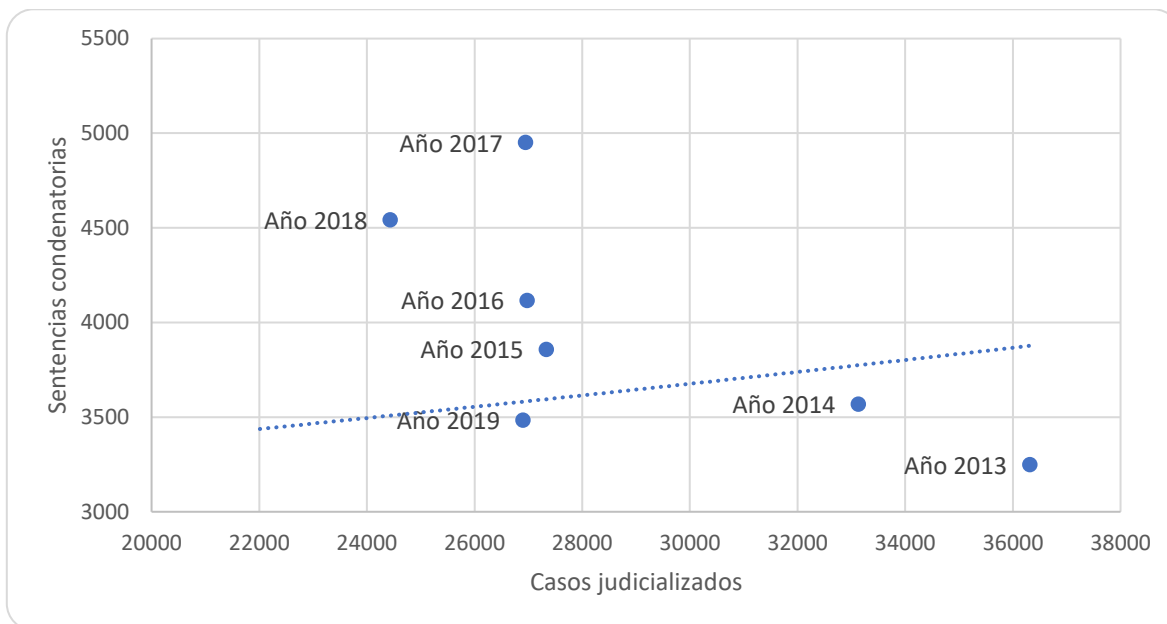
Para comprender esta correlación es necesario señalar que no todos los casos conocidos por el ente son judicializados, sin embargo, aparentemente hay una mayor propensión a la judicialización de los casos del mismo período, distinto a lo que sucede con las sentencias, esto debido al tiempo de duración del proceso penal y a la aplicación de los plazos perentorios para el ejercicio de la acción penal cuando se trata de personas en detención administrativa o en período de flagrancia.

En ese sentido, los casos que se inician con la detención del imputado pueden resultar determinantes en la correlación evidenciada, puesto que por disposición legal establecen un periodo corto de acción entre el inicio del caso y su judicialización.

Por otra parte, también se analizó la correlación entre los indicadores de casos judicializados y sentencias condenatorias, en esta ocasión el coeficiente de Pearson se calcula en 0.04, lo que indica que la correlación entre ambos indicadores es cercana a cero y por lo tanto una no puede explicarse a partir de la otra.



Gráfico 20  
 Correlación entre casos judicializado y sentencias condenatorias



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

Contrario a lo que podría suponerse parece que no hay correlación entre la judicialización de casos y la obtención de sentencias, un incremento en los casos judicializados no se traduce necesariamente en la obtención de sentencias condenatorias, sin embargo, tampoco se observa una correlación inversa. Esto puede explicarse por distintas causas, principalmente el proceso de investigación depende de factores que relacionan con la labor de la Policía Nacional Civil y las decisiones que adopten los jueces correspondientes. Por lo que el hecho de presentar un caso a los tribunales no otorga garantías de que dicho caso esté suficientemente sustentado. Asimismo, la variación en la cantidad de casos iniciados puede referirse a causas vinculadas con la capacidad de acceso de la ciudadanía a los agentes del sistema de justicia, los sistemas de recepción de denuncias, así como la influencia de agentes externos por medio de amenazas u otros actos de coacción, mientras que la variación de la cantidad de casos judicializados depende directamente de la acción de investigación sustentada por la FGR.

Para concluir con este apartado, puede afirmarse que el comportamiento de las sentencias condenatorias, y en sentido inverso también el de la impunidad, no puede explicarse únicamente desde la cantidad de casos iniciados o judicializados, deben explorarse otras perspectivas de orden cualitativo, como la capacidad de los fiscales para investigar los casos y sustentar los requerimientos y acusaciones penales y el rol de otros agentes del sistema de justicia, así como datos relativos a la capacidad operativa de la FGR.

En este orden, debe destacarse que para 2019 solo se logró condenas en el 3.7% de los casos, mientras que para 2020 el porcentaje de redujo la 2.8%. Este comportamiento debe

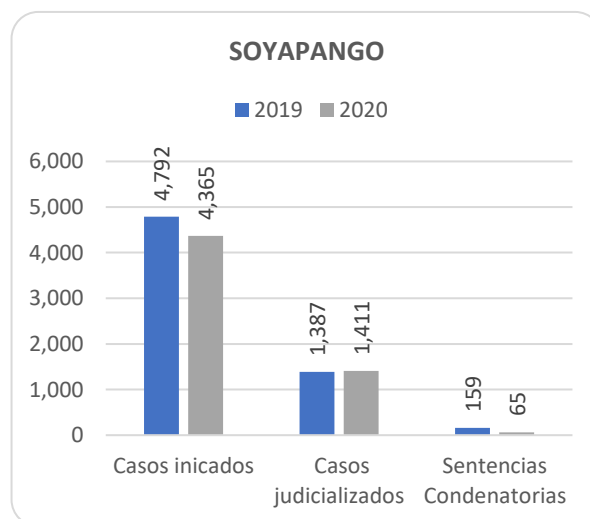
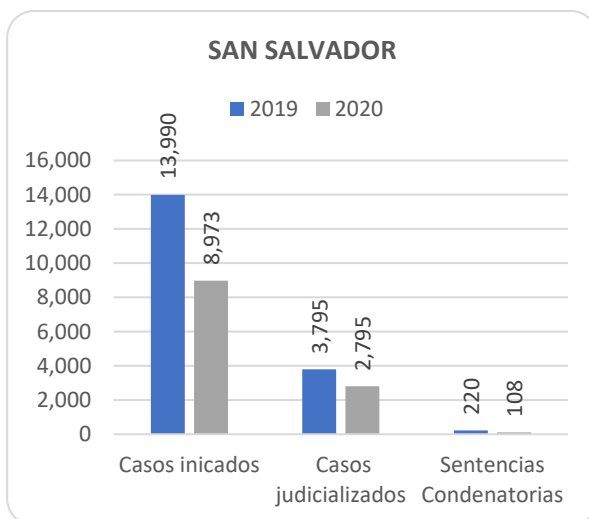
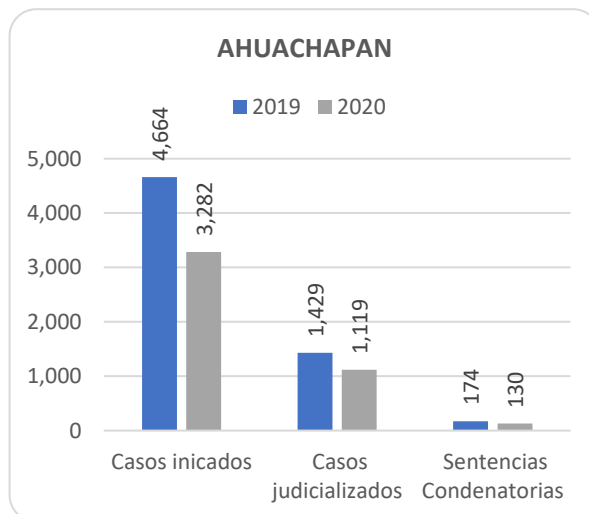
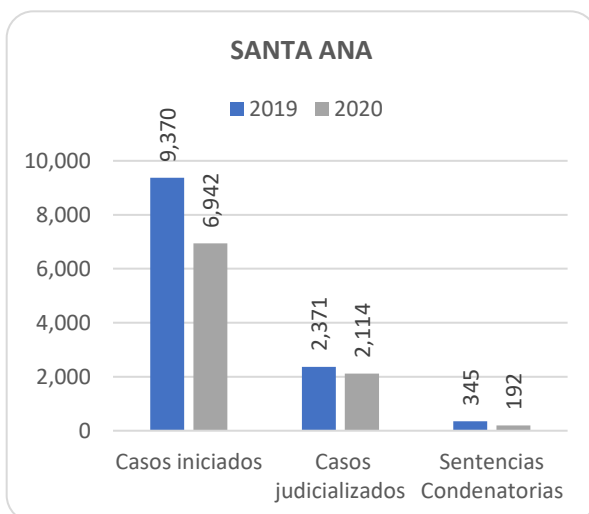
ser analizado desde distintas perspectivas, sin embargo, la situación es especialmente crítica si se analiza desde un enfoque ciudadano, pues significa que de cada 50 denunciados o víctimas identificadas, en promedio, solo dos logran una condena.

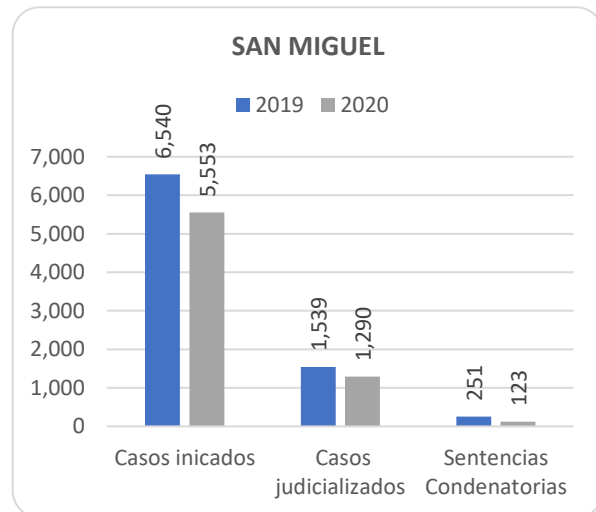
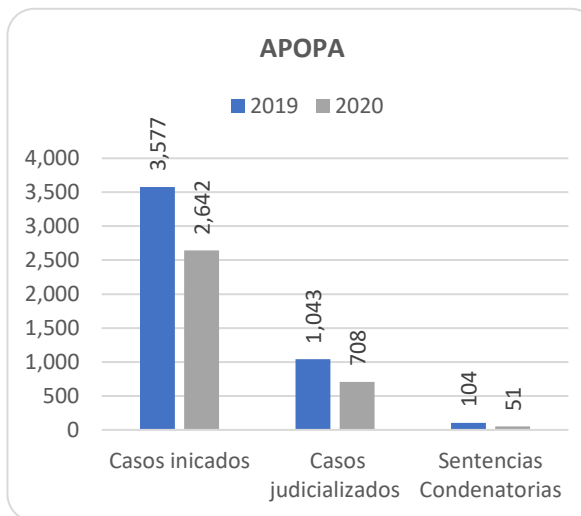
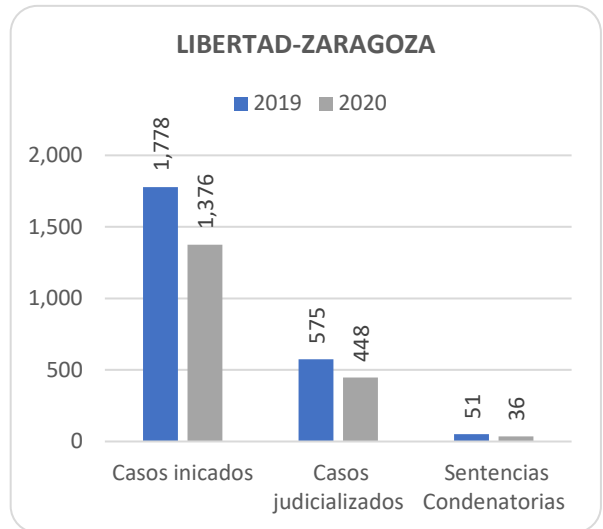
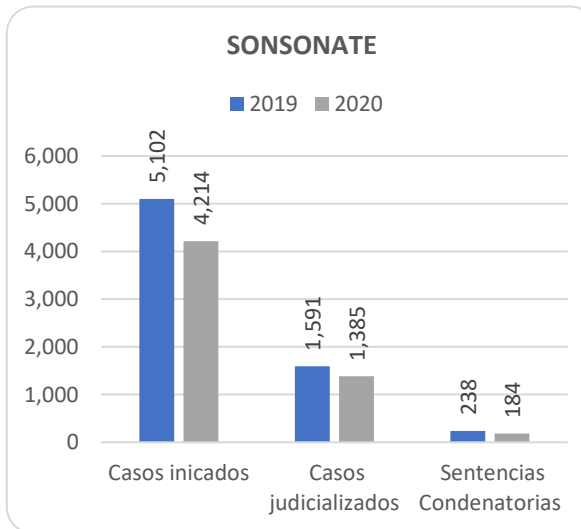
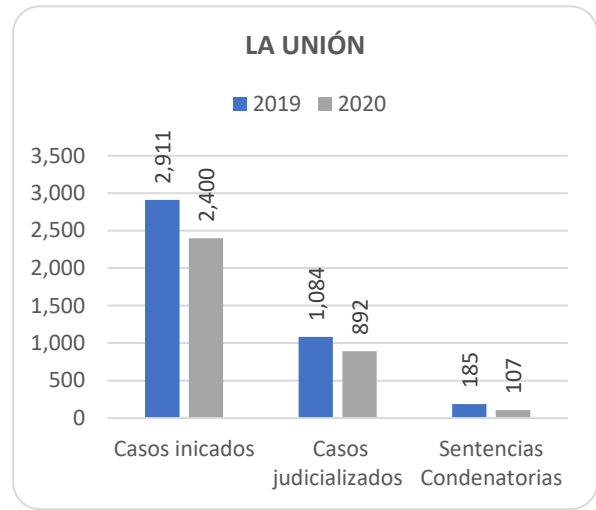
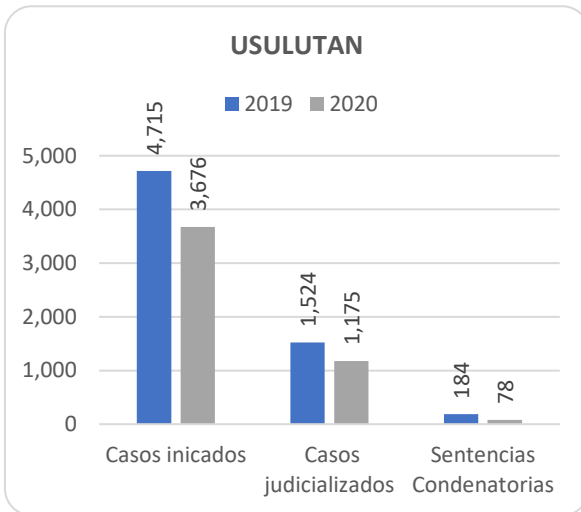
#### 4.1.3. Comportamiento de casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias en sedes fiscales y unidades especializadas 2019 – 2020

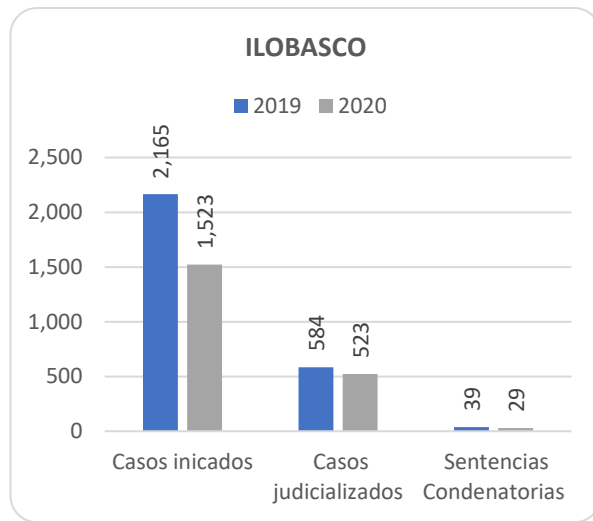
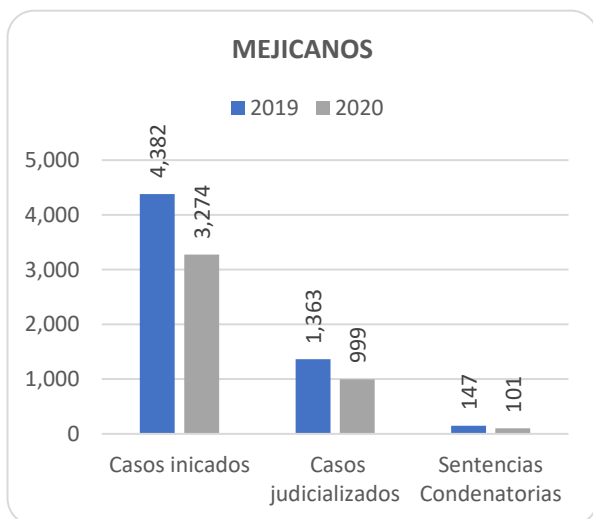
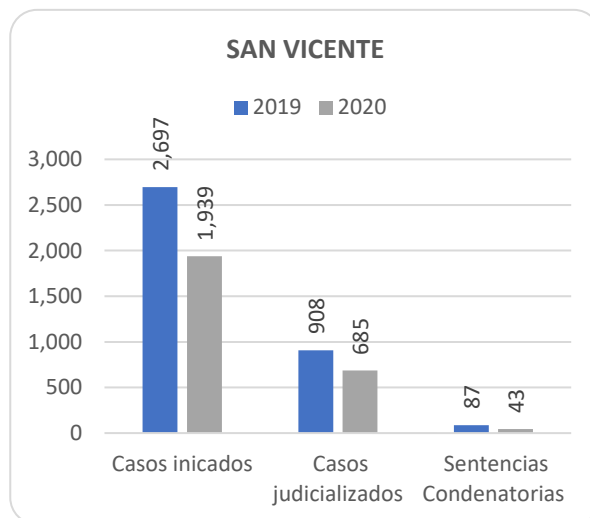
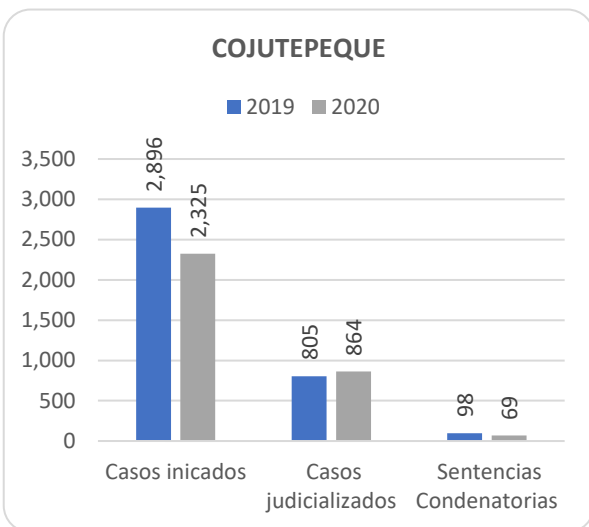
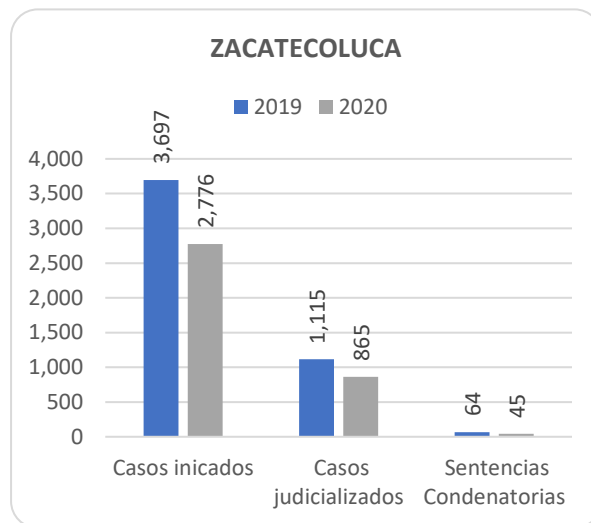
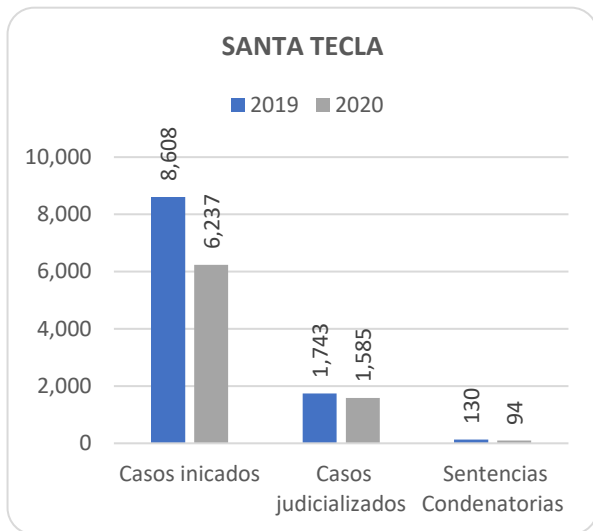
A continuación, se presentan de forma desglosada el comportamiento de los tres indicadores aludidos en cada una de las sedes fiscales en el período reportado.

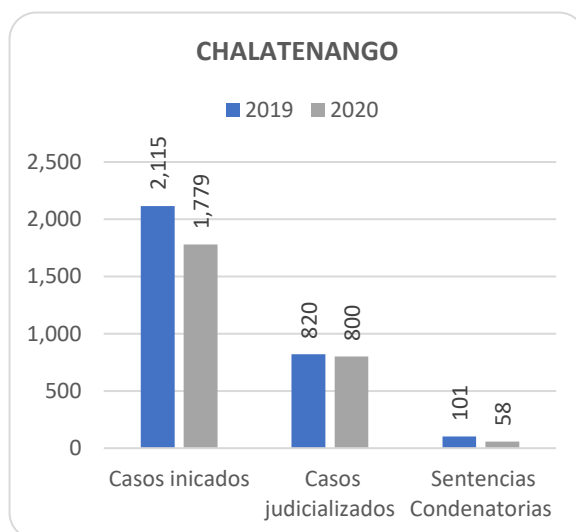
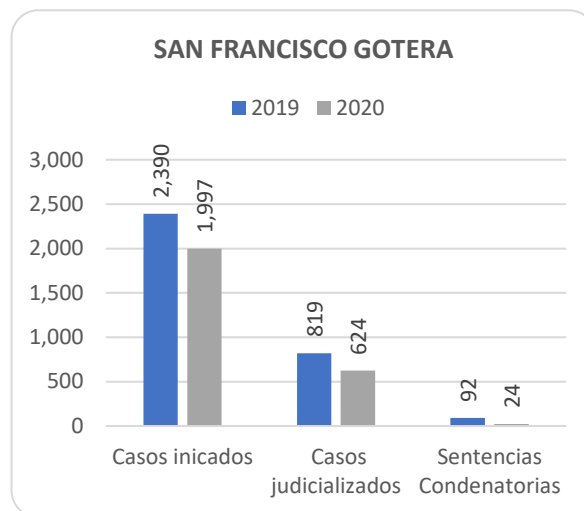
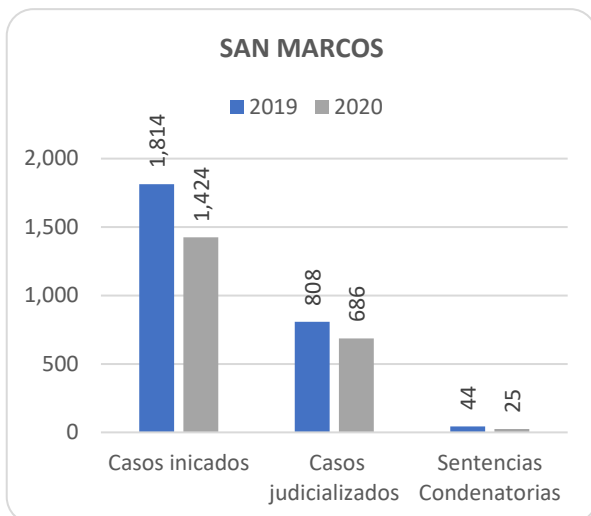
##### Gráficos del 20 al 38

##### Casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias en sedes fiscales 2019 – 2020









Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

\*Se advierte que únicamente se han tomado en cuenta los datos correspondientes al proceso ordinario, no se incluyen las sentencias obtenidas en proceso abreviado.

\*\* Los datos presentados reflejan los correspondientes a cada año, por lo que no coinciden las sentencias con los casos iniciados.

\*\*\* Los procesos judicializados son independientes de la fecha de inicio del caso, al igual que las sentencias condenatorias son independientes los otros dos indicadores.

Del comportamiento de las diferentes sedes fiscales se advierte, en primer lugar, la marcada tendencia a la disminución de casos iniciados entre 2019 y 2020, pues ninguna de las sedes presentó incrementos en los casos nuevos para 2020. En segundo lugar, se observa que la que mayor cantidad de casos ha iniciado en la sede fiscal de San Salvador, 30,182 casos para los dos años, seguida por la sede de Santa Ana que presenta 17,807 para el mismo período. La sede que menos casos presenta es la de La Libertad -Sur (Zaragoza) con 3,157 para 2019 y 2020.

Tabla 14  
Detalle de casos iniciados y sentencias condenatorias por sede fiscal 2019-2020

<i>Sedes fiscales</i>	<i>Casos iniciados</i>	<i>Sentencias condenatorias</i>	<i>Relación casos iniciados- condenas</i>
<i>Santa Ana</i>	17,806	907	5%
<i>Ahuachapán</i>	7,946	304	4%
<i>Sonsonate</i>	9,316	422	5%
<i>Chalatenango</i>	3,894	159	4%
<i>Santa Tecla</i>	14,845	224	2%
<i>La Libertad Sur-Zaragoza</i>	3,154	87	3%
<i>San Vicente</i>	4,636	130	3%
<i>Ilobasco</i>	3,688	68	2%
<i>Cojutepeque</i>	5,221	167	3%
<i>Zacatecoluca</i>	6,473	109	2%
<i>San Salvador</i>	30,182	1,038	3%
<i>Soyapango</i>	9,157	224	2%
<i>San Marcos</i>	3,238	69	2%
<i>Mejicanos</i>	7,656	248	3%
<i>Apopa</i>	6,219	155	2%
<i>San Miguel</i>	13,134	526	4%
<i>Usulután</i>	8,391	262	3%
<i>La Unión</i>	5,311	292	5%
<i>San Francisco Gotera</i>	4,387	116	3%
<b>TOTAL</b>	<b>164,654</b>	<b>5,507</b>	3%

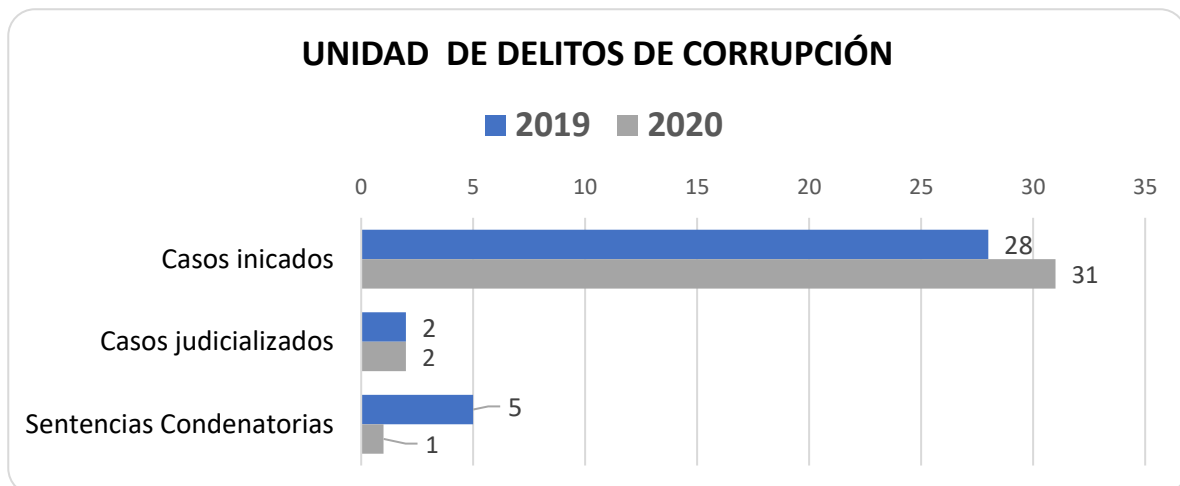
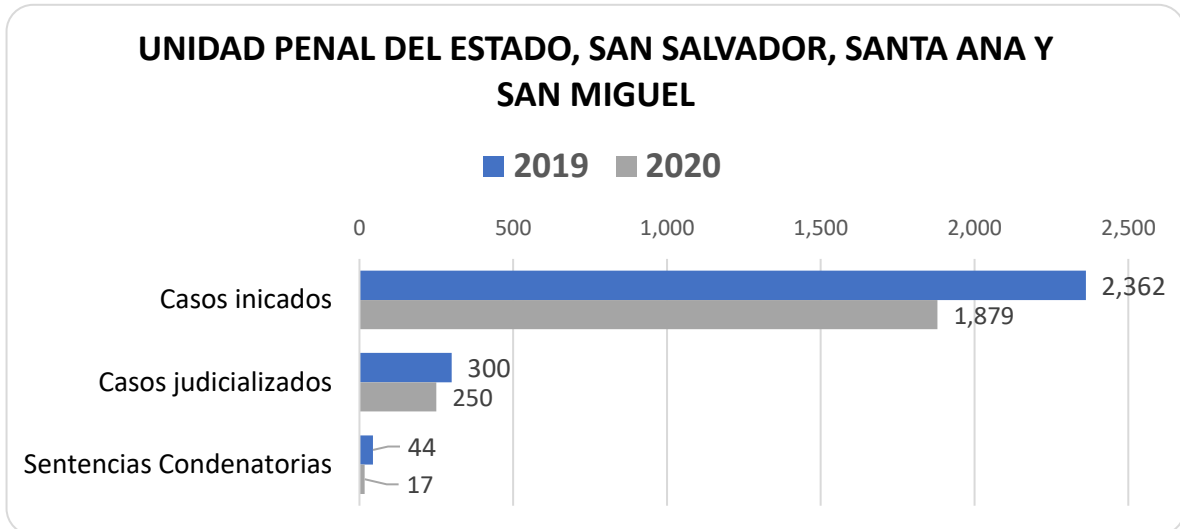
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Se observa que la cantidad de sentencias condenatoria también se concentra en las mismas dos sedes fiscales, pues la que mayor número reporta es la de San Salvador con 1,038 seguida por la de Santa Ana que reporta 907. Sin embargo, esta cantidad de sentencias no es proporcional con el número de casos iniciados, pues en San Salvador únicamente se logró sentencias condenatorias en el 3% de los casos iniciados. Al respecto, las sedes que mejor desempeño muestran son Santa Ana y Sonsonate ya que ambas lograron el 5% de sentencias condenatorias respecto del número total de casos iniciados en 2019 y 2020.

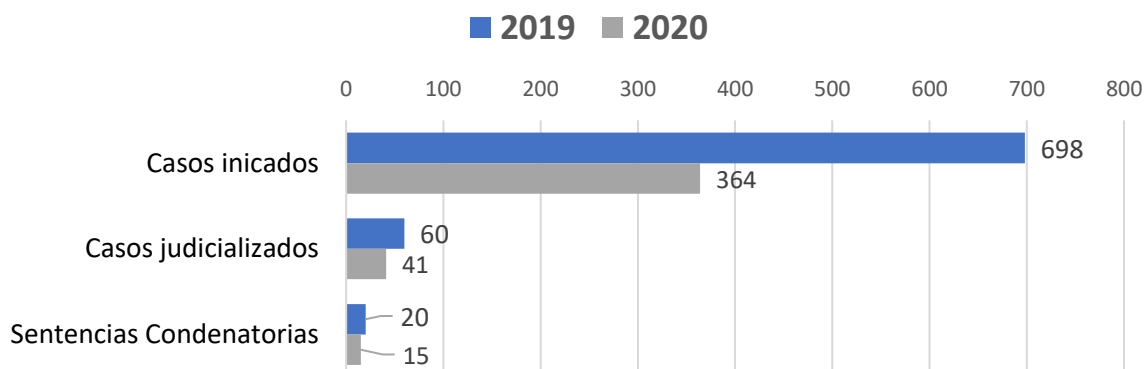
Respecto de las unidades especializadas el comportamiento es variado, presentando diferentes resultados. En los gráficos que se presentan a continuación se detalla el comportamiento de las unidades especializadas en cuanto a los indicadores mencionados en este apartado.

Gráficos 39 la 49

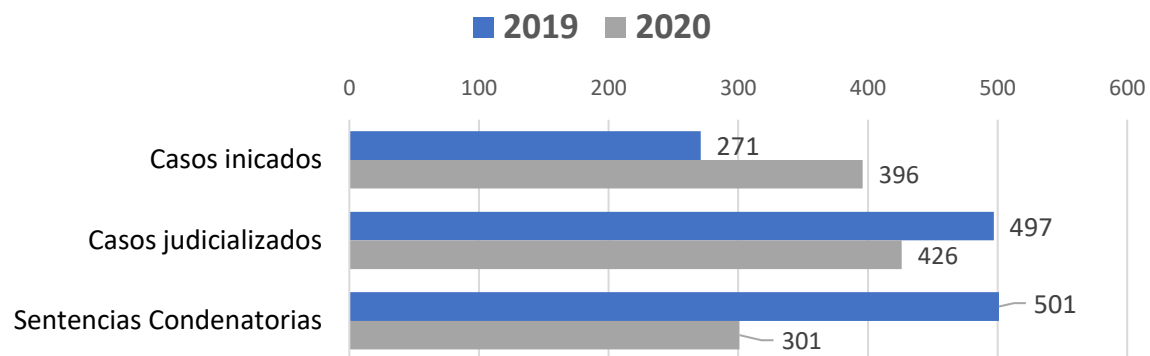
Desglose de unidades especializadas de la FGR en casos iniciados, casos judicializados y sentencias condenatorias 2019 – 2020



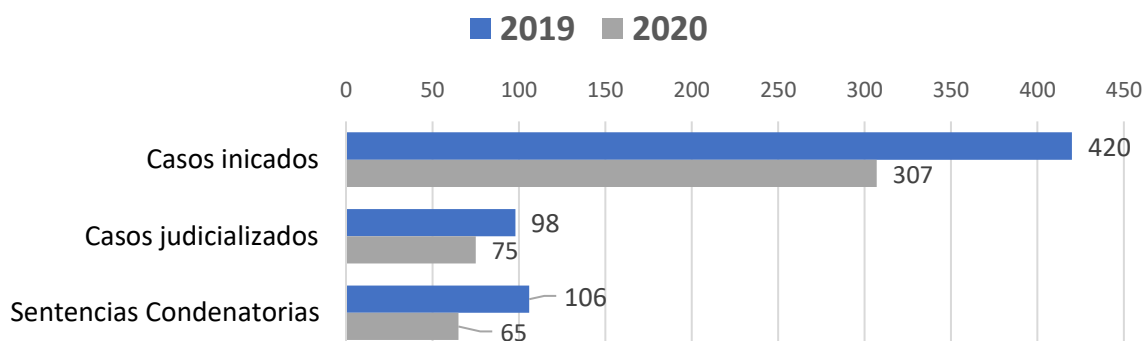
### UNIDAD DE DELITOS DE HURTO Y ROBO DE AUTOMOTORES



### UNIDAD DE DELITOS DE NARCOTRAFICO, SANTA ANA, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL

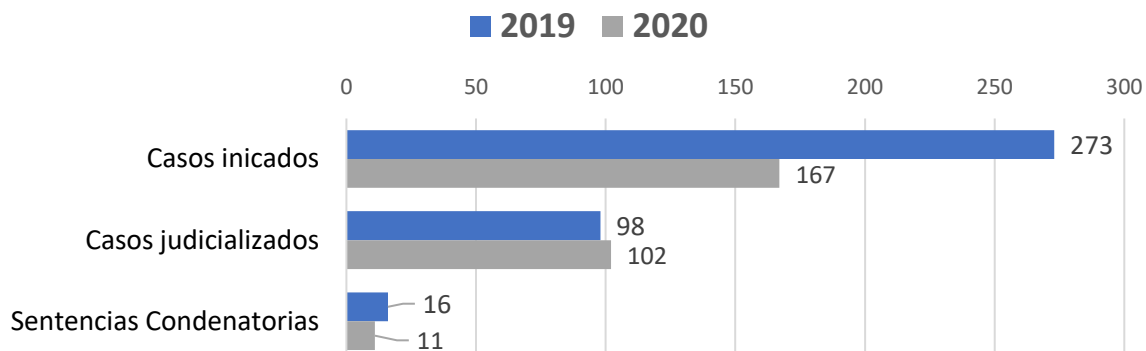


### UNIDAD DE DELITOS DE EXTORSIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

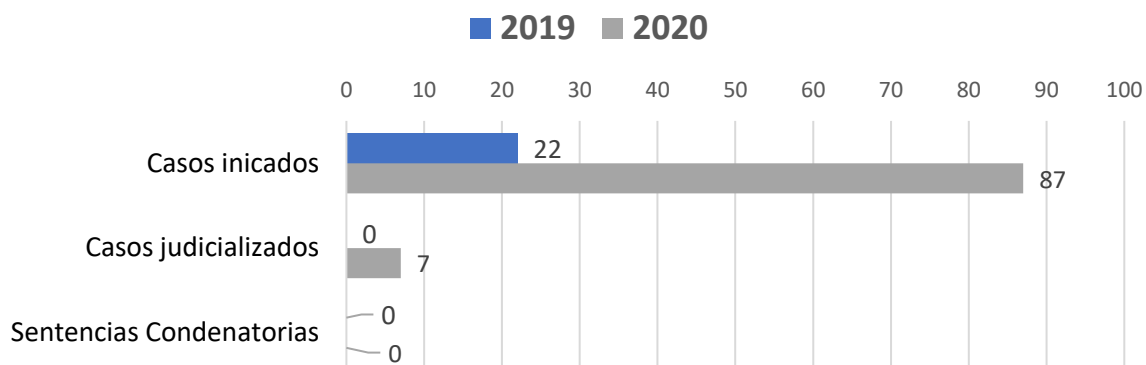




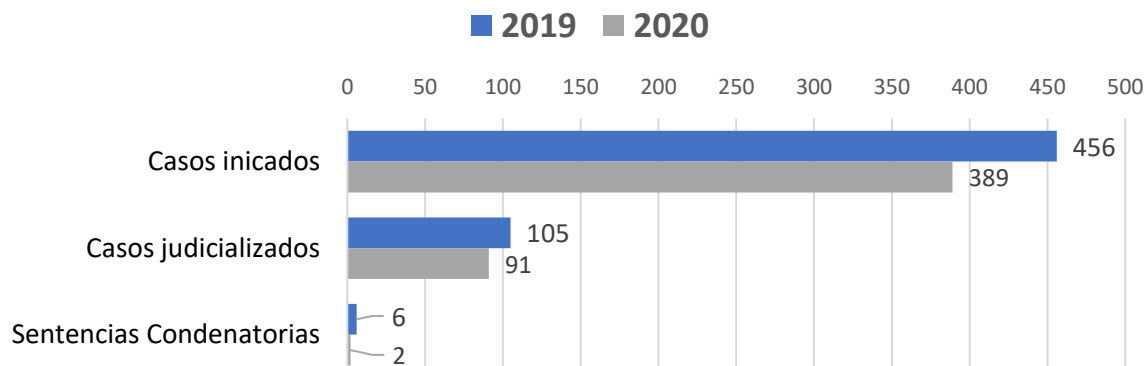
### UNIDAD DE DELITOS DE TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS



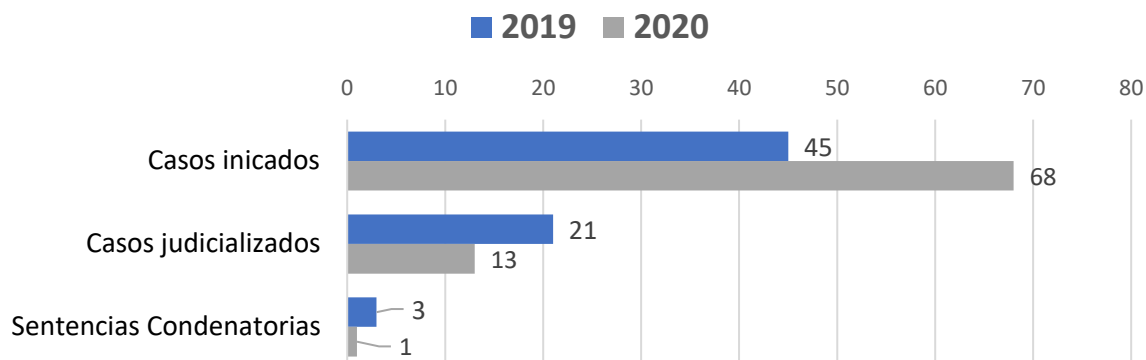
### UNIDAD DE DELITOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS



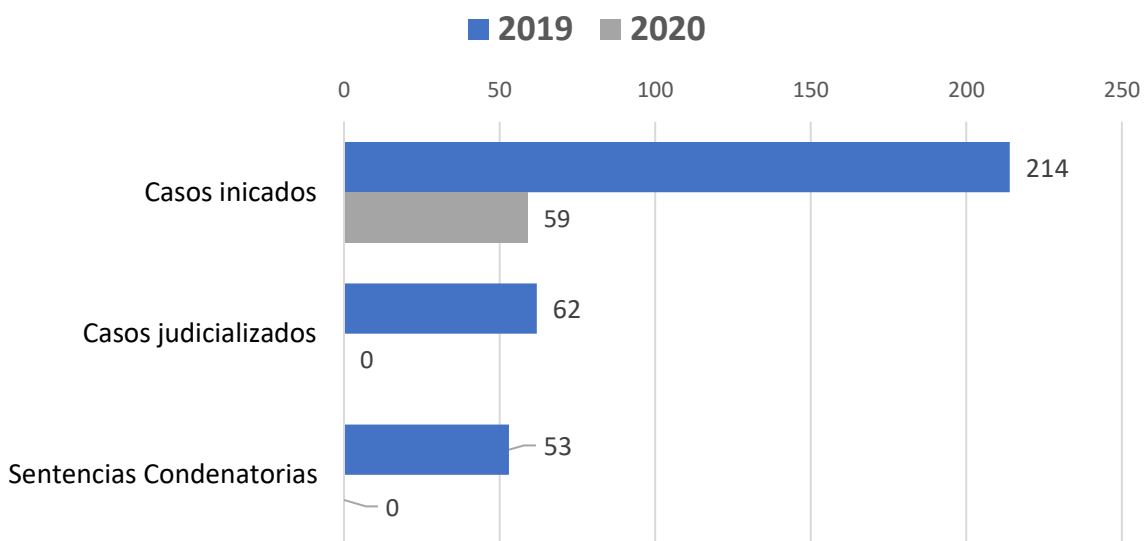
### UNIDAD DE DELITOS DE MEDIO AMBIENTE



### UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA



### UNIDAD ESPECIALIZADA ANTI HOMICIDIOS



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

En la mayoría de las unidades especializadas se aprecia una disminución de casos entre 2019 y 2020, salvo en lo correspondiente a las unidades de investigación financiera, personas desaparecidas y delitos de corrupción que presentan una tendencia de incremento de casos en 2020. Una situación que merece atención es el de la unidad antipandillas y de la unidad especializada anti-homicidios que presentan una reducción del 72% de casos iniciados entre 2019 y 2020; los datos de estas unidades, aunque han sido presentadas de forma separada conforme fueron entregados por la FGR, se refieren exactamente a la misma cantidad de casos y comportamiento, por lo que aparentemente se refieren a los mismos datos.

Otra área que debe ser analizada de forma particular es la unidad especializada de personas desaparecidas, según el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda (Fiscalía

General de la República, 2018) los casos tramitados por esta unidad pueden dar diversos resultados de acuerdo con el proceso de búsqueda e investigación. Por lo que una parte de ellos no conformarán hechos delictivos y otra parte sí deberían ser judicializados, aunque aquí hayan sido reportados como “casos iniciados” estos no conforman en su totalidad hechos delictivos, a diferencia de lo que ocurre en otras unidades.

Las funciones de la unidad especializada de personas desaparecidas entonces se centran en la realización de diligencias de búsqueda y otras actividades que pueden derivar en la desestimación temprana de un caso, por ejemplo, cuando la persona presuntamente desaparecida es encontrada por tratarse de ausencias voluntarias. Estas situaciones explicarían la diferencia entre la cantidad de casos reportados y los judicializados. Sin embargo, una vez se han judicializado los casos debe presumirse que se ha realizado una labor de investigación que ha derivado en la presunción de un hecho delictivo, por lo que lo expuesto anteriormente no alcanza a explicar la limitada cantidad de sentencias condenatorias obtenidas en esta unidad.

Tabla 15  
Relación entre casos iniciados y sentencias condenatorias en unidades especializadas  
2019 – 2020

Unidades especializadas	Casos iniciados	Sentencias condenatorias	Correlación
Unidad especializada penal del estado, san salvador, Santa Ana y San miguel	4,241	61	1%
Unidad especializada antipandillas y delitos de homicidios	273	90	33%
Unidad especializada de delitos de corrupción	59	6	10%
Unidad especializada de delitos de extorsión y crimen organizado	736	199	27%
Unidad especializada de delitos de hurto y robo de automotores	1,061	35	3%
Unidad especializada de delitos de narcotráfico, Santa Ana, San Salvador, San Miguel	1,266	802	63%
Unidad especializada de delitos de tráfico ilegal de personas	440	27	6%
Unidad especializada de delitos de medio ambiente	845	8	1%
Unidad especializada de investigación financiera	113	4	4%
Unidad especializada anti-homicidios	59	37	63%
Unidad especializada de delitos de personas desaparecidas	80	1	1%
<b>Total</b>	<b>9,173</b>	<b>1,270</b>	

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

De las unidades especializadas se observa que la unidad penal del Estado es la que más casos reporta entre 2019 y 2020, el 46% del total de casos reportados corresponde a dicha unidad, sin embargo, también es la que menor efectividad presenta ya que solo logró sentencias condenatorias en el 1% de los casos, al igual que las unidades especializadas de delitos de medio ambiente y de personas desaparecidas. Las unidades que mayor efectividad presentan son las de delitos de narcotráfico y la unidad anti-homicidios, que en ambos casos alcanzan un 63% de sentencias condenatorias respecto de los casos iniciados.

#### 4.1.4. Efectividad en la obtención de sentencias condenatorias

Como mecanismo para determinar la efectividad de la FGR así como el nivel de impunidad, es necesario verificar la capacidad de la institución para lograr sentencias condenatorias en los casos que judicializa. A continuación, se presentan desagregados los datos correspondientes a la cantidad de casos conocidos y las sentencias condenatorias obtenidas entre 2019 y 2020.

Tabla 15.  
Por sede fiscal departamental

<b>EFFECTIVIDAD E IMPUNIDAD EN LA OBTENCIÓN DE SENTENCIAS A NIVEL NACIONAL PERIODO 2019-2020</b>	<b>Casos judicializados 2019</b>	<b>Sentencias condenatorias 2019</b>	<b>Casos judicializados 2020</b>	<b>Sentencias condenatorias 2020</b>
<b>Sede fiscal Santa Ana</b>				
Unidad especializada de atención a la Mujer Niñez y Adolescencia	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Unidad de Atención Especializada para Las Mujeres	463	33	371	23
Unidad de Solución Temprana	1,145	74	892	27
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	299	47	255	35
Unidad Fiscal de Delitos de Administración de Justicia	96	23	58	9
Unidad Fiscal de Vigilancia Penitenciaria	0	0	0	0

Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	238	75	131	46
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	340	58	317	35
Unidad Fiscal Penal Juvenil	130	35	90	17
Unidad de Defensa de los Intereses del Estado)	0	0	0	0
<b>TOTAL, SANTA ANA</b>	<b>2,711</b>	<b>345</b>	<b>2,114</b>	<b>192</b>
<b>Sede fiscal Ahuachapán</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Ahuachapán	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	525	25	454	11
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	333	43	310	21
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	204	25	100	20
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	255	38	176	38
Unidad Fiscal Penal Juvenil	112	43	79	40
<b>TOTAL, AHUACHAPÁN</b>	<b>1,429</b>	<b>174</b>	<b>1,119</b>	<b>130</b>
<b>Sede fiscal Sonsonate</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, Sonsonate	0	0	0	0
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	200	15	215	14
Unidad de Solución Temprana	631	13	533	26
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	293	46	274	41
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	140	58	127	37
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	225	68	156	52
Unidad Fiscal Penal Juvenil	102	38	80	14
<b>TOTAL, SONSONATE</b>	<b>1,591</b>	<b>238</b>	<b>1,385</b>	<b>184</b>

<b>Sede fiscal Chalatenango</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	193	9	180	5
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	285	48	401	15
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	107	13	62	10
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	172	24	126	27
Unidad Fiscal Penal Juvenil	63	7	31	1
<b>TOTAL, CHALATENANGO</b>	<b>820</b>	<b>101</b>	<b>800</b>	<b>58</b>
<b>Sede fiscal Santa Tecla</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Santa Tecla	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	737	6	674	2
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	504	27	446	32
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	170	25	131	15
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	232	28	276	27
Unidad Fiscal Penal Juvenil	100	44	58	18
<b>TOTAL, SANTA TECLA</b>	<b>1,743</b>	<b>130</b>	<b>1,585</b>	<b>94</b>
<b>Sede fiscal La Libertad sur - Zaragoza</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	0	62	0
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	80	7	0	6
Unidad de Solución Temprana	207	4	174	4
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	123	14	98	9
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	75	11	24	5
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	79	14	75	11

Unidad Fiscal Penal Juvenil	11	1	15	1
<b>TOTAL, LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA</b>	<b>575</b>	<b>51</b>	<b>448</b>	<b>36</b>
<b>Sede fiscal San Vicente</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Vicente	0	0	0	0
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	149	4	114	2
Unidad de Solución Temprana	279	32	236	17
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	198	17	154	7
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	110	8	71	4
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	139	17	95	8
Unidad Fiscal Penal Juvenil	33	9	15	5
<b>TOTAL, SAN VICENTE</b>	<b>908</b>	<b>87</b>	<b>685</b>	<b>43</b>
<b>Sede fiscal Ilobasco</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, ILOBASCO	0	0	0	0
Unidad de atención especializada para las mujeres	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	245	5	164	5
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	161	16	173	9
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	71	3	69	1
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	69	9	94	9
Unidad Fiscal Penal Juvenil	38	6	23	5
<b>TOTAL, ILOBASCO</b>	<b>584</b>	<b>39</b>	<b>523</b>	<b>29</b>
<b>Sede fiscal Cojutepeque</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, COJUTEPEQUE	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	236	19	212	11
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	264	19	314	15

Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	88	21	86	12
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	180	21	218	25
Unidad Fiscal Penal Juvenil	37	18	34	6
<b>TOTAL, COJUTEPEQUE</b>	<b>805</b>	<b>98</b>	<b>864</b>	<b>69</b>
<b>Sede fiscal Zacatecoluca</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Zacatecoluca	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	352	8	338	3
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	338	14	283	8
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	189	13	67	5
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	171	26	151	26
Unidad Fiscal Penal Juvenil	65	3	26	3
<b>TOTAL, ZACATECOLUCA</b>	<b>1,115</b>	<b>64</b>	<b>865</b>	<b>45</b>
<b>Sede fiscal San Salvador</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Salvador	0	0	0	0
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	340	11	306	7
Unidad de Solución Temprana	2,109	38	1,483	29
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	422	38	289	20
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	216	5	220	5
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	245	43	253	20
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	361	72	200	19
Unidad Fiscal Penal Juvenil	102	13	44	8
<b>TOTAL, SAN SALVADOR</b>	<b>3,795</b>	<b>220</b>	<b>2,795</b>	<b>108</b>
<b>Sede fiscal Soyapango</b>				
Unidad de Solución Temprana	603	51	613	24



Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	326	28	243	7
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	285	13	276	5
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	115	53	246	25
Unidad Fiscal Penal Juvenil	58	14	33	4
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	0	0	0	0
<b>TOTAL, SOYAPANGO</b>	<b>1,387</b>	<b>159</b>	<b>1,411</b>	<b>65</b>
<b>Sede Fiscal San Marcos</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Marcos	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	158	9	203	5
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	309	11	302	5
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	71	13	56	1
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	238	8	105	10
Unidad Fiscal Penal Juvenil	32	3	20	4
<b>TOTAL, SAN MARCOS</b>	<b>808</b>	<b>44</b>	<b>686</b>	<b>25</b>
<b>Sede fiscal Mejicanos</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Mejicanos	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	451	44	333	39
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	501	39	363	18
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	133	22	99	15
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	226	28	163	22
Unidad Fiscal Penal Juvenil	52	14	41	7
<b>TOTAL, MEJICANOS</b>	<b>1,363</b>	<b>147</b>	<b>999</b>	<b>101</b>

<b>Sede fiscal Apopa</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	380	19	345	6
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	340	28	202	15
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	117	27	55	15
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	183	26	89	12
Unidad Fiscal Penal Juvenil	23	4	17	3
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Apopa	0	0	0	0
<b>TOTAL, APOPA</b>	<b>1,043</b>	<b>104</b>	<b>708</b>	<b>51</b>
<b>Sede fiscal San Miguel</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Miguel	0	0	0	0
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	50	16	31	5
Unidad de Solución Temprana	454	57	478	24
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	456	44	423	15
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	48	7	35	1
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	208	54	144	26
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	222	41	113	31
Unidad Fiscal Penal Juvenil	101	32	66	21
<b>TOTAL, SAN MIGUEL</b>	<b>1,539</b>	<b>251</b>	<b>1,290</b>	<b>123</b>
<b>Sede Fiscal Usulután</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	378	54	427	20
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	530	27	455	9

Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	143	33	56	12
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	411	42	182	30
Unidad Fiscal Penal Juvenil	62	28	55	7
<b>TOTAL, USULUTAN</b>	<b>1,524</b>	<b>184</b>	<b>1,175</b>	<b>78</b>
<b>Sede fiscal La Unión</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	293	65	336	43
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	382	43	339	15
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	116	22	74	11
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	252	35	113	16
Unidad Fiscal Penal Juvenil	41	20	30	22
<b>TOTAL, LA UNION</b>	<b>1,084</b>	<b>185</b>	<b>892</b>	<b>107</b>
<b>Sede fiscal San Francisco Gotera</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	0	0	0	0
Unidad de Solución Temprana	274	7	239	2
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	182	10	175	4
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	103	7	53	4
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	208	58	127	11
Unidad Fiscal Penal Juvenil	52	10	30	3
<b>TOTAL, SAN FRANCISCO GOTERA</b>	<b>819</b>	<b>92</b>	<b>624</b>	<b>24</b>
<b>Unidades especializadas</b>				
<b>Unidades especializadas antipandillas y delitos de homicidio</b>	0	0	37	37

<b>Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</b>	60	20	41	15
<b>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</b>	98	106	75	64
<b>Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado</b>	14	18	0	11
<b>Unidad Especializada Delitos de Corrupción</b>	2	5	2	1
<b>Unidad Especializada de Investigación Financiera</b>	21	3	13	1
<b>Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, Santa Ana, San Salvador y San Miguel</b>	497	501	426	301
<b>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas</b>	98	16	102	11
<b>Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel</b>	300	44	250	17
<b>Unidad De Delitos de Medio Ambiente, Santa Ana, San Salvador y San Miguel</b>	105	6	91	2
<b>Unidad Especializada Anti-Homicidios</b>	62	53	0	0
<b>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas</b>	0	0	7	0
<b>TOTAL A NIVEL NACIONAL</b>	<b>26,900</b>	<b>3,485</b>	<b>22,012</b>	<b>2,022</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

#### 4.1.5. Impunidad directa

Una vez se ha establecido lo correspondiente a los casos judicializados y las sentencias condenatorias, puede calcularse la impunidad promedio. Para tal fin debe calcularse primero la impunidad directa y la impunidad rezagada por cada año observado. Se aclara que para el cálculo de este apartado se han utilizado datos correspondientes al año 2018, estos datos fueron integrados de la base utilizada en el informe presentado en 2020 (Acción Ciudadana, 2020).

Tabla 16  
Detalle de impunidad directa 2019 – 2020 por sede departamental.

Sedes Fiscales, Unidades Especializadas y Direcciones del Estado	Impunidad directa 2019	Impunidad Rezagada 2019	Impunidad directa 2020	Impunidad rezagada 2020
<b>Sede fiscal Santa Ana</b>				
Unidad especializada de atención a la Mujer Niñez y Adolescencia	-	-	100.00%	-
Unidad de Atención Especializada para Las Mujeres	96.73%	96.76%	96.66%	97.72%
Unidad de Solución Temprana	96.97%	96.55%	98.35%	98.90%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	95.60%	95.76%	95.67%	96.73%
Unidad Fiscal de Delitos de Administración de Justicia	94.66%	94.21%	98.41%	97.91%
Unidad Fiscal de Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	96.36%	96.22%	96.74%	97.76%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.13%	96.97%	97.63%	98.27%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	89.74%	90.54%	92.64%	95.01%
Unidad de Defensa de los Intereses del Estado)	-	-	-	-
<b>TOTAL, SANTA ANA</b>	<b>96.32%</b>	<b>96.14%</b>	<b>97.23%</b>	<b>97.95%</b>
<b>Sede fiscal Ahuachapán</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Ahuachapán	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	97.59%	97.37%	98.69%	98.94%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	95.88%	94.68%	97.60%	97.99%
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	96.47%	96.15%	95.82%	97.18%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.63%	97.68%	95.59%	97.63%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	83.96%	81.39%	69.92%	85.07%
<b>TOTAL, AHUACHAPÁN</b>	<b>96.27%</b>	<b>95.93%</b>	<b>96.04%</b>	<b>97.21%</b>
<b>Sede fiscal Sonsonate</b>				

Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, Sonsonate	-	-	100.00%	-
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	97.41%	96.21%	96.57%	97.58%
Unidad de Solución Temprana	98.70%	98.68%	97.12%	97.41%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	93.76%	94.30%	93.05%	94.44%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	94.97%	95.16%	96.72%	96.79%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.33%	95.62%	94.55%	96.43%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	78.29%	83.69%	89.23%	92.00%
<b>TOTAL, SONSONATE</b>	<b>95.34%</b>	<b>95.40%</b>	<b>95.63%</b>	<b>96.39%</b>
<b>Sede fiscal Chalatenango</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	96.63%	96.28%	98.16%	98.13%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	91.82%	91.04%	97.19%	97.44%
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	97.88%	97.97%	98.07%	98.37%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.85%	95.90%	92.58%	95.34%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.00%	91.03%	97.67%	98.57%
<b>TOTAL, CHALATENANGO</b>	<b>95.22%</b>	<b>95.15%</b>	<b>96.74%</b>	<b>97.26%</b>
<b>Sede fiscal Santa Tecla</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Santa Tecla	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	99.69%	99.68%	99.85%	99.90%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	98.41%	97.98%	97.44%	98.11%
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	99.10%	99.02%	99.23%	99.46%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	98.60%	98.54%	98.11%	98.65%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	78.33%	81.03%	85.71%	91.13%
<b>TOTAL, SANTA TECLA</b>	<b>98.49%</b>	<b>98.36%</b>	<b>98.49%</b>	<b>98.91%</b>
<b>Sede fiscal La Libertad - Sur (Zaragoza)</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	-	-	100.00%	-

Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	96.26%	97.54%	95.65%	96.79%
Unidad de Solución Temprana	98.84%	98.78%	98.33%	98.84%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	95.38%	95.32%	95.81%	97.03%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.22%	97.25%	98.28%	98.74%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.34%	97.50%	97.42%	97.91%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	95.24%	#DIV/0!	97.22%	95.24%
<b>TOTAL, LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA</b>	<b>97.13%</b>	<b>97.27%</b>	<b>97.38%</b>	<b>97.98%</b>
<b>Sede fiscal San Vicente</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Vicente	-	-	100.00%	-
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	98.75%	98.56%	99.07%	99.38%
Unidad de Solución Temprana	93.13%	93.43%	96.16%	96.35%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.26%	97.02%	97.87%	98.46%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.88%	98.73%	99.15%	99.44%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.43%	97.32%	97.91%	98.79%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	88.89%	92.80%	90.74%	93.83%
<b>TOTAL, SAN VICENTE</b>	<b>96.77%</b>	<b>96.81%</b>	<b>97.78%</b>	<b>98.41%</b>
<b>Sede fiscal Ilobasco</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, ILOBASCO	-	-	100.00%	-
UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES	-	-	-	-
Unidad de Solución Temprana	99.00%	98.82%	97.67%	99.00%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.43%	97.11%	98.13%	98.56%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	99.38%	99.38%	99.70%	99.79%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	98.06%	97.89%	97.68%	98.06%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	93.81%	92.11%	91.80%	94.85%
<b>TOTAL, ILOBASCO</b>	<b>98.20%</b>	<b>98.01%</b>	<b>98.10%</b>	<b>98.66%</b>
<b>Sede fiscal Cojutepeque</b>				

Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, COJUTEPEQUE	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	93.77%	94.06%	96.07%	96.39%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.23%	96.90%	97.59%	97.81%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.39%	97.44%	97.99%	98.51%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.94%	97.79%	96.52%	97.55%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	77.50%	77.22%	89.66%	92.50%
<b>TOTAL, COJUTEPEQUE</b>	<b>96.62%</b>	<b>96.48%</b>	<b>97.03%</b>	<b>97.62%</b>
<b>Sede Fiscal Zacatecoluca</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Zacatecoluca	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	98.37%	98.04%	99.36%	99.39%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	98.46%	98.36%	98.97%	99.12%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.76%	98.76%	99.31%	99.52%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.73%	97.60%	96.20%	97.73%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	97.03%	96.63%	94.34%	97.03%
<b>TOTAL, ZACATECOLUCA</b>	<b>98.27%</b>	<b>98.16%</b>	<b>98.38%</b>	<b>98.78%</b>
<b>Sede fiscal San Salvador</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Salvador	-	-	100.00%	-
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	98.68%	98.55%	98.94%	99.16%
Unidad de Solución Temprana	99.05%	98.89%	98.90%	99.27%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.94%	96.21%	97.62%	98.39%
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	99.57%	99.74%	99.27%	99.57%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.95%	98.60%	99.29%	99.51%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.04%	96.68%	98.92%	99.22%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	93.30%	93.84%	90.91%	95.88%
<b>TOTAL, SAN SALVADOR</b>	<b>98.42%</b>	<b>98.24%</b>	<b>98.88%</b>	<b>99.22%</b>
<b>Sede fiscal Soyapango</b>				



Unidad de Solución Temprana	95.49%	92.47%	97.91%	97.88%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.96%	95.71%	98.94%	99.24%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	99.01%	98.96%	99.63%	99.62%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.91%	95.53%	97.63%	98.07%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	88.80%	90.60%	95.92%	96.80%
<b>TOTAL, SOYAPANGO</b>	<b>96.68%</b>	<b>95.94%</b>	<b>98.51%</b>	<b>98.64%</b>
<b>Sede fiscal San Marcos</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Marcos	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	96.00%	94.55%	98.05%	97.78%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.65%	97.47%	98.80%	98.93%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.76%	96.43%	99.69%	99.75%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	98.77%	98.90%	97.13%	98.47%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	95.52%	96.51%	92.59%	94.03%
<b>TOTAL, SAN MARCOS</b>	<b>97.57%</b>	<b>97.52%</b>	<b>98.24%</b>	<b>98.62%</b>
<b>Sede fiscal Mejicanos</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Mejicanos	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	93.72%	93.67%	91.79%	94.44%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.68%	96.03%	98.06%	98.47%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.93%	97.69%	98.03%	98.59%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.83%	97.45%	97.61%	98.30%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.97%	90.85%	93.46%	95.48%
<b>TOTAL, MEJICANOS</b>	<b>96.65%</b>	<b>96.21%</b>	<b>96.92%</b>	<b>97.70%</b>
<b>Sede fiscal Apopa</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	96.74%	96.49%	98.95%	98.97%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.60%	96.43%	97.48%	98.18%

Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.71%	96.53%	97.89%	98.17%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.85%	97.98%	98.10%	99.01%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	97.20%	97.16%	96.74%	97.90%
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fe Pública, Apopa	100.00%			100.00%
<b>TOTAL, APOPA</b>	<b>97.09%</b>	<b>97.05%</b>	<b>98.07%</b>	<b>98.57%</b>
<b>Sede fiscal San Miguel</b>				
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Miguel	-	-	100.00%	-
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	94.89%	96.16%	97.25%	98.40%
Unidad de Solución Temprana	91.75%	90.98%	96.69%	96.53%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.88%	96.58%	98.59%	98.93%
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	97.87%	98.03%	99.62%	99.70%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.69%	96.80%	97.94%	98.40%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.93%	97.99%	98.27%	98.43%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	83.51%	87.45%	83.06%	89.18%
<b>TOTAL, SAN MIGUEL</b>	<b>96.16%</b>	<b>96.24%</b>	<b>97.78%</b>	<b>98.12%</b>
<b>Sede Fiscal Usulután</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	94.00%	91.82%	97.49%	97.78%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.70%	97.20%	99.06%	99.23%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.42%	96.11%	98.43%	98.70%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.29%	96.96%	96.92%	98.06%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	83.82%	84.95%	93.75%	95.95%
<b>TOTAL, USULUTAN</b>	<b>96.10%</b>	<b>95.45%</b>	<b>97.88%</b>	<b>98.35%</b>
<b>Sede fiscal La Unión</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	85.36%	77.66%	90.49%	90.32%

Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	94.81%	93.94%	97.57%	98.19%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.54%	96.55%	97.90%	98.27%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	96.08%	95.90%	97.65%	98.21%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	81.98%	84.13%	68.57%	80.18%
<b>TOTAL, LA UNION</b>	<b>93.64%</b>	<b>92.93%</b>	<b>95.54%</b>	<b>96.32%</b>
<b>Sede fiscal San Francisco Gotera</b>				
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	-	100.00%	-
Unidad de Solución Temprana	98.49%	98.56%	99.49%	99.57%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	98.07%	98.16%	99.16%	99.23%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.36%	98.42%	98.99%	99.06%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	93.36%	92.73%	98.25%	98.74%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.65%	92.54%	95.45%	97.20%
<b>TOTAL, SAN FRANCISCO GOTERA</b>	<b>96.15%</b>	<b>96.17%</b>	<b>98.80%</b>	<b>99.00%</b>
<b>Unidades especializadas</b>				
Unidad especializada antipandillas y delitos de homicidio	-	-	-	-
Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores	97.13%	97.03%	95.88%	97.85%
Unidad Especializada Delitos de Extorsión	74.76%	69.97%	79.15%	84.76%
Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado	-100.00%	70.49%	-	-22.22%
Unidad Especializada Delitos de Corrupción	82.14%	37.50%	96.77%	96.43%
Unidad Especializada de Investigación Financiera	93.33%	95.00%	98.53%	97.78%
Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, Santa Ana, San Salvador y San Miguel	25.34%	21.72%	49.41%	55.14%
Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas	94.14%	91.01%	93.41%	95.97%
Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel	98.14%	98.02%	99.10%	99.28%
Unidad De Delitos de Medio Ambiente, Santa Ana, San Salvador y San Miguel	98.68%	98.45%	99.49%	99.56%
Unidad Especializada Anti-Homicidios	75.23%	64.43%	100.00%	100.00%

<b>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas, San Salvador</b>	100.00%	-	100.00%	100.00%
--	---------	---	---------	---------

Fuente: Elaboración propia con datos entregados por la FGR.

\*Las casillas que no contienen datos significan que en esas unidades no se reportaron datos suficientes para realizar la operación, particularmente si la unidad no reportó recepción de casos. Algunas unidades presentaron casos con sentencias, pero no reportan casos iniciados en uno o en ambos años, esto sugiere que los casos fueron contabilizados en otras unidades como iniciados.

\*\* Las casillas que presentan 100% significan impunidad absoluta, es decir que no se logró sentencia condenatoria en ninguno de los casos.

\*\*\* Las casillas que reportan valores negativos implican un mayor número de sentencias condenatorias que casos iniciados, esto se debe a que el en ese año se obtuvo sentencia condenatoria en casos iniciados en años anteriores a la vez que se recibió un número inferior de casos nuevos en el mismo período.

Tabla 20  
Impunidad promedio 2019 y 2020

<b>Impunidad promedio por año Sedes y Unidades Fiscales 2019 – 2020</b>	Impunidad promedio 2019	Impunidad promedio 2020
<b>Sede fiscal Santa Ana</b>		
Unidad especializada de atención a la Mujer Niñez y Adolescencia	-	100%
Unidad de Atención Especializada para Las Mujeres	96.74%	97.19%
Unidad de Solución Temprana	96.76%	98.62%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	95.68%	96.20%
Unidad Fiscal de Delitos de Administración de Justicia	94.44%	98.16%
Unidad Fiscal de Vigilancia Penitenciaria	-	-
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	96.29%	97.25%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.05%	97.95%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.14%	93.83%
Unidad de Defensa de los Intereses del Estado)	-	-
<b>TOTAL, SANTA ANA</b>	<b>96.23%</b>	<b>97.59%</b>
<b>Sede fiscal Ahuachapán</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Ahuachapán	-	100%
Unidad de Solución Temprana	97.48%	98.82%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	95.28%	97.79%

Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	96.31%	96.50%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.66%	96.61%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	82.67%	77.50%
<b>TOTAL, AHUACHAPÁN</b>	<b>96.10%</b>	<b>96.63%</b>
<b>Sede fiscal Sonsonate</b>		
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, Sonsonate	-	100%
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	96.81%	97.08%
Unidad de Solución Temprana	98.69%	97.26%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	94.03%	93.74%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	95.06%	96.76%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.48%	95.49%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	80.99%	90.62%
<b>TOTAL, SONSONATE</b>	<b>95.37%</b>	<b>96.01%</b>
<b>Sede fiscal Chalatenango</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	-	100%
Unidad de Solución Temprana	96.46%	98.14%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	91.43%	97.32%
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	97.92%	98.22%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.88%	93.96%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.51%	98.12%
<b>TOTAL, CHALATENANGO</b>	<b>95.19%</b>	<b>97.00%</b>
<b>Sede fiscal Santa Tecla</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Santa Tecla	-	100%
Unidad de Solución Temprana	99.68%	99.87%
Unidad de delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la mujer en su Relación Familiar	98.19%	97.78%
Unidad Fiscal delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual	99.06%	99.35%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	98.57%	98.38%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	79.68%	88.42%
<b>TOTAL, SANTA TECLA</b>	<b>98.42%</b>	<b>98.70%</b>
<b>Sede fiscal La Libertad Sur (Zaragoza)</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia	-	100%
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	96.90%	96.22%
Unidad de Solución Temprana	98.81%	98.58%

Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	95.35%	96.42%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.24%	98.51%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.42%	97.67%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	-	96.23%
<b>TOTAL, LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA</b>	<b>97.20%</b>	<b>97.68%</b>
<b>Sede fiscal San Vicente</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Vicente	-	100%
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	98.65%	99.22%
Unidad de Solución Temprana	93.28%	96.26%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.64%	98.17%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.81%	99.29%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.37%	98.35%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.84%	92.28%
<b>TOTAL, SAN VICENTE</b>	<b>96.79%</b>	<b>98.09%</b>
<b>Sede fiscal Ilobasco</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, ILOBASCO	-	100%
UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES	-	-
Unidad de Solución Temprana	98.91%	98.34%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.27%	98.34%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	99.38%	99.74%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.97%	97.87%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	92.96%	93.32%
<b>TOTAL, ILOBASCO</b>	<b>98.11%</b>	<b>98.38%</b>
<b>Sede fiscal Cojutepeque</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, COJUTEPEQUE	-	100%
Unidad de Solución Temprana	93.92%	96.23%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.07%	97.70%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.41%	98.25%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.87%	97.04%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	77.36%	91.08%
<b>TOTAL, COJUTEPEQUE</b>	<b>96.55%</b>	<b>97.32%</b>
<b>Sede fiscal Zacatecoluca</b>		

Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Zacatecoluca	-	100%
Unidad de Solución Temprana	98.20%	99.37%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	98.41%	99.04%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.76%	99.42%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.67%	96.97%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	96.83%	95.68%
<b>TOTAL, ZACATECOLUCA</b>	<b>98.22%</b>	<b>98.58%</b>
<b>Sede fiscal San Salvador</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Salvador	-	100%
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	98.61%	99.05%
Unidad de Solución Temprana	98.97%	99.09%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.57%	98.01%
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	99.66%	99.42%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.77%	99.40%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	96.86%	99.07%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	93.57%	93.39%
<b>TOTAL, SAN SALVADOR</b>	<b>98.33%</b>	<b>99.05%</b>
<b>Sede fiscal Soyapango</b>		
Unidad de Solución Temprana	93.98%	97.89%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.34%	99.09%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.99%	99.62%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.72%	97.85%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	89.70%	96.36%
<b>TOTAL, SOYAPANGO</b>	<b>96.31%</b>	<b>98.58%</b>
<b>Sede fiscal San Marcos</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Marcos	-	100%
Unidad de Solución Temprana	95.27%	97.92%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.56%	98.86%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.59%	99.72%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	98.84%	97.80%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	96.02%	93.31%
<b>TOTAL, SAN MARCOS</b>	<b>97.55%</b>	<b>98.43%</b>
<b>Sede fiscal Mejicanos</b>		

Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, Mejicanos	-	100%
Unidad de Solución Temprana	93.70%	93.11%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.35%	98.26%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	97.81%	98.31%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.64%	97.95%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	90.91%	94.47%
<b>TOTAL, MEJICANOS</b>	<b>96.43%</b>	<b>97.31%</b>
<b>Sede fiscal Apopa</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, APOPA	-	100%
Unidad de Solución Temprana	96.61%	98.96%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.51%	97.83%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.62%	98.03%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.91%	98.55%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	97.18%	97.32%
Unidad de Delitos de Administración de Justicia y Fé, Apopa	100.00 %	100%
<b>TOTAL, APOPA</b>	<b>97.07%</b>	<b>98.32%</b>
<b>Sede fiscal San Miguel</b>		
Unidad de atención especializada para la mujer, niñez y adolescencia, San Miguel	-	100%
Unidad de Atención Especializada para las Mujeres	95.53%	97.83%
Unidad de Solución Temprana	91.37%	96.61%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	96.73%	98.76%
Unidad Delitos de Delitos de Administración de Justicia	97.95%	99.66%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.74%	98.17%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.96%	98.35%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	85.48%	86.12%
<b>TOTAL, SAN MIGUEL</b>	<b>96.20%</b>	<b>97.95%</b>
<b>Sede fiscal Usulután</b>		
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	100%
Unidad de Solución Temprana	92.91%	97.63%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	97.45%	99.14%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.26%	98.56%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	97.12%	97.49%



Unidad Fiscal Penal Juvenil	84.38%	94.85%
<b>TOTAL, USULUTAN</b>	<b>95.77%</b>	<b>98.11%</b>
<b>Sede fiscal La Unión</b>		
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	100%
Unidad de Solución Temprana	81.51%	90.40%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	94.37%	97.88%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	96.54%	98.08%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	95.99%	97.93%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	83.05%	74.38%
<b>TOTAL, LA UNION</b>	<b>93.29%</b>	<b>95.93%</b>
<b>Sede fiscal San Francisco Gotera</b>		
Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia, La Unión	-	100%
Unidad de Solución Temprana	98.53%	99.53%
Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar	98.12%	99.20%
Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado Y Propiedad Intelectual	98.39%	99.02%
Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física	93.04%	98.50%
Unidad Fiscal Penal Juvenil	91.60%	96.33%
<b>TOTAL, SAN FRANCISCO GOTERA</b>	<b>96.16%</b>	<b>98.90%</b>
<b>Unidades Especializadas</b>		
<b>Unidad especializada antipandillas y delitos de homicidio</b>	-	-
<b>Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</b>	97.08%	96.87%
<b>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</b>	72.37%	81.96%
<b>Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado</b>	- 14.75%	- 22.22%
<b>Unidad Especializada Delitos de Corrupción</b>	59.82%	96.60%
<b>Unidad Especializada de Investigación Financiera</b>	94.17%	98.15%
<b>Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico, Santa Ana, San Salvador y San Miguel</b>	23.53%	52.28%
<b>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador</b>	92.58%	94.69%
<b>Unidad Penal, Santa Ana, San Salvador, San Miguel</b>	98.08%	99.19%
<b>Unidad De Delitos de Medio Ambiente, Santa Ana, San Salvador y San Miguel</b>	98.56%	99.52%
<b>Unidad Especializada Anti-Homicidios, San Salvador</b>	69.83%	100%
<b>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas, San Salvador</b>	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR.

\*Las casillas que no contienen datos significan que en esas unidades no se reportaron datos suficientes para realizar la operación, particularmente si la unidad no reportó recepción de casos. Algunas unidades presentaron casos con sentencias, pero no reportan casos iniciados en uno o en ambos años, esto sugiere que los casos fueron contabilizados en otras unidades como iniciados.

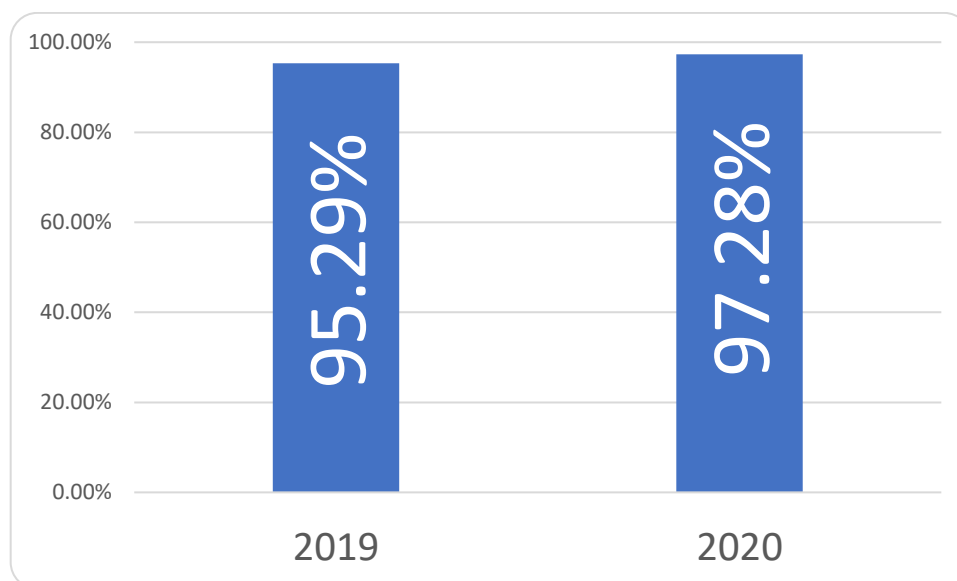
\*\* Las casillas que presentan 100% significan impunidad absoluta, es decir que no se logró sentencia condenatoria en ninguno de los casos.

\*\*\* Las casillas que reportan valores negativos implican un mayor número de sentencias condenatorias que casos iniciados, esto se debe a que el en ese año se obtuvo sentencia condenatoria en casos iniciados en años anteriores a la vez que se recibió un número inferior de casos nuevos en el mismo período.

#### 4.1.6. Impunidad promedio y efectividad en la obtención de sentencias condenatorias: Sedes fiscales

Se aprecia en términos generales un alto nivel de impunidad en el período observado, considerando únicamente los datos de las sedes fiscales (sin incluir las unidades especializadas). Se observa un nivel de impunidad de 95.29% para 2019 y de 97.28% para 2020, es decir, que de la cantidad total de casos conocidos por la Fiscalía General de la República en el período correspondiente solo el 4.71% derivó en una sentencia condenatoria en 2019, y el 2.72% en 2020.

Gráfico 50  
Impunidad promedio en sedes fiscales período 2019 – 2020

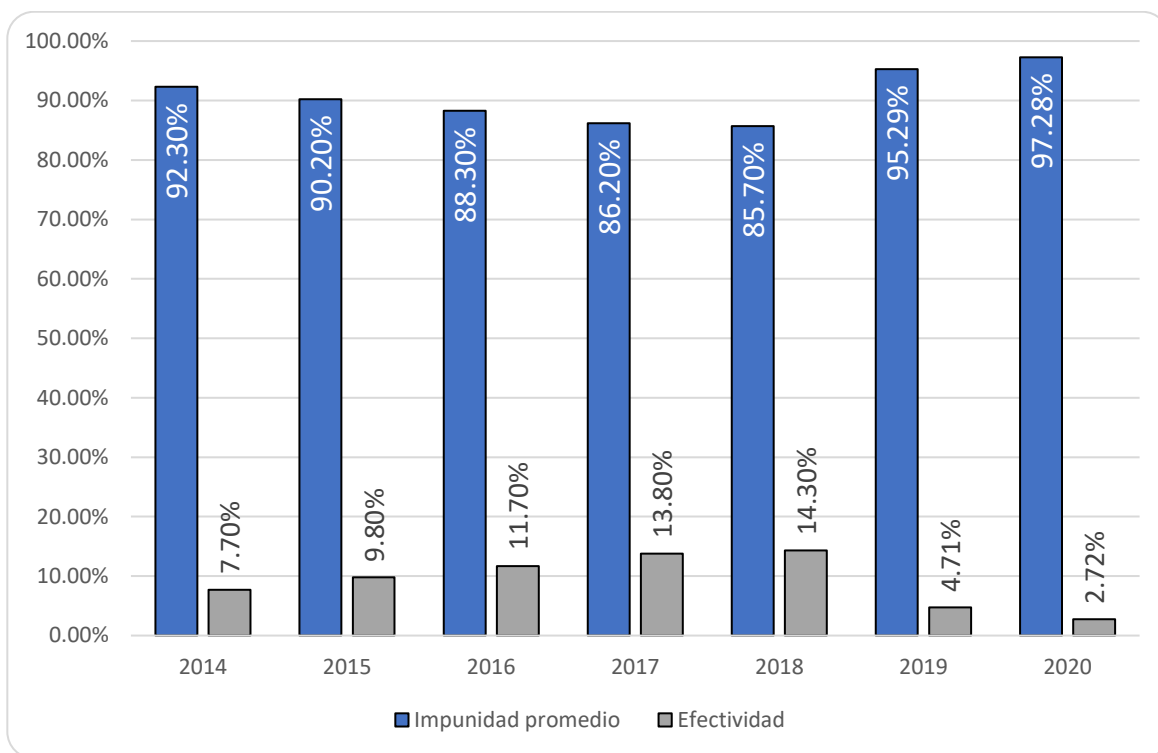


Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR

Se toman en cuenta para este gráfico solo los datos de impunidad directa y rezagada de sedes fiscales.

Al comparar estos datos con los obtenidos en años anteriores se aprecia que el período 2019-2020 presenta lo niveles más altos de impunidad promedio en los años observados (Acción Ciudadana, 2020). Asimismo, se advierte que entre 2014 y 2018 se presenta una ligera tendencia al incremento de la efectividad, la que se duplicó entre los años extremos de dicho período, sin embargo, entre 2019 y 2020 se aprecia que la tendencia se invierte ya que se presentan datos inferiores a cualquier registro y tiende a la disminución la efectividad.

Gráfica 51  
Impunidad promedio por año Sedes fiscales 2014 – 2020



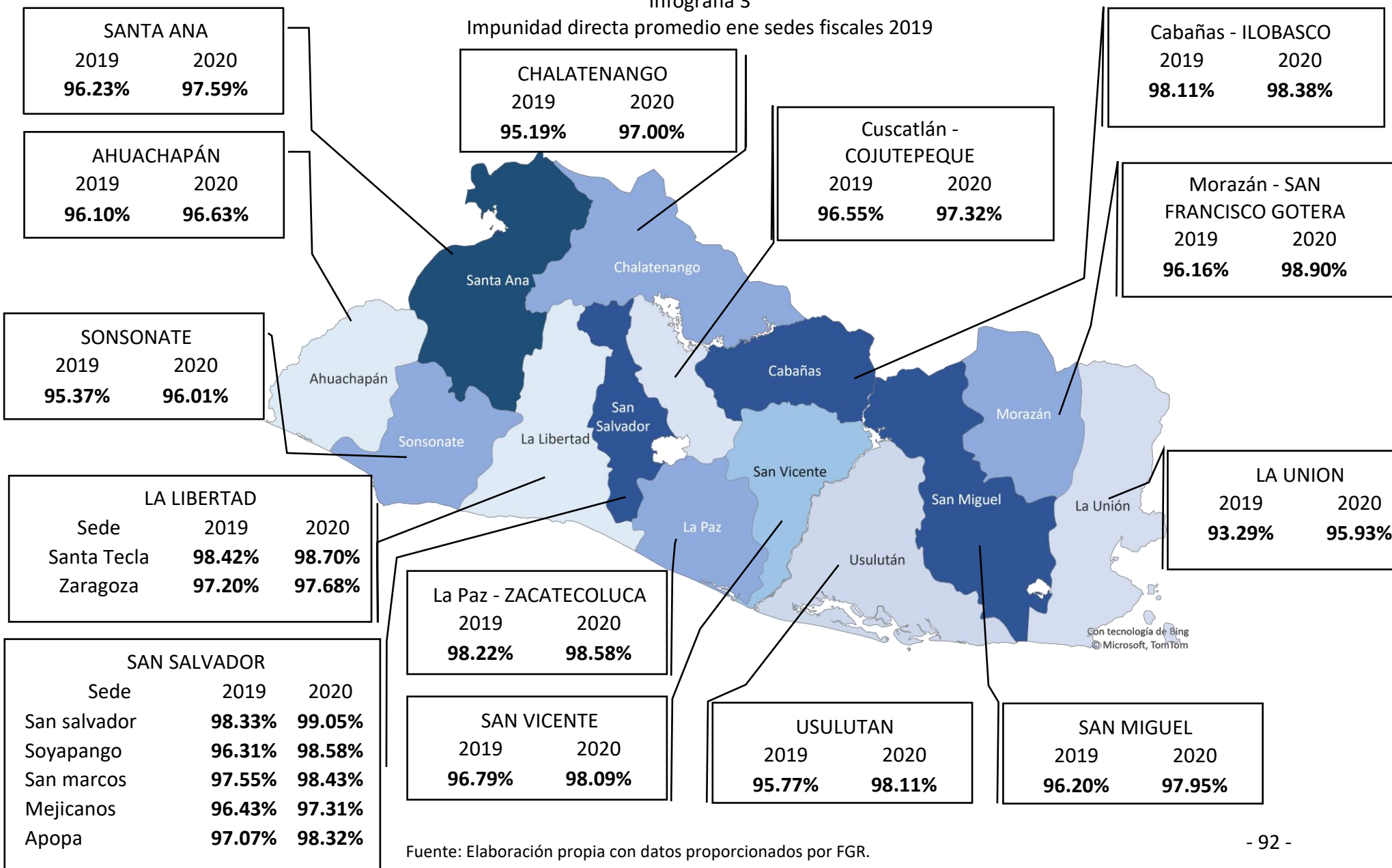
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR

Se toman en cuenta para este gráfico solo los datos de impunidad directa y rezagada de sedes fiscales.

Estos datos pueden ser reflejo del impacto de la emergencia provocada por el COVID 19 en la institucional nacional, particularmente en la Fiscalía General de la República, en ese sentido, hay que considerar que para 2020 se presentó una reducción significativa de la cantidad de caso conocidos por la institución; sin embargo, esto no significó un incremento en la judicialización o en la obtención de sentencias condenatorias, pues estos indicadores también disminuyeron.

### Infografía 3

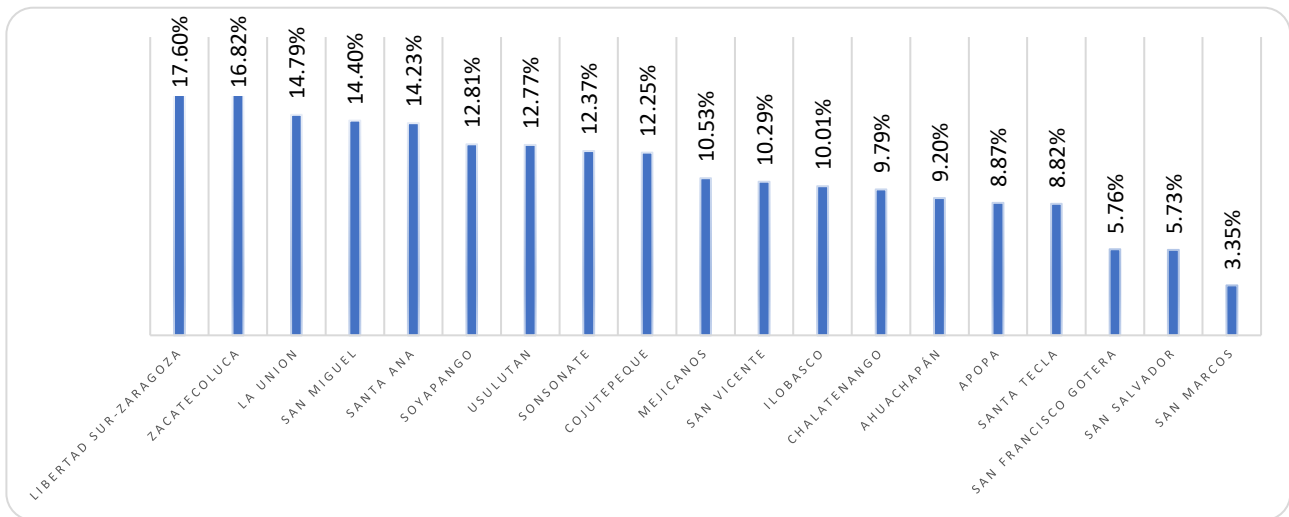
Impunidad directa promedio en sedes fiscales 2019



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

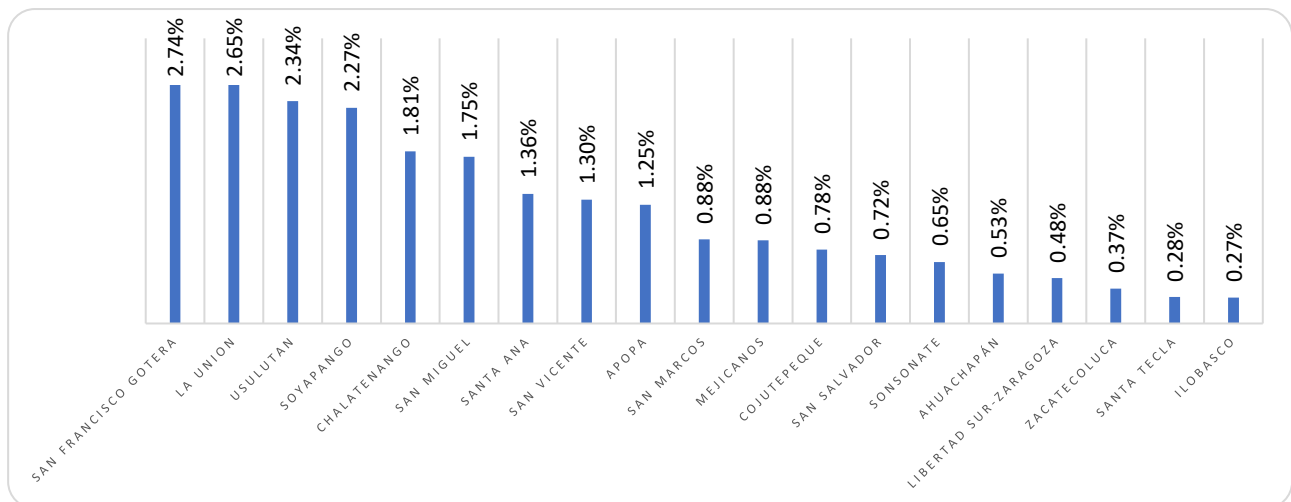
Se destaca que en 2019 y 2020 las sedes fiscales presentaron una tendencia al incremento de la impunidad, es decir a la reducción de su efectividad en la consecución de sentencias condenatorias, esto se debe directamente a la disminución de la efectividad del ente, pues el mismo período presenta una reducción de los casos totales de los que tiene conocimiento, pese a ello, no se ha ampliado el porcentaje de casos en los que se logran sentencias, al contrario, ha disminuido.

Gráfico 52  
Variación porcentual de impunidad en sedes fiscales 2018 – 2019



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Gráfico 53  
Variación porcentual de impunidad en sedes fiscales 2019 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

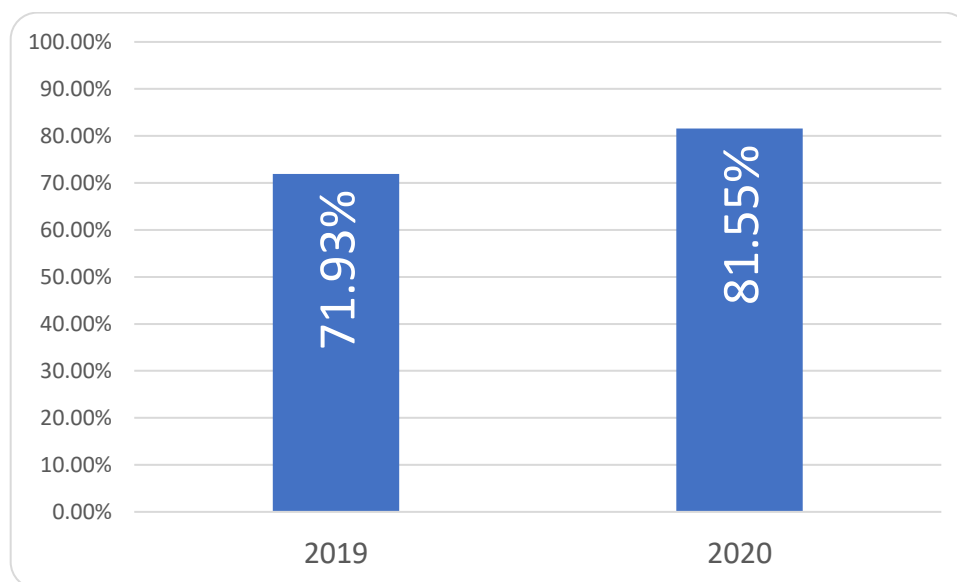
Como se aprecia en las gráficas que anteceden, la tendencia que siguen todas las sedes en 2019 y 2020 es el incremento de la impunidad, la sede que mayor variación porcentual presenta en 2019 respecto de 2018 es la de La Libertad Sur en la que la impunidad se incrementó en un 17.60%, seguida por la de Zacatecoluca que presenta un incremento del 16.82 %; por otra parte, las sedes que presentan menor variación son la de San Salvador, cuyo índice de impunidad promedio subió en 5.73% y la de San Marcos con un incremento del 3.35%.

En lo relativo a la comparación entre 2019 y 2020, se aprecia también que todas las sedes presentaron un incremento en sus niveles de impunidad promedio, siendo la de San Francisco Gotera en el departamento Morazán la que mayor incremento presentó con un 2.74% mayor de impunidad que en 2019, mientras que la de Ilobasco en el departamento de Cabañas es al que presenta menor variación pues solo incrementó en un 0.27% respecto del nivel de impunidad promedio exhibido en 2019.

#### 4.1.7. Impunidad promedio en unidades especializadas

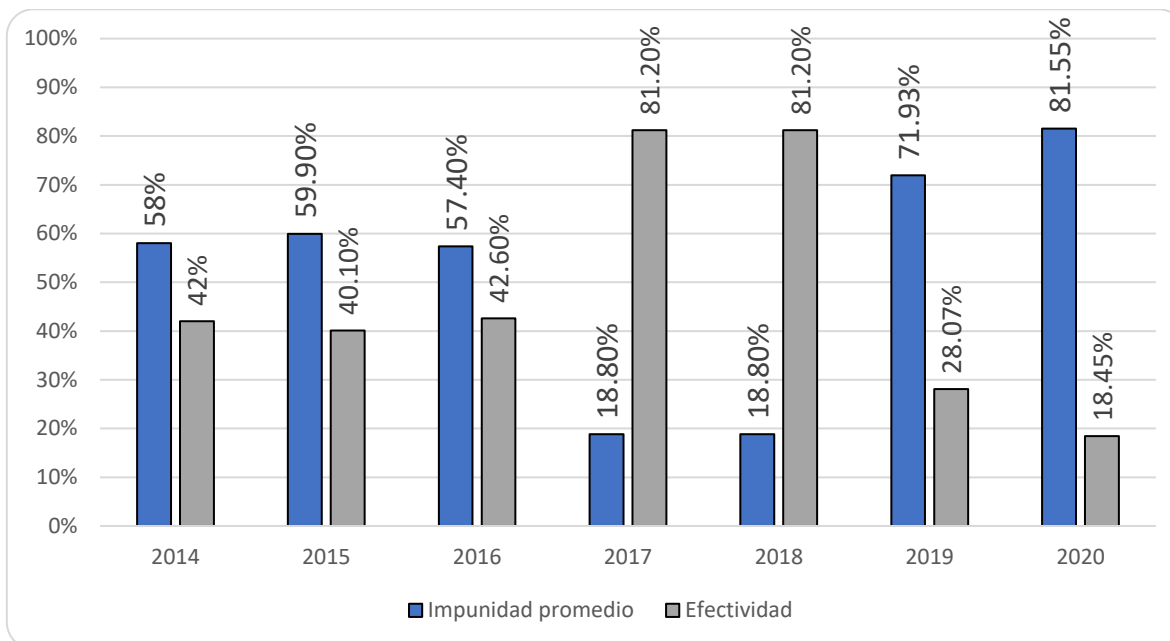
Al respecto de los resultados obtenidos de las unidades especializadas, se advierte que no son homogéneos ni siguen una tendencia marcada. Para 2019 se advierte una disminución significativa de la impunidad general para este tipo de unidades de un 9.21%, sin embargo, para 2020 se verifica un incremento del 9.62%, por lo que en este segmento para 2020 se ubicó en un nivel similar al de 2018.

Gráfico 54  
Impunidad promedio en unidades especializadas 2019 – 2020



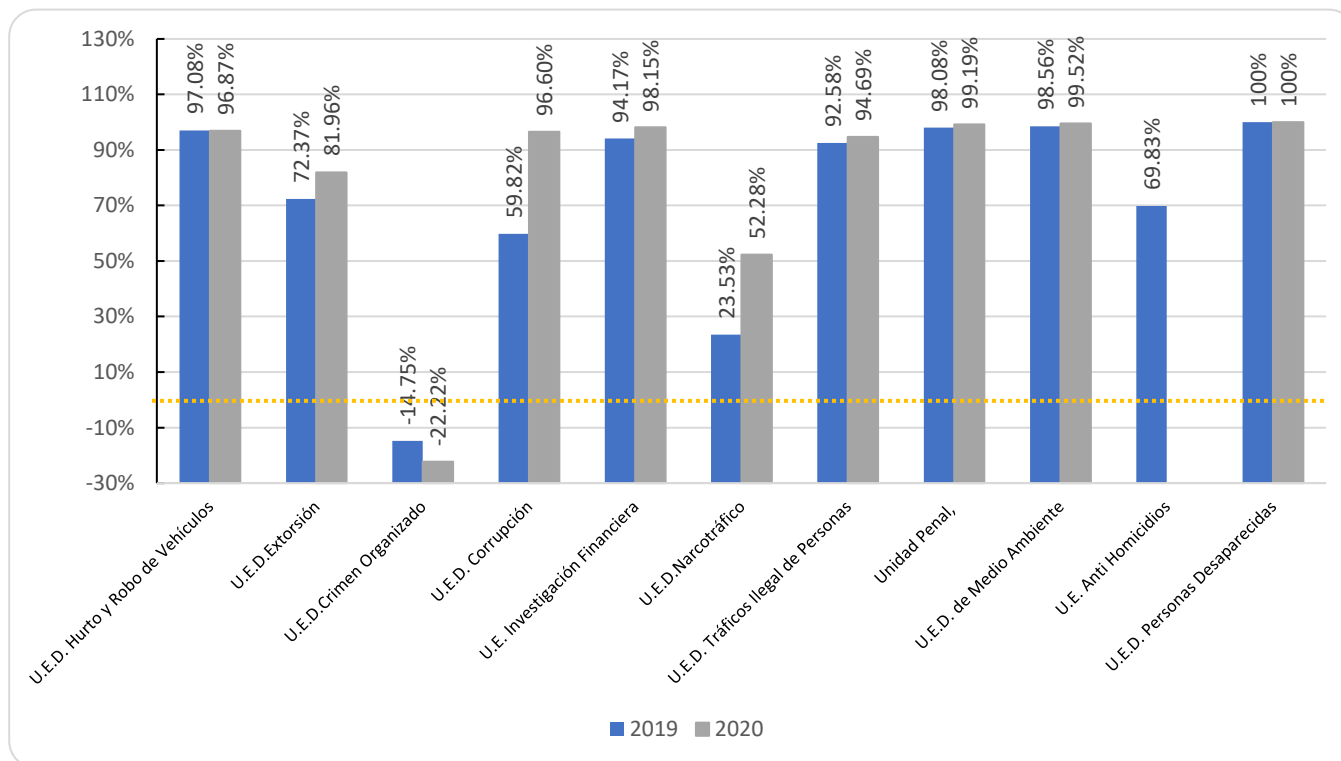
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Gráfico 55  
Comparativo de impunidad en unidades especializadas 2014- 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Gráfico 56  
Desglose de impunidad promedio en unidades especializadas 2019 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

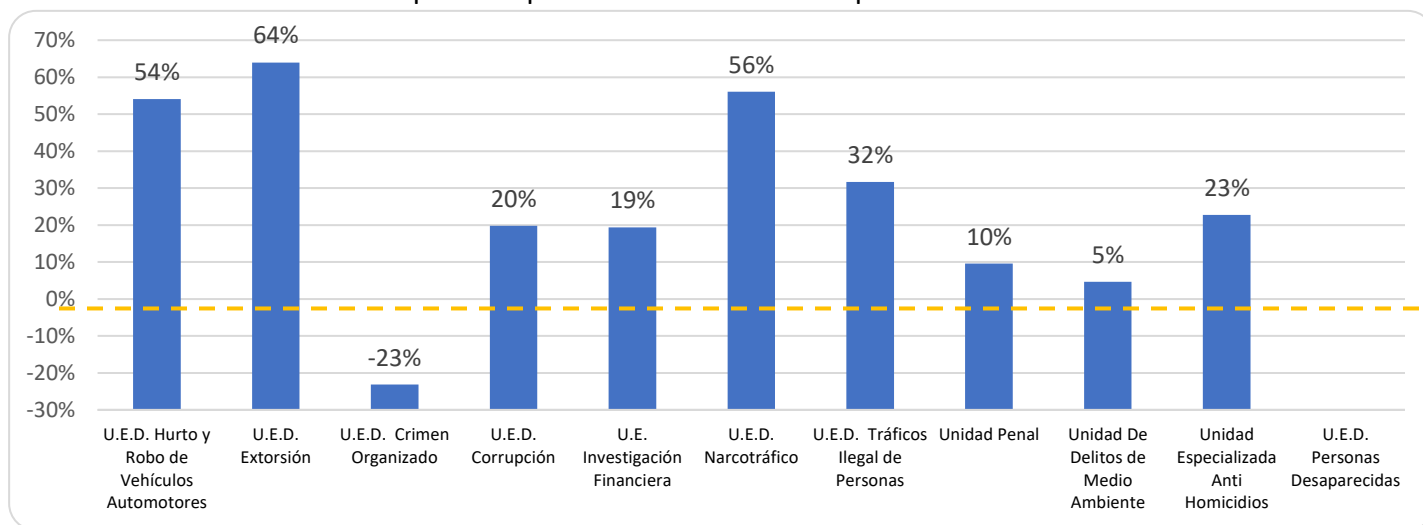
Se advierte que el comportamiento de las unidades especializadas presenta un incremento significativo de la efectividad entre los años 2017 y 2018, donde se alcanzó el registro más alto de todo el período observado, sin embargo, para 2019 y 2020 se vuelve a unos resultados muy similares a los observados entre 2013 y 2016. Se puede afirmar que el rango normal de efectividad oscila entre el 18 y el 42%, con un promedio anual del 47.43%, en el que hay que considerar que en dos años seguidos se experimentó un pico de efectividad.

La única área en la que se presenta una disminución de la impunidad es en la unidad especializada de Delitos de Crimen Organizado, aunque dicha unidad migró a tramitar de forma conjunta los delitos de extorsión junto con sus anteriores competencias, de forma consecutiva ha incrementado su eficiencia entre 2019 y 2020. Lo anterior, se debe a que la referida unidad logró para 2019 y 2020 más sentencias condenatorias que los casos nuevos registrados, probablemente por la resolución de casos iniciado en años anteriores.

Llama la atención que la Unidad de Personas Desaparecidas, pese a haber reportado la judicialización de casos, no haya reportado ni una sola sentencia condenatoria, de ahí que su nivel de impunidad se refleje para ambos años en 100%, esto puede deberse a que se trata de una unidad de reciente creación que inició funciones en 2019.

Aunque en 2019 se observa un incremento significativo en el porcentaje global de impunidad, esto no significa un incremento generalizado, pues los datos que más influyen en este comportamiento son los de la Unidad Especializada de Delitos de Extorsión, que presenta un incremento del 60% en el coeficiente de impunidad promedio, y la Unidad Especializada de Robo y Hurto de Vehículos Automotores también presenta un incremento significativo de más del 53%; el desempeño de ambas unidades determina el resultado global de 2019.

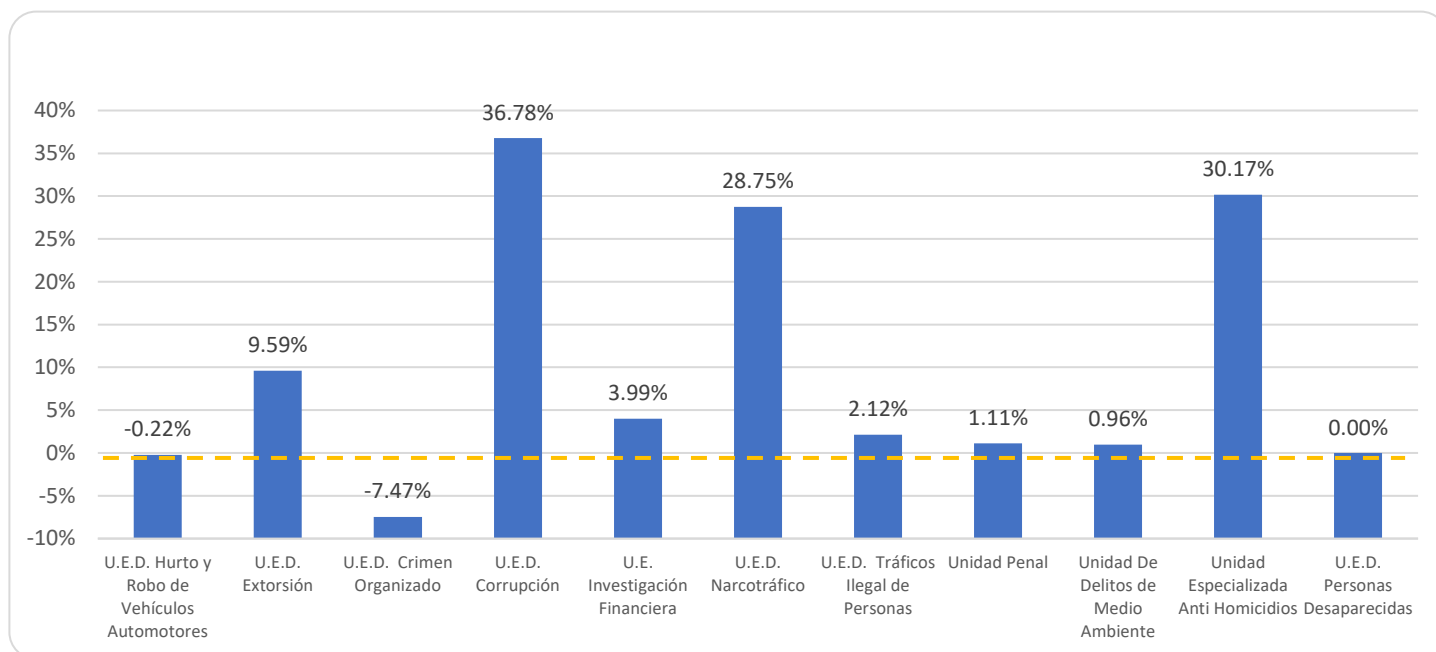
Gráfico 57  
Variación de impunidad promedio en unidades especializadas 2018 – 2019



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.



**Gráfico 58**  
**Variación de impunidad promedio en unidades especializadas 2018 – 2019**

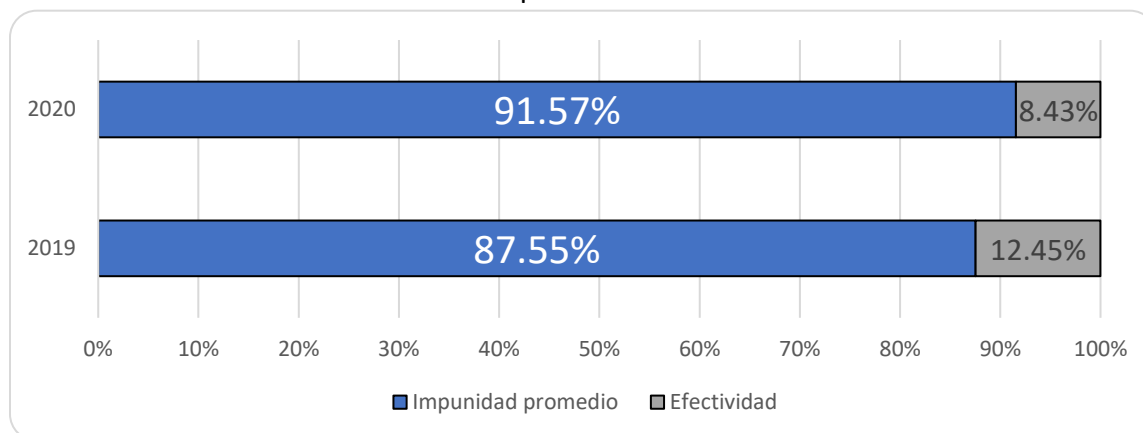


Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

#### 4.1.8. Impunidad promedio y efectividad a nivel nacional

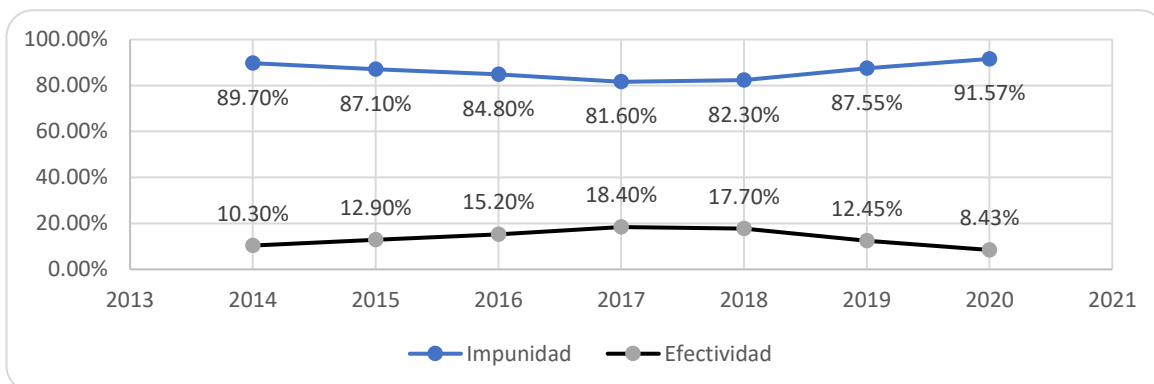
En este apartado se pretende ofrecer una visión general sobre el desempeño de la Fiscalía General de la República en su totalidad, incluyendo las sedes fiscales y las unidades especializadas. En este orden, se aclara que los datos correspondientes a este apartado incluyen los valores generales de impunidad directa y rezagada de todas unidades reportadas.

**Gráfico 59**  
**Efectividad e impunidad a nivel nacional**



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

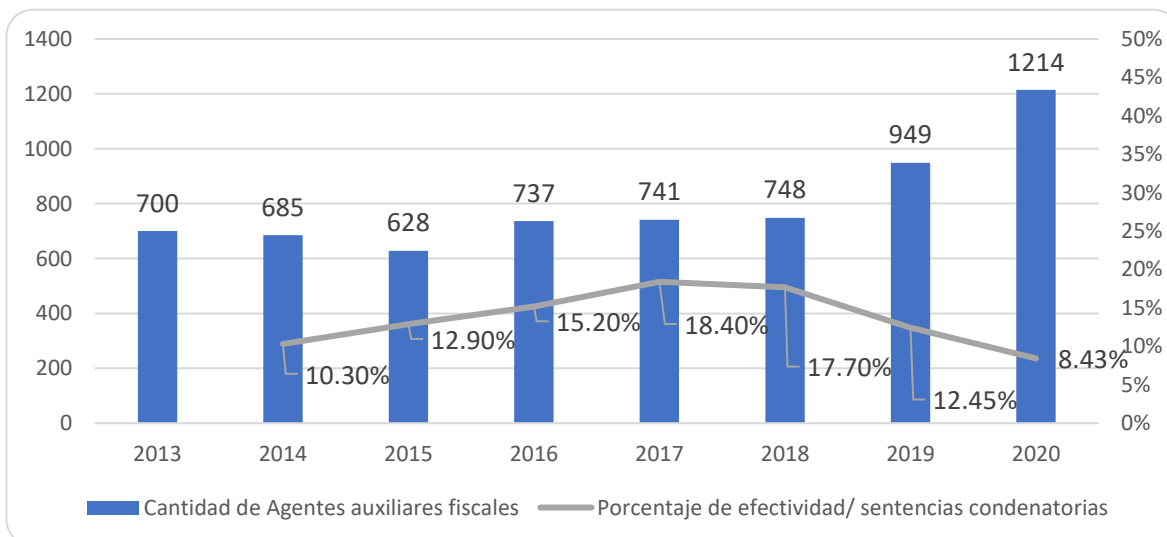
Gráfico 60  
Comparación de impunidad y efectividad a nivel nacional 2014 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Se observa que entre 2014 y 2018 hay una progresión sostenida de incremento de la efectividad en la obtención de sentencias condenatorias, pasando de un 10.30% en 2014 al 17.70% en 2018. Sin embargo, a partir del año 2019 se invierte, pues se vuelve a un nivel de impunidad similar de 2015, situación que se agrava en 2020 donde se presentan los niveles más altos de impunidad de toda la muestra. Para 2019 de cada 100 casos nuevos ingresados, 29 fueron judicializados y solo 4 obtuvieron una sentencia condenatoria. Por otra parte, para 2020 de cada 100 casos ingresados alrededor de 31 fueron llevados a los tribunales, mientras que solo 2 obtuvieron una sentencia condenatoria. Lo anterior deba analizarse considerando que en 2020 se iniciaron 24% menos casos que en 2019, porción que se refleja en que la carga para 2020 inferior a la del año anterior en 22,039 casos.

Gráfico 61  
Correlación entre número de fiscales auxiliares y efectividad en las sentencias condenatorias por año

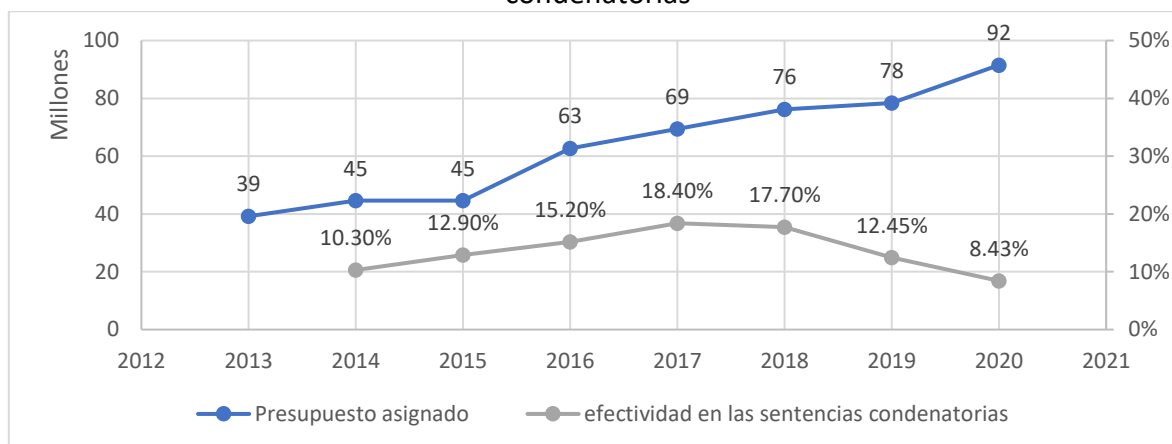


Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el FGR.

Es importante analizar el desempeño de 2020 respecto de los niveles de impunidad y efectividad en la obtención de sentencias condenatorias, pues los aspectos materiales de los que se dotó a la institución en dicho año son superiores respecto de los anteriores tanto en términos presupuestarios como en cantidad de agentes auxiliares fiscales, ubicándose incluso dentro de los niveles óptimos respecto de la proyección poblacional del país.

Gráfico 62

Comparación entre asignación presupuestaria y efectividad en la obtención de sentencias condenatorias



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el FGR y consultados en el portal de transparencia fiscal del Ministerio de Hacienda.

Considerando lo anterior, puede afirmarse que los bajos niveles de efectividad en la obtención de sentencias condenatorias y los altos niveles de impunidad no pueden explicarse únicamente desde la capacidad operativa o la carga laboral de la Fiscalía, inicialmente hay que considerar las consecuencias negativas que pudo tener la emergencia por el COVID 19 en la realización de las funciones de esta institución, adicionalmente, debe tomarse en cuenta que aunque la FGR juega un papel protagónico en el ejercicio de la acción penal, puesto que decide qué casos son judicializados, una vez ingresados en esta etapa las decisiones sobre el caso corresponden al Órgano Judicial.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que en el proceso de investigación previo a la judicialización de los casos e incluso en esta etapa, intervienen otros agentes del sistema de justicia como la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la Procuraduría General de la República entre otros. En este orden, para explicar causalmente los niveles de impunidad hay que considerar múltiples factores, desde aspectos internos de la FGR como su distribución de personal, el estratégico uso de los recursos, los manejos de las cargas laborales, además de elementos que dependen de otras instituciones como la asignación adecuada de un presupuesto suficiente, así como los aspectos vinculados con el ejercicio de la acción penal y la interacción con otros agentes del sistema de justicia.

## 4.2. Sobreseimientos provisionales

Además del análisis de la impunidad desde la perspectiva de las sentencias condenatorias obtenidas, es necesario considerar aquellos casos en los que iniciada la acción penal el proceso se interrumpe ya sea por la ausencia de elementos necesarios para el adecuado conocimiento del caso, o por la necesidad de realizar actos de investigación puntuales. Esto supone la necesidad de realizar diligencias adicionales para sustentar adecuadamente una acusación.

En este apartado se pretende reflejar el desempeño de la Fiscalía General de la República, por tanto, se expresan los valores de los sobreseimientos provisionales como reflejo de la capacidad de dicha institución de conducir un proceso de investigación en el que intervienen otros agentes del sistema de justicia como la PNC o incluso jueces.

Hay que considerar que la suspensión de un proceso penal por medio del sobreseimiento provisional refleja una deficiencia en la investigación para el sustento de los casos ante los tribunales. Por otro lado, la figura del sobreseimiento provisional puede derivar en la extinción de la acción penal por efecto del tiempo si la FGR no ha realizado dentro del plazo correspondiente las investigaciones necesarias para sustentar el caso.

### 4.2.1. Datos de sobreseimientos provisionales en sedes fiscales

A continuación, se presentan los datos proporcionados por la Fiscalía General de la República acerca de los sobreseimientos provisionales registrados en las sedes fiscales entre 2019 y 2020

Tabla 15  
Sobreseimiento Provisional en sedes fiscales periodo 2019-2020

	2019	2020
<i>Santa Ana</i>	312	187
<i>Ahuachapán</i>	103	85
<i>Sonsonate</i>	137	137
<i>Chalatenango</i>	34	26
<i>Santa Tecla</i>	88	53
<i>La Libertad Sur- Zaragoza</i>	35	26
<i>San Vicente</i>	93	64
<i>Ilobasco</i>	50	15
<i>Cojutepeque</i>	36	31
<i>Zacatecoluca</i>	140	91
<i>San Salvador</i>	208	207
<i>Soyapango</i>	112	95

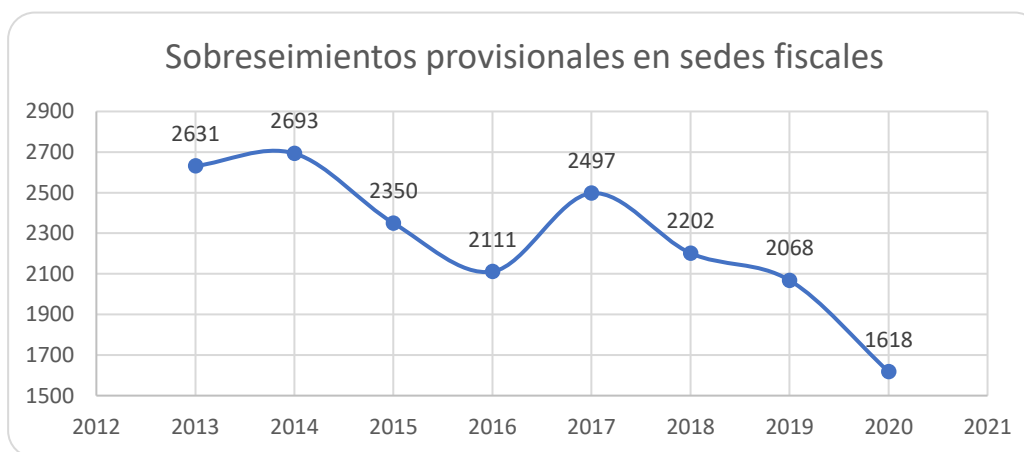
<i>San Marcos</i>	47	31
<i>Mejicanos</i>	96	76
<i>Apopa</i>	81	88
<i>San Miguel</i>	206	131
<i>Usulután</i>	174	154
<i>La Unión</i>	58	59
<i>San Francisco Gotera</i>	58	62
<b>Total</b>	<b>2068</b>	<b>1618</b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Se observa que la mayor parte de los sobreseimientos provisionales se concentran en las sedes fiscales de Santa Ana y San Salvador, la primera presenta el 13% del total de sobreseimientos de ambos años, mientras que la segunda llega al 11%. Por otra parte, la sede que menos sobreseimientos presenta es la de Ilobasco, en la que concurren únicamente el 0.01% del total para los dos años observados.

Respecto de los años anteriores se observa una tendencia a mantener los sobreseimientos provisionales en las distintas sedes fiscales en un rango general de 2100 a 2700 por año, por lo que el año 2019 se encuentra cerca de la parte inferior del rango, sin embargo, para 2020 se observa una disminución significativa pues se presentaron solo 1618, lo equivale a un 22% menos que el 2019.

Gráfico 63



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FGR.

Al respecto, debe considerarse que tanto en 2019 como en 2020 se presentaron menos casos respecto de los años anteriores, llegando al registro más bajo en 2020, lo que también significó que se judicializara una cantidad menor de expedientes y consecuentemente la estadística de sobreseimientos también disminuyó.

#### 4.2.2. Sobreseimiento provisional en unidades especializadas

En cuanto a las unidades especializadas, la Fiscalía General de la República reportó los siguientes valores de sobreseimientos provisionales.

Tabla 16  
Sobreseimientos provisionales reportados en unidades especializadas 2019 – 2020

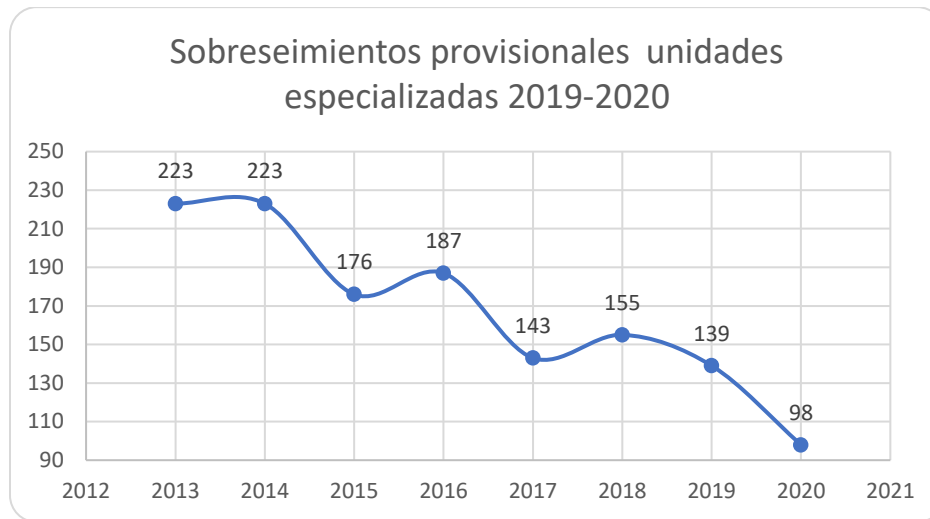
<i>Unidades Especiales</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
<i>Unidad Penal del Estado</i>	37	34
<i>Unidad Especializada Antipandillas y Delitos de Homicidios</i>	17	22
<i>Unidad Especializada de Corrupción</i>	1	0
<i>Unidad Especializada de Extorsión y Crimen Organizado</i>	12	5
<i>Unidad Especializada de Hurto y Robo de Automotores</i>	23	8
<i>Unidad Especializada de Investigación Financiera</i>	0	1
<i>Unidad Especializada de Narcotráfico</i>	16	9
<i>Unidad Especializada de Tráfico Ilegal de Personas</i>	16	10
<i>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas</i>	1	2
<i>Unidades Especializada de Medio Ambiente</i>	16	6
<i>Grupo Contra la Impunidad</i>	0	1
<b><i>Total de Unidades Especializadas</i></b>	<b>139</b>	<b>98</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

La mayor cantidad de casos sobreseídos provisionalmente son los correspondientes a las diferentes sedes regionales de la Unidad Penal del Estado que para 2019 acumula el 27% de los casos y para 2020 el 35%. Por otro lado, la unidad que menos sobreseimientos reporta es la Unidad Anticorrupción que solo presenta un caso en 2019 al que se le haya aplicado esta medida, en igual situación se ubica el grupo contra la impunidad con la salvedad que este solo reportó casos en 2019, y aparentemente cesó operaciones en 2020.

Se observa que entre ambos años hay una tendencia a la disminución de los casos que son sobreseídos provisionalmente en los tribunales, esto, como se mencionó en el apartado anterior, responde a la disminución reportada en la cantidad global de caso y particularmente de los casos judicializados. En este orden, al comparar con el comportamiento observado en años anteriores se hace evidente una tendencia a la reducción de este tipo de sobreseimientos.

Gráfico 64



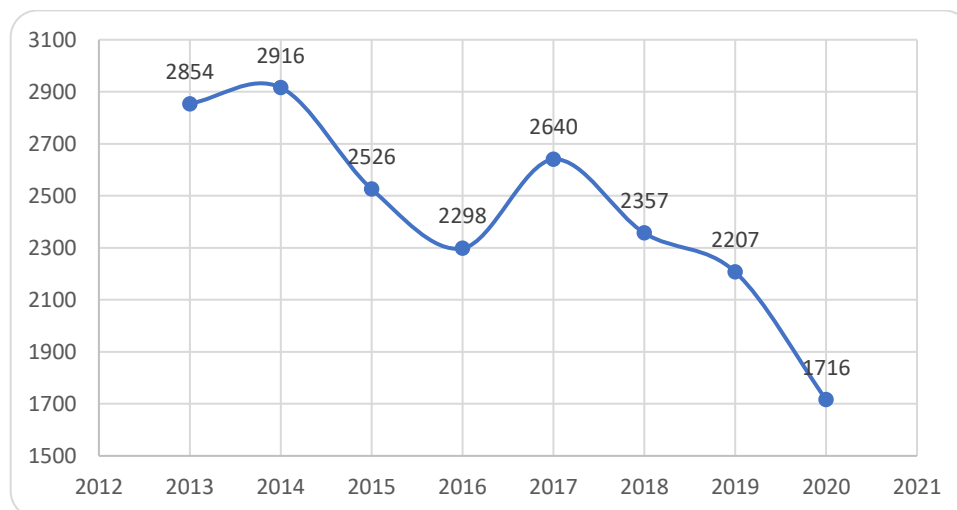
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

#### 4.2.3. Sobreseimientos provisionales a nivel nacional

En este apartado se presentan de forma agregada los datos de sobreseimientos provisionales reportados por todas las unidades operativas de la FGR con competencia penal a nivel nacional.

Gráfico 65

Datos totales de sobreseimientos provisionales a nivel nacional 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

En términos globales también se aprecia la propensión general a la disminución de la cantidad de sobreseimientos provisionales emitidos en casos promovidos por la FGR, esto derivado de la disminución de casos iniciados y judicializados. Sin embargo, al analizar la proporción entre casos iniciados y casos sobreseídos provisionalmente la tendencia se

mantiene en un rango similar al de años anteriores, pues entre el 2% y el 3% de los casos iniciados son sobreseídos provisionalmente.

Tabla 17 y 18  
*Sobreseimientos provisionales y casos iniciados,  
período 2013-2018*

	Casos iniciados	Sobreseimientos Provisionales a nivel nacional	Relación
2013	111608	2,854	2.56%
2014	106,720	2,916	2.73%
2015	97108	2,526	2.60%
2016	94609	2,298	2.43%
2017	85659	2,640	3.08%
2018	87272	2,357	2.70%
2019	<b>93,349</b>	2207	2.36%
2020	<b>71,305</b>	1716	2.41%

*Sobreseimientos provisionales y casos judicializados,  
período 2013-2018*

	Casos judicializados	Sobreseimientos Provisionales a nivel nacional	Relación
2013	<b>36,319</b>	2,854	7.86%
2014	<b>33,131</b>	2,916	8.80%
2015	<b>27,337</b>	2,526	9.24%
2016	<b>26,977</b>	2,298	8.52%
2017	<b>26,949</b>	2,640	9.80%
2018	<b>24,436</b>	2,357	9.65%
2019	<b>26,900</b>	2207	8.20%
2020	<b>22,012</b>	1716	7.80%

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

### 4.3. Procesos penales con terminaciones anormales

El conducto normal del proceso penal deriva en la emisión de la sentencia, sin embargo, la configuración del proceso penal permite una diversidad de mecanismos diseñados para agilizar su tramitación o para evitar el dispendio innecesario de recursos del Estado en la persecución de hechos poco lesivos o inocuos.



En la implementación de estos mecanismos procesales la Fiscalía General de la República, como ente que ostenta el monopolio de la acción penal, tiene un rol preponderante, tanto en su implementación como en su sustento ante los tribunales. En este orden, las salidas alternas al proceso también pueden ser bifrontes, pues, por una parte, permiten dar una respuesta diferenciada al fondo de la causa, pero en el caso del sobreseimiento definitivo reflejan la judicialización de un caso insuficientemente preparado, en el que el Juez desecha una acusación defectuosa, no solo por su contenido teórico, sino por falencias probatorias.

En este sentido, para calcular posteriormente la impunidad procesal es necesario desagregar las salidas alternas al proceso ordinario que tienen una carga positiva, de las que contribuyen a la impunidad. En ese orden de ideas, la conciliación, la remisión y la suspensión condicional del procedimiento se identifican como salidas alternas al proceso con carga positiva, mientras que el sobreseimiento definitivo será excluido por su propensión al favorecimiento de la impunidad.

#### 4.3.1. Conciliación

En el período que se reporta se han identificado un total de 12,974 acuerdos conciliatorios homologados por distintos tribunales con competencia penal, 7,214 corresponden al año 2019 y 5,760 al año 2020. La unidad que mayor cantidad de acuerdos conciliatorios reporta son las Unidades de Solución Temprana que en este período de dos años conocieron de 5,148 acuerdos conciliatorios.

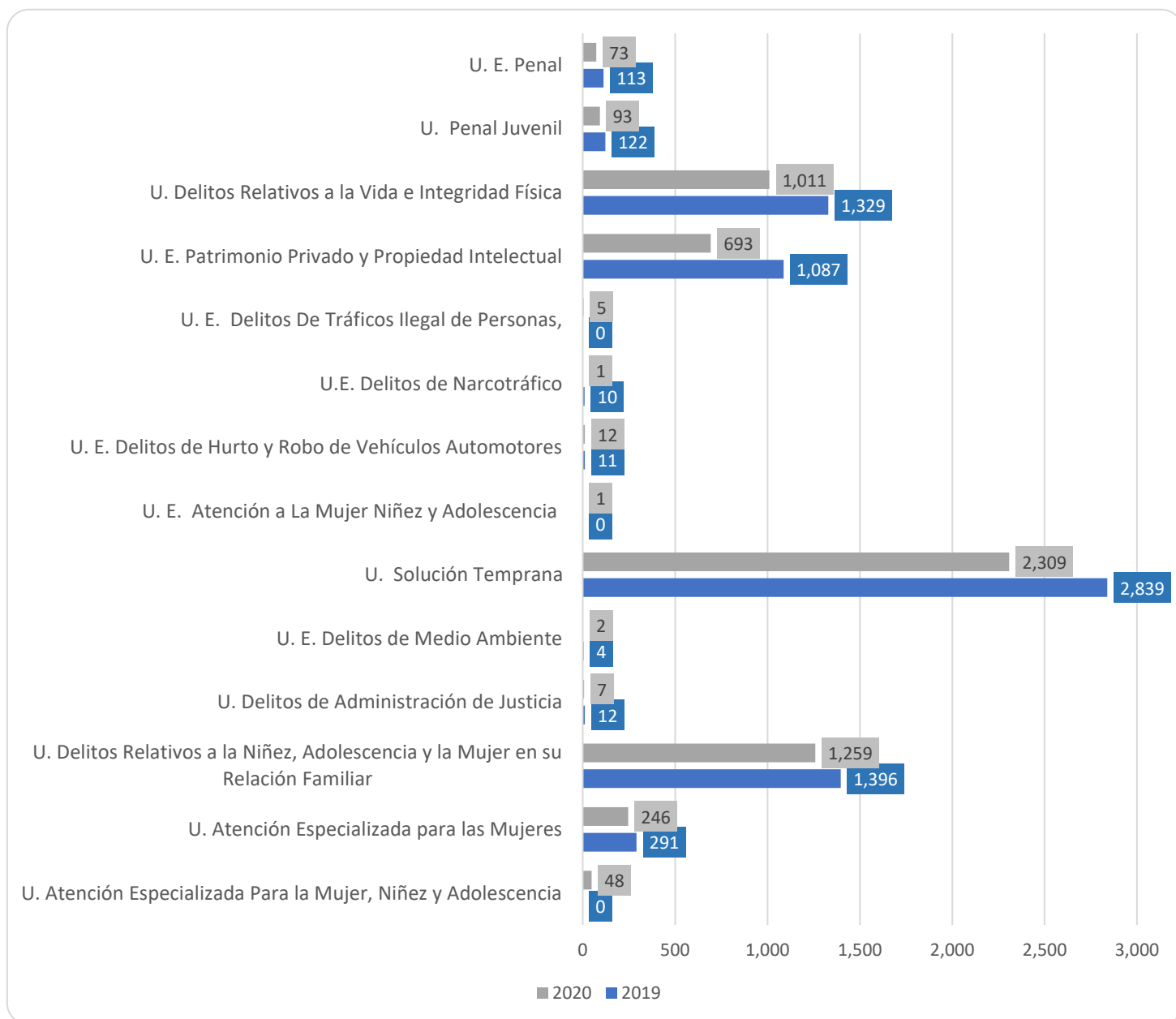
Tabla 18  
Totalidad de acuerdos de conciliación homologados por unidades fiscales y especiales a nivel nacional 2019-2020

	2019	2020
<i>U. Atención Especializada Para la Mujer, Niñez y Adolescencia</i>	0	48
<i>U. Atención Especializada para las Mujeres</i>	291	246
<i>U. Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar</i>	1,396	1,259
<i>U. Delitos de Administración de Justicia</i>	12	7
<i>U. E. Delitos de Medio Ambiente</i>	4	2
<i>U. Solución Temprana</i>	2,839	2,309
<i>U. E. Atención a La Mujer Niñez y Adolescencia</i>	0	1
<i>U. E. Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</i>	11	12
<i>U.E. Delitos de Narcotráfico</i>	10	1
<i>U. E. Delitos De Tráficos Ilegal de Personas,</i>	0	5
<i>U. E. Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual</i>	1,087	693
<i>U. Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física</i>	1,329	1,011
<i>U. Penal Juvenil</i>	122	93
<i>U. E. Penal</i>	113	73
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7,214</b>	<b>5,760</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Se aprecia que, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, las Unidades de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar, no han reportado casos de conciliación en 2019, y para 2020 únicamente reportan un caso, por lo que la anomalía reportada en el informe correspondiente al período 2013-2018 aparentemente ha sido superada (Acción Ciudadana, 2020, pág. 145).

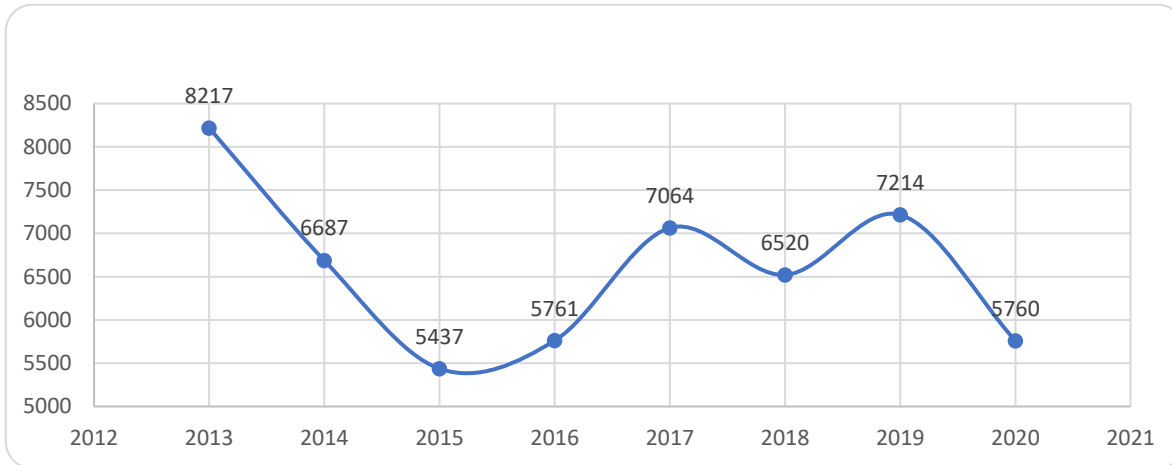
**Gráfico 66**  
Distribución de acuerdo conciliatorios por unidades 2019 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Respecto del desempeño exhibido en años anteriores, se destaca que en 2019 se presentó un número elevado de acuerdos conciliatorios homologados, de hecho, es el segundo valor más elevado en todo el período del que se tiene registro, sin embargo, para 2020 los datos que se registran son 20% inferiores, cifra similar el registro más bajo de todo el período, aunque debe considerarse también la disminución de casos presentados en dicho año.

Gráfico 67  
Acuerdos conciliatorios por año, 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

#### 4.3.2. Remisión

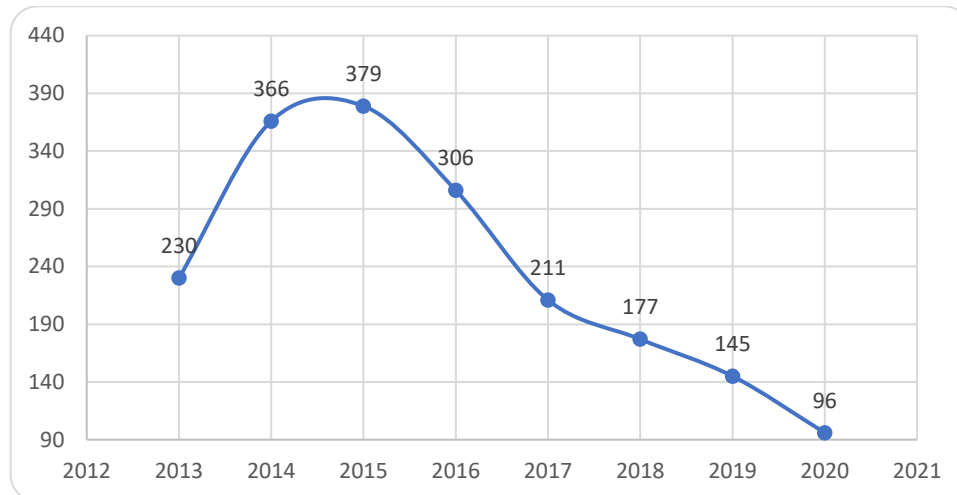
La remisión es una figura utilizable únicamente en el proceso penal denominado de menores, aplicable a adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta figura permite sustituir el proceso por la imposición de medidas de diversa índole. Para 2019 y 2020 se reportan un total de 241 remisiones autorizadas de las cuales el 98% corresponde a las Unidades Penales Juveniles, y el resto se distribuye entre la Unidad Especializada de Delitos de Extorsión y Crimen Organizado, y la Unidad de Delitos de Patrimonio y Propiedad Intelectual.

Tabla 19  
Unidades fiscales a nivel nacional con aplicación de figura de remisión en período 2019-2020

	2019	2020
<i>Unidad Penal Juvenil</i>	143	95
<i>Unidad de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual</i>	2	0
<i>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</i>	0	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>145</b>	<b>96</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Gráfico 68  
Remisiones autorizadas 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

En este apartado se observa una tendencia a la disminución de los casos en que se aplica esta salida alterna al proceso, a partir de año 2016 la tendencia se ha sostenido a la baja hasta llegar al año 2020 en el que se aprecia el menor valor de todo el período observado.

En este orden, debe recordarse que la remisión es una figura procesal con impacto positivo en la efectividad, puesto que no solo sirve como respuesta a la acción penal, sino que se orienta a la disminución de la impunidad, en ese sentido, es necesario profundizar los motivos de su limitado uso y la tendencia a la disminución de su implementación.

#### 4.3.3. Suspensión condicional del procedimiento

Los art. 24 y 25 del Código Procesal Penal habilitan la suspensión condicional del procedimiento limitado a ciertos casos, en los que cesa la persecución penal de un hecho a cambio de la imposición de ciertas medidas al imputado, cuya sujeción a tales medidas en un período de prueba determina el cierre definitivo del caso, o ante el incumplimiento de lo dispuesto, su reapertura y continuación. Entre 2019 y 2020 se reportaron un total de 8,711 suspensiones condicionales del procedimiento distribuidas en un 54% en 2019 y un 46% en 2020. Por otro lado, el 51% del total de suspensiones autorizadas para ambos años se concentra en la Unidad de Solución Temprana, mientras que el 28% del total corresponde a las distintas unidades de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar.

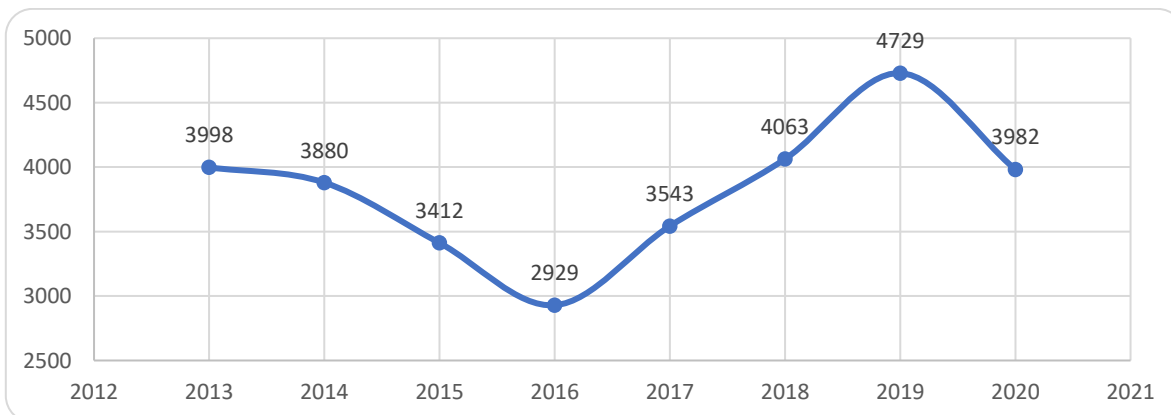
Tabla 20  
Distribución de suspensión condicional del procedimiento 2019 – 2020

<i>Unidades fiscales y especializadas</i>	2019	2020
<i>Unidad de Atención Especializada para las Mujeres</i>	533	456
<i>Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia</i>	0	63
<i>Unidad de Delitos De Medio Ambiente</i>	43	49
<i>Unidad de Solución Temprana</i>	2,474	1,972
<i>Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar</i>	1,317	1,155
<i>Unidad Especializada Anti-Homicidios</i>	3	0
<i>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</i>	1	1
<i>Unidad Especializada Delitos de Hurto Y Robo de Vehículos Automotores</i>	6	4
<i>Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico</i>	1	8
<i>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas</i>	1	
<i>Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado,</i>	0	1
<i>Unidad Fiscal de Delitos De Administración de Justicia</i>	38	33
<i>Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual</i>	122	88
<i>Unidad Fiscal Delitos Relativos A La Vida E Integridad Física</i>	185	148
<i>Unidad Penal</i>	5	4
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,729</b>	<b>3,982</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Por otra parte, en relación con los años anteriores se advierte que el comportamiento en este segmento no ha sido homogéneo puesto que 2019 presentó el valor más alto de todo el período, siendo un 14% superior a lo registrado en el año anterior, mientras que para 2020 se observa una disminución del 16%.

Gráfico 69  
Comparativo de suspensión condicional del procedimiento 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

#### 4.3.4. Sobreseimiento definitivo

El sobreseimiento definitivo es una figura que extingue la acción penal bajo los supuestos contenidos en el art. 350 del Código Penal: a) Cuando resulte con certeza que el hecho no ha existido o no constituye delito o que el imputado no ha participado en él; b) Cuando no sea posible fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba; c) Cuando el imputado se encuentra exento de responsabilidad penal, por estar suficientemente probada cualquiera de las causas que excluyen ésta, salvo los casos en que corresponde el juicio para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad; d) Cuando se declare extinguida la acción penal o por la excepción de cosa juzgada (este último relacionado al artículo 31 del Código Procesal Penal).

De lo anterior puede inferirse que algunos de los supuestos regulados para el sobreseimiento definitivo deben considerarse como salidas alternas al proceso con carga positiva. Sin embargo, la forma en que la Fiscalía General de la República contabiliza estos datos y los proporciona no permite desagregar a qué supuesto corresponde cada sobreseimiento definitivo. En tal sentido, no se considerará esta figura en el cálculo de la impunidad procesal más adelante.

En total, para el período 2019 – 2020 se reportaron 11,953 sobreseimientos definitivos de los cuales el 55% se dictó en 2019 y el 45% en 2020. Las unidades que mayor cantidad de sobreseimientos presentan son la Unidad de Solución Temprana, la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, la Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar y la Unidad de Delitos Relativos a la Vida y la Integridad Física.

Tabla 21  
Sobreseimientos definitivos 2019 – 2020

<b>UNIDADES FISCALES Y ESPECIALES</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<i>Unidad de Atención Especializada para las Mujeres</i>	177	115
<i>Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia</i>		71
<i>Unidad de Delitos De Medio Ambiente</i>	15	20
<i>Unidad de Solución Temprana</i>	2,196	1,999
<i>Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar</i>	1,927	1,629
<i>Unidad Especializada Anti Homicidios</i>	27	24
<i>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</i>	5	5
<i>Unidad Especializada de Investigación Financiera</i>	2	1
<i>Unidad Especializada Delitos de Corrupción</i>	3	1
<i>Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</i>	14	14
<i>Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico</i>	51	46
<i>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas</i>		2
<i>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas</i>	13	7

Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado  
 Unidad Fiscal de Delitos De Administración de Justicia  
 Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual  
 Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física  
 Unidad Penal

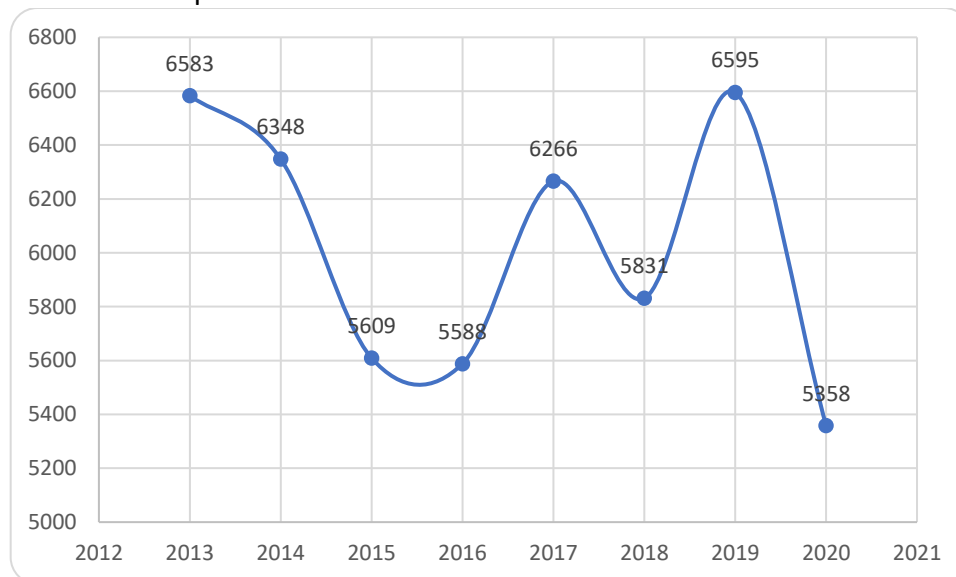
5	4
65	42
692	459
1,273	869
130	50
<b>6,595</b>	<b>5,358</b>

**TOTAL GENERAL**

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

En comparación con los años anteriores el comportamiento de este componente no ha sido homogéneo, en el sentido que no puede apreciarse una tendencia clara, se destaca que para 2019 se observa el valor más alto de todo el período estudiado que significó un incremento del 13% respecto de los valores registrados en 2018, sin embargo, para 2020 se verifican los niveles más bajos de todo el período ya que se presenta una reducción del 19%.

Gráfico 70  
Comparativo de sobreseimiento definitivo 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Por otra parte, debe destacarse la relación entre la cantidad de sobreseimientos definitivos y los casos ingresados, en total el 7.27% de los casos conocidos en ambos años derivó en un sobreseimiento definitivo, aunque deben considerarse algunos aspectos, en primer lugar, el sobreseimiento definitivo puede estar precedido del periodo de un año correspondiente al sobreseimiento provisional, en cuyo caso implica que no todos los sobreseimientos definitivos emitidos en el período coinciden con los mismos expedientes ingresados, sino que se han contabilizado únicamente aquellos que fueron emitidos en cada año correspondiente sin considerar el año de inicio del expediente.

En segundo lugar, hay que tomar en cuenta que no todos los sobreseimientos definitivos se relacionan con deficiencias probatorias o en el proceso de investigación, sin embargo, la forma en que fueron proporcionados los datos no permite profundizar sobre las causas específicas de los sobreseimientos.

Tabla 22  
Relación de casos iniciados y sobreseimientos definitivos 2019 – 2020

<i>Unidades fiscales a nivel nacional</i>	<i>Sobreseimientos definitivos 2019-2020</i>	<i>Casos iniciados 2019-2020</i>	<i>Relación</i>
<i>Unidad de Atención Especializada para las Mujeres</i>	292	5535	5%
<i>Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia</i>	71	1392	5%
<i>Unidad de Delitos De Medio Ambiente</i>	35	845	4%
<i>Unidad de Solución Temprana</i>	4195	32001	13%
<i>Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su Relación Familiar</i>	3556	29699	12%
<i>Unidad Especializada Anti Homicidios</i>	51	273	19%
<i>Unidad Especializada Delitos de Extorsión</i>	10	457	2%
<i>Unidad Especializada de Investigación Financiera</i>	3	113	3%
<i>Unidad Especializada Delitos de Corrupción</i>	4	59	7%
<i>Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</i>	28	1062	3%
<i>Unidad Especializada Delitos de Narcotráfico</i>	97	1266	8%
<i>Unidad Especializada de Delitos de Personas Desaparecidas</i>	2	109	2%
<i>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas</i>	20	440	5%
<i>Unidad Especializada Delitos de Crimen Organizado</i>	9	9	100%
<i>Unidad Fiscal de Delitos De Administración de Justicia</i>	107	3452	3%
<i>Unidad Fiscal Delitos De Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual</i>	1151	38862	3%
<i>Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física</i>	2142	40128	5%
<i>Unidad Penal</i>	180	4240	4%
<i>Unidad penal juvenil</i>		4442	0%

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR



## 4.4. Terminaciones anormales del proceso

En este apartado se abordan los datos correspondientes a las figuras procesales orientadas a acortar el proceso penal pero siempre derivan en la emisión de una sentencia de fondo sobre la causa. En ese sentido se incluyen a continuación los datos correspondientes a los procesos abreviados y los procesos sumarios.

### 4.4.1. Procesos abreviados

El art. 417 del Código Procesal Penal regula la figura del procedimiento abreviado, que opera a solicitud del fiscal del caso, siempre que el imputado confiese los hechos de que se le acusa y la defensa técnica de fe de que dicha confesión ha sido voluntaria, en consecuencia, el proceso se reduce a la valoración de prueba y la emisión de la sentencia que corresponda conforme el desfile probatorio mientras que el imputado se beneficia al obtener una pena menor.

Ahora bien, aunque está figura procesal reporta beneficios al imputado no puede considerarse que tiene una carga negativa, ello dependerá del sentido en que se emita la sentencia, pues aunque se solicite por parte del fiscal y el imputado confiese los hechos, esto no garantiza que la sentencia que se emitirá será condenatoria, aunque esto eleva significativamente las probabilidades que así sea, el juez debe revisar el desfile probatorio y valorar la confesión como un elemento más que debe guardar concordancia con el resto para tener como resultado una condena. Caso contrario, el Juez puede rechazar la implementación del procedimiento abreviado o emitir una sentencia absolutoria.

Para 2019 y 2020 el área que más procesos abreviados presenta es la Unidad de Solución Temprana que reporta el 54% de la totalidad de este tipo de medida procesal para 2020 y el 46% para 2019, en total esta unidad registró 3122 casos con estas características. Asimismo, la sede que más casos reporta en este segmento fue para 2019 Sonsonate, con 233 casos seguida por Soyapango, con 204 y San Salvador con 198, mientras que para 2020 la sede que más casos reporta es Santa Ana con 318, seguida por Santa Tecla con 299 y San Miguel con 282.

Tabla 23  
Distribución de procesos abreviados en sedes fiscales 2019 – 2020

<i>Sede fiscal</i>	2020			2019		
	Condenatorio	Absolutorio	Total 2020	Condenatorio	Absolutorio	Total 2019
<i>Santa Ana</i>	171	1	172	311	7	318
<i>Ahuachapán</i>	169	1	170	224	2	226
<i>Sonsonate</i>	211	12	223	247	7	254
<i>Chalatenango</i>	138	2	140	166	2	168
<i>Santa Tecla</i>	179	0	179	298	1	299

<i>La Libertad Sur-Zaragoza</i>	66	0	66	120	1	121
<i>San Vicente</i>	96	2	98	104	1	105
<i>Ilobasco</i>	88	0	88	105	0	105
<i>Cojutepeque</i>	98	0	98	157	1	158
<i>Zacatecoluca</i>	127	1	128	151	3	154
<i>San Salvador</i>	193	5	198	208	4	212
<i>Soyapango</i>	201	3	204	171	0	171
<i>San Marcos</i>	59	0	59	82	1	83
<i>Mejicanos</i>	60	2	62	62	2	64
<i>Apopa</i>	155	4	159	193	2	195
<i>San Miguel</i>	165	1	166	278	4	282
<i>Usulután</i>	175	1	176	182	2	184
<i>La Unión</i>	136	0	136	177	0	177
<i>San Francisco Gotera</i>	72	0	72	111	1	112
<b>Totales</b>	<b>2559</b>	<b>35</b>	<b>2594</b>	<b>3,347</b>	<b>41</b>	<b>3388</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Tabla 24  
Distribución de procesos abreviados en unidades especializadas 2019 – 2020

<b>Unidades especializadas</b>	<b>2020</b>			<b>2019</b>		
	Condenatorio	Absolutorio	Total 2020	Condenatorio	Absolutorio	Total 2019
<i>Unidad Especializada Anti Pandillas y delitos de Homicidio</i>	11	0	11	5	0	5
<i>Unidad Especializada Delitos de Hurto y Robo de Vehículos Automotores</i>	14	1	15	17	0	17
<i>U.E.D. Extorsión y Crimen Organizado</i>	33	1	34	31	1	32
<i>Unidad Especializada Delitos de Corrupción</i>	1	0	1	2	0	2
<i>Unidad Especializada de Investigación Financiera</i>	6	0	6	4	0	4
<i>U.E.D. Narcotráfico (SA,SM,SS)</i>	39	1	40	48	0	48
<i>Unidad Especializada Delitos de Tráficos Ilegal de Personas, San Salvador</i>	8	1	9	6	0	6
<i>U. Penal del Estado (SA,SM,SS)</i>	46	1	47	73	0	73
<i>Unidades de Medio Ambiente</i>	15	0	15	17	1	18
<b>Totales</b>	<b>173</b>	<b>5</b>	<b>178</b>	<b>203</b>	<b>2</b>	<b>205</b>

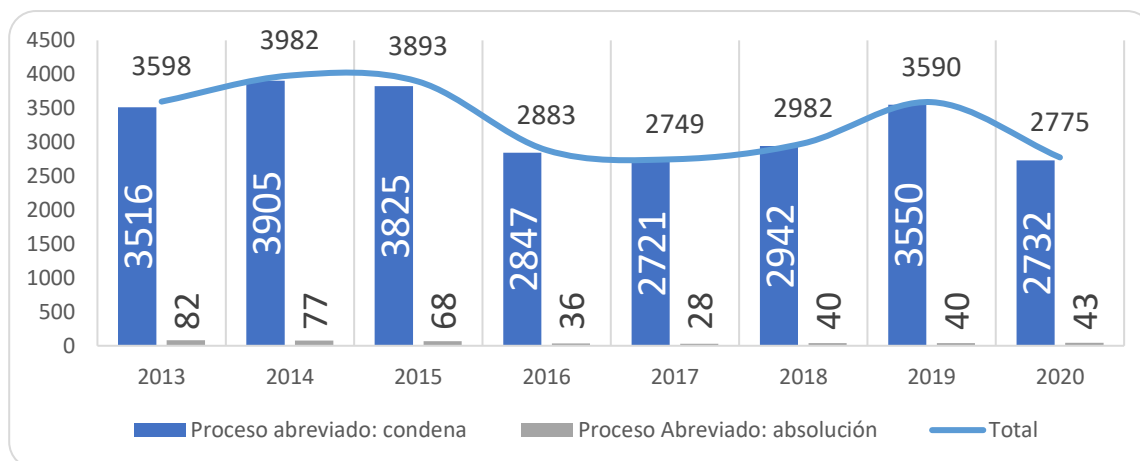
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

En comparación con años anteriores no se aprecia una tendencia clara, el desempeño respecto de la aplicación de este mecanismo procesal ha sido heterogéneo, 2014 presenta

los valores más altos con una total de 3982 casos, mientras que el punto más bajo se observa en 2017 cuando se reportaron 2749 casos. Asimismo, se observan altos niveles entre 2013 y 2015, así como en el año 2019.

Gráfico 71

Distribución de procesos abreviados 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

#### 4.4.2. Procedimiento sumario

El procedimiento sumario es una medida de carácter procesal regulada en el art. 446 del Código Procesal Penal, que implica la conducción de un proceso expedito siguiendo las formalidades y etapas del proceso ordinario en un plazo más corto para el enjuiciamiento de determinados delitos siempre que el imputado haya sido capturado en flagrancia. En ese sentido, no puede argüirse respecto de este mecanismo que posea una carga positiva o negativa pues supone prácticamente la contracción de los plazos sin condicionar la sentencia que ha de producirse.

A continuación de se presentan los datos correspondientes a los procesos sumarios en el período 2019 – 2020.

Tabla 25

Desglose de proceso sumarios 2019 – 2020

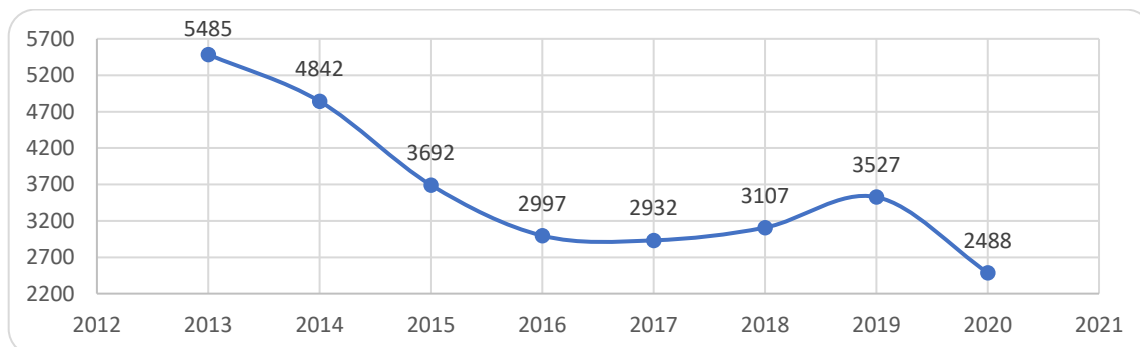
<i>Sede / unidad especializada</i>	<i>Procesos sumarios</i>	
	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<i>Santa Ana</i>	352	216
<i>Ahuachapán</i>	170	126
<i>Sonsonate</i>	255	164
<i>Chalatenango</i>	52	49
<i>Santa Tecla</i>	204	164
<i>Libertad Sur-Zaragoza</i>	51	34

<i>San Vicente</i>	89	75
<i>Ilobasco</i>	51	45
<i>Cojutepeque</i>	69	54
<i>Zacatecoluca</i>	104	86
<i>San Salvador</i>	982	540
<i>Soyapango</i>	192	162
<i>San Marcos</i>	70	59
<i>Mejicanos</i>	102	62
<i>Apopa</i>	112	103
<i>San Miguel</i>	213	168
<i>Usulután</i>	201	140
<i>La Unión</i>	164	129
<i>San Francisco Gotera</i>	85	97
<i>U.E. Antipandillas y Delitos de Homicidios</i>	1	1
<i>U.E.D. Extorsión y Crimen Organizado</i>	1	0
<i>U.E.D. Narcotráfico (SA,SM,SS)</i>	1	5
<i>U. Penal del Estado (SA,SM,SS)</i>	6	9
<b>Total</b>	<b>3,527</b>	<b>2,488</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

Al igual que en años anteriores, la sede fiscal de San Salvador es la que acumula la mayor cantidad de proceso sumarios, lo que corresponde al 28% del total presentado en 2019 y 22% de los correspondientes a 2020. En términos globales la tendencia de la implementación de este mecanismo ha sido hacia la disminución de casos, a excepción de 2018 y 2019 en los que se presenta un repunte de casos contrario a la tendencia, sin embargo, para 2020 se reporta el menor número de casos aplicables a este segmento.

Gráfico 72  
Desglose de procesos sumarios 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR

## 5. IMPUNIDAD PROCESAL

El mecanismo implementado para la medición de la eficacia penal es el producto de la adaptación del modelo de la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala, al proceso penal salvadoreño, el cual se implementó por primera vez en el informe sobre operatividad y eficacia de la FGR período 2013 – 2018 (Acción Ciudadana, 2020, pág. 176), que se describe con la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{[\text{Sentencias condenatorias + terminaciones anormales del proceso con carga positiva}]}{[\text{Casos iniciados – casos archivados sin contrariar los objetivos de la investigación}]} \right) \times 100$$

En este sentido, para la realización de esta operación se han tomado en cuenta las consideraciones siguientes:

- En el indicador de sentencias condenatorias se incluyen tanto las emitidas en procesos ordinarios como las correspondientes a procesos abreviados.
- En el indicador denominado terminaciones anormales del proceso con carga positiva se han incorporado los datos de acuerdos conciliatorios, remisiones y suspensiones condicionales del procedimiento.
- En el indicador denominado casos archivados sin contrariar los objetivos de la investigación se han incorporado los datos de casos archivados por los siguientes motivos: a) desestimación, b) no autorización de la acción penal, c) caso acumulado a otro expediente, d) hecho atípico, e) pago total o reposición del bien, f) renuncia de la acción y h) revocatoria de instancia.

Teniendo en consideración lo anterior, se han obtenido los siguientes resultados<sup>7</sup>:

Tabla 26  
Eficacia de la acción penal e impunidad procesal 2019 – 2020

		2019	2020
Casos iniciados y casos archivados	Casos iniciados	93349	71305
	Desestimación	11	0
	No autorización de la acción	7	0

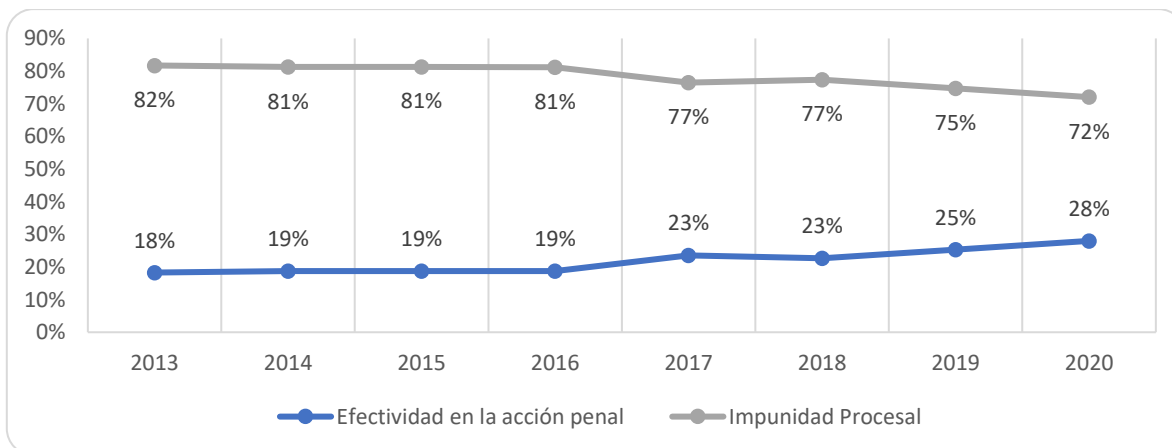
<sup>7</sup> La operación realizada de la siguiente forma: Sentencias condenatorias + terminaciones anormales del proceso con carga positiva 2019 = 19,163; 2020 = 14635. Casos iniciados – casos archivados sin contrariar los objetivos de la investigación 2019 = 75,646; 2020 = 52,305. El resultado de la operación se expresa en la tabla.

	Acumulado a otro expediente	548	491
	Hecho atípico	13113	14063
	Renuncia de la acción	3660	4446
	Revocatoria de la instancia	364	0
Sentencias condenatorias y terminaciones anormales	Sentencias condenatorias	3485	2022
	Sentencias condenatorias en procesos abreviados	3590	2775
	Acuerdos conciliatorios	7214	5760
	Remisiones	145	96
	Suspensión condicional del procedimiento	4729	3982
<b>Eficacia en la acción penal</b>		<b>25.33%</b>	<b>27.98%</b>
<b>Impunidad procesal</b>		<b>74.67%</b>	<b>72.02%</b>

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Se aprecia un incremento en la eficacia de la Fiscalía General de la República del 2.69% para 2019 y del 2.65% para 2020. Correlativamente se disminuye la impunidad procesal en la misma proporción. En este orden se aprecia una tendencia al incremento de la eficacia a partir de 2017 que llega a su punto más alto en 2020 cuando se alcanza el 27.98% de eficacia.

Gráfico 73  
Relación entre efectividad en la acción penal e impunidad procesal 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

En este orden de ideas, en el análisis de estos datos debe considerarse que en 2020 se presenta el nivel más alto de efectividad dentro del período observado, sin embargo, es necesario considerar la forma en que se compone dicho coeficiente, en ese sentido se observa que los datos de 2019 reflejan un incremento del 5% en la cantidad de sentencias condenatorias y terminaciones anormales con carga positiva respecto del año anterior, por lo que puede afirmarse que hubo una mejor cobertura de la carga, aunque esta haya sido 6% menor.

Ahora bien, para 2020 se observa una particularidad, pues el componente de sentencias condenatorias y terminaciones anormales con carga positiva disminuyó un 23.63% respecto de 2019, es decir, en dicho año se obtuvo un desempeño inferior respecto del 2019. Sin embargo, tal situación no se refleja en el coeficiente de impunidad procesal y efectividad de la acción penal debido a que en 2020 también se presentó una disminución significativa del total de casos iniciados, lo que deriva en que el componente de casos iniciados menos los casos archivados sin afectar los objetivos de la investigación disminuyeran en un 30.86%.

Tabla 27  
Desglose de componentes del cálculo de impunidad procesal 2013 – 2020

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<i>Sentencias Condenatorias y terminaciones anormales</i>	19,210	18,406	16,911	15,960	18,490	18,244	19,163	14,635
<i>Casos iniciados y archivados</i>	105,051	98,052	90,495	84,993	78,683	80,595	75,646	52,305

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

En este sentido, se concluye que el nivel de efectividad reflejado para el año 2020 no se correlaciona con una mejor gestión de los casos o una eficiente cobertura de la carga, sino a la disminución significativa de los casos, por lo que no puede afirmarse que la disminución en este indicador conlleve un impacto en la impunidad real.

## 6. MANEJO DE CASOS DE CORRUPCIÓN

Además de analizar la eficacia de la Fiscalía General de la República en la persecución del delito en general, es importante resaltar su desempeño en el procesamiento de casos de corrupción, para tal fin, en este apartado se considerarán únicamente los casos relativos a la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción, así como los casos de extinción de dominio y los casos llevados ante la jurisdicción civil por enriquecimiento ilícito.

Para el cálculo de este indicador se han retomado los criterios de la impunidad directa y se ha construido la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Sentencias condenatorias de la U.E.D. Corrupción} + \text{Sentencias condenatorias de enriquecimiento ilícito} + \text{Sentencias que declaren la extinción de dominio}]}{[\text{Casos iniciados en el período investigado en las unidades correspondientes}]} \times 100$$

Tabla 28  
Cálculo de eficacia en la acción penal e impunidad directa en casos de corrupción  
2019 – 2020

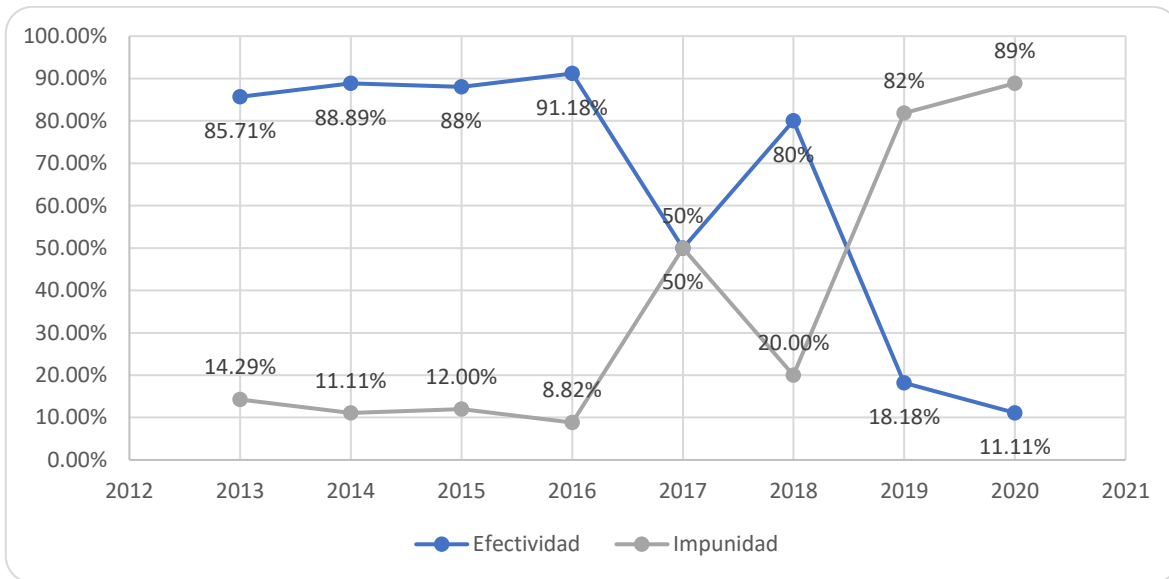
	Jurisdicción Extinción de Dominio		Jurisdicción Penal			Jurisdicción Civil		Eficacia de la Acción	Impunidad directa
	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias	Sentencias Condenatorias en Procesos Abreviados	Casos Iniciados	Sentencias Condenatorias		
2019	8	0	28	5	2	8	1	18.18%	81.82%
2020	3	2	31	1	1	2	1	11.11%	88.89%

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Los resultados indican un mayor nivel de impunidad en el manejo de casos de corrupción que respecto de los resultados globales correspondientes al resto de delitos. En cuanto a los casos de corrupción la efectividad se calcula en 2019 en un 18.18%, mientras que para 2020 se ubica en 11.11%.



Gráfico 74  
 Impunidad en manejo de casos de corrupción 2013 – 2020



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por FGR.

Se advierte que los resultados más altos en este apartado se presentaron en 2017 con un 50% de efectividad, a partir de ese año se aprecia una clara tendencia a la disminución de la efectividad en estos casos llegando a su punto más bajo en 2020 cuando apenas se logró sentencias condenatorias en el 11.11 de los casos iniciados. En el período completo, 2016 sigue siendo el año con peores resultados en cuanto a la efectividad, en ese año se presentó un 8.82% de efectividad frente a un 91.18% de impunidad.

Llama la atención que durante el período observado no se reportan muchos casos resueltos con sentencias condenatorias, por ejemplo, para 2019 de 28 casos iniciados por la unidad especializada solo 7 tuvieron una condena, mientras que para 2020 de 31 casos reportados solo se condenaron 2, para una unidad operativa conformada en 2019 por 14 agentes auxiliares fiscales y en 2020 por 17. En este sentido, hay que considerar que la investigación de casos de corrupción presenta particularidades especiales como la necesidad de realizar peritajes financieros y otras acciones complejas que pueden justificar la dilación en la tramitación de los casos, por ello es probable que el proceso de investigación implique que los casos reportados como condenados hayan sido iniciados en períodos anteriores.

## 7. EL ROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR) EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

---

### 7.1. Aspectos generales

La ley contra el lavado de dinero y de activos de El Salvador busca prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos (Art. 1, LCLDA). Para poder realizar las distintas labores de prevención, detección, sanción y erradicación del lavado de dinero y de activos, la Fiscalía General de la República (FGR) cuenta con la Unidad de Investigación Financiera (UIF), instancia que genera inteligencia financiera para la prevención, detección y combate al delito de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) (UIF, 2022).

La legislación sobre el lavado de dinero y de activos establece una serie de sujetos obligados a cumplir ciertas medidas orientadas a la prevención y detección de este tipo de delitos, pues por sus actividades son propensos o vulnerables a ser utilizados directa o indirectamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero o activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva. (Art. 1, Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva).

Teniendo en cuenta esa propensión o vulnerabilidad por el tipo de operaciones realizadas, los sujetos obligados deben identificar, evaluar y entender los distintos riesgos que estos corren, por lo que tendrán que implementar medidas que busquen aminorar dichos riesgos (Art. 4, Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva). De acuerdo con la normativa vigente sobre el tema, existen al menos veinte sujetos obligados a cumplir con lo estipulado en la ley:

- 1) Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la superintendencia del sistema financiero;
- 2) Micro-financieras, cajas de crédito e intermediarias financieras no bancarias;
- 3) Importadores o exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados;
- 4) Sociedades emisoras de tarjetas de crédito, co-emisores y grupos relacionados;
- 5) Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos;
- 6) Casinos y casas de juego;
- 7) Comercializadores de metales y piedras preciosas;
- 8) Empresas e intermediarios de bienes raíces;

- 9) Agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo;
- 10) Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas;
- 11) Empresas constructoras;
- 12) Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares;
- 13) Empresas hoteleras;
- 14) Partidos políticos;
- 15) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos;
- 16) Organizaciones no gubernamentales;
- 17) Inversionistas nacionales e internacionales;
- 18) Droguerías, laboratorios farmacéuticos y cadenas de farmacias;
- 19) Asociaciones, consorcios y gremios empresariales; y,
- 20) Cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles (Art. 2, LCLDA).

Debido a que las operaciones financieras que realizan los partidos políticos poseen un alto riesgo de vincularse con actividades ilícitas como el lavado de dinero o activos, la financiación de actividades terroristas, los institutos políticos deben atender una serie de medidas para prevenir y detectar este tipo de actividades.

En un primer momento, estos deben inscribirse en la plataforma creada por la UIF para reportar las operaciones que la ley establece; en este sentido, la información debe encontrarse siempre actualizada, porque los datos proporcionados son compartidos con los distintos órganos de supervisión especificados por la UIF. Además de registrarse en dicha plataforma, los sujetos obligados deben cumplir con una serie de obligaciones detalladas a continuación:

1. Informar a la UIF por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera (...) (Art. 9, LCLDA).
2. Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente (...) (Art. 9-A, LCLDA).
3. Sujetos obligados deben enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos terroristas u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes (Art. 9-A, LCLDA).
4. Los sujetos obligados deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes (...) (Art. 9-B, LCLDA).
5. Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando (Art. 10, LCDLA).

6. Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación (...) (la información) deberá estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma (Art. 10, LCDLA).
7. Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas (Art. 10, LCDLA).
8. Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta ley (Art. 10, LCDLA).
9. Adoptar (...) políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en: i) conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente (...) Los clientes, a requerimiento de los sujetos obligados, deberán proporcionar cualquier tipo de documentación financiera, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia y el propósito de cada operación; II) en caso de que el cliente no proporcione la información o documentación requerida por los sujetos obligados, estos podrán dar por terminadas las relaciones contractuales con dicho cliente, lo que deberán informar a la UIF; III) establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos; IV) reportar a la FGR, a través de la UIF, de conformidad al art. 9-a de la presente ley, cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes; o sobre transacciones de sus usuarios que por los montos involucrados, por su número, complejidad, características o circunstancias especiales, se alejen de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiere concluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas (Art. 10, LCDLA).
10. Los sujetos obligados deben mantener registros nominativos de sus usuarios. estos no mantendrán cuentas anónimas o cuentas en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios. (Art. 11, LCDLA).
11. Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos (...) (Art. 12, LCDLA).
12. Los sujetos obligados deben controlar las transacciones que realicen sus clientes y usuarios, que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en el art. 9, inciso primero de la presente ley. Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la unidad de investigación financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: A) identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado; B) identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, expresándose los datos indicados en el literal anterior; C) identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el literal A); D) tipo de transacción de que se trata; E) código que identifica a la institución donde se realizó la transacción; F) código del funcionario o empleado de la institución que tramita la operación; G) el monto de la transacción; Y, H) el lugar, la hora y fecha de la transacción (Art. 13, LCDLA).
13. Los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva u órgano competente. (Art. 14, LCDLA).
14. Todos los registros e informes requeridos por la presente ley deben ser guardados y transmitidos en papel o en forma electrónica (Art. 15, LCDLA).

Habiendo señalado los aspectos generales sobre la ley contra el lavado de dinero y de activos de El Salvador, también es necesario hacer mención del rol actual que posee la UIF con los partidos políticos sobre la referida temática. En un primer momento, es importante reconocer que sin la labor de prevención, detección, sanción y erradicación que ejerce la oficina adscrita a la FGR, el combate a delitos como el lavado de dinero y de activos sería una actividad imposible de realizar, facilitando que el crimen organizado, narcotráfico, organizaciones terroristas, entre otras, operaran con mayor facilidad.

Para tener una idea acerca de la relación que ha establecido la UIF con los institutos políticos del país en relación con la prevención del lavado de dinero y de activos, Acción Ciudadana realizó solicitudes de información dirigidas a la unidad de acceso de la FGR, así como a las unidades de los partidos políticos legalmente inscritos.

En cuanto a las respuestas obtenidas, debe señalarse que la información entregada por la unidad de acceso de la FGR se encuentra incompleta, y es que, de los tres aspectos consultados, solamente uno fue contestado, mientras que el resto fue clasificado como confidencial. Con respecto a los partidos políticos, se realizaron 9 solicitudes de información a los partidos ARENA, DS, FMLN, GANA, PCN, PDC, NT, NI, y VAMOS. Hasta la publicación de este informe, el FMLN, ARENA y NI, no contestaron la solicitud de información enviada. El siguiente apartado comprende un mayor detalle acerca de la información más relevante sobre el tema.

## 7.2. Principales resultados: el control de la UIF sobre los partidos políticos

### 7.2.1. ¿Qué dice la UIF?

Para poder comprender el nivel de control que ejerce la UIF sobre los partidos políticos, se consultó a través de una solicitud de información acerca de las directrices emitidas por dicha unidad a los partidos políticos, en relación a la prevención y detección de actividades asociadas al lavado de dinero y de activos. Además, la solicitud buscaba conocer acerca del número y nombre de los partidos políticos inscritos ante la UIF, fecha de inscripción y oficial de cumplimiento designado.

De acuerdo con la respuesta enviada por la unidad de acceso, los partidos políticos han recibido directrices por parte de la UIF, “tanto en el marco jurídico vigente aplicable al sector, así como la orientación para completar los formularios de reportería” (Respuesta FGR, 2022).

Según el portal web de la UIF, la campaña de capacitación para los sujetos obligados, entre estos, los partidos políticos, comprende dos fases. La primera fase hace referencia a la presentación de los campos que incluyen los formularios que deberán ser enviados por los sujetos obligados, mientras que la segunda fase trata sobre la presentación de los

formularios, junto al proceso de llenado y envío de forma electrónica. La primera fase inició el 11 de mayo del presente año, mientras que la segunda fase comenzó el 27 de junio; ambas capacitaciones han sido realizadas de forma virtual.

Imagen 1. Circular de la UIF sobre presentación de formularios sobre los reportes de operaciones para los Sujetos Obligados



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA**



San Salvador, 09 de mayo 2022

**CIRCULAR**

**ASUNTO:** Presentación de formularios sobre los reportes de operaciones para Sujetos Obligados.

A todos los sujetos obligados:

Con referencia a la emisión de los formularios sobre los reportes de operaciones para Sujetos Obligados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 85 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, se informa que la UIF, iniciará con una campaña de capacitación, la cual se ha planificado en dos fases, la primera fase consistirá en la presentación de los campos que contendrán los formularios indicados para ser completados, la cual está prevista iniciar el 11 de mayo del presente año, de manera virtual a una muestra representativa de cada sector. Posteriormente, una segunda fase, a partir del 27 de junio, que consistirá en la presentación de los formularios en la plataforma del Portal UIF y a través del Webservice para instruir el proceso de llenado y envío de forma electrónica.

A continuación, se comparte el cronograma de las capacitaciones y se les hace una atenta invitación a participar en la capacitación correspondiente a su sector, si no ha seleccionado dentro de la muestra, solicitando el acceso al link por medio del correo: [solicitud.info@uif.gob.sv](mailto:solicitud.info@uif.gob.sv)

Capacitaciones		Fecha	Hora
Primera etapa	Bancos - Formulario internacional	11/5/2022	09:00:00 a.m.
	Bancos - Formulario de Banca Regional	13/5/2022	09:00:00 a.m.
	Casinos - Formulario	16/5/2022	09:00:00 a.m.
	Joyereros y Acreedores - Formulario	18/5/2022	09:00:00 a.m.
	Abogados, Notarios, Contadores y Auditores - Formulario	21/5/2022	09:00:00 a.m.
	Exportadores e Importadores de Vehículos - Formulario	23/5/2022	09:00:00 a.m.
	Agentes de Bienes Raíces - Formulario	25/5/2022	09:00:00 a.m.
	Agencias de viaje y empresas de transporte aéreo, marítimo y terrestre - Formulario	28/5/2022	09:00:00 a.m.
	Envío y recepción de encomiendas de dinero - Formulario	28/5/2022	09:00:00 a.m.
	Empresas constructoras - Formulario	30/5/2022	09:00:00 a.m.
	Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas - Formulario	1/6/2022	09:00:00 a.m.
	Empresas hoteleras - Formulario	4/6/2022	09:00:00 a.m.
	Partidos políticos - Formulario	6/6/2022	09:00:00 a.m.
	ONG's - Formulario	8/6/2022	09:00:00 a.m.
	Inversionistas - Formulario	13/6/2022	09:00:00 a.m.
Droguerías, laboratorios y farmacias - Formulario	15/6/2022	09:00:00 a.m.	

Cabe resaltar que las guías para reportar las operaciones señaladas en el instructivo y las grabaciones de las capacitaciones de la fase I, serán publicadas en la página web de la Unidad de Investigación Financiera, para que todo aquel sujeto obligado que lo requiera, pueda tener acceso a ellas.

Agradeciendo la atención a la presente instrucción,



Ljé. Ana Virginia Samayoa Barón  
Fiscal Adjunta de la Unidad de Investigación Financiera



AJ

Fuente: imagen tomada del portal web de la UIF relacionada a la presentación de los formularios sobre los reportes de operaciones para los Sujetos Obligados. Información disponible en: <https://www.uif.gob.sv/presentacion-de-formularios-sobre-los-reportes-de-operaciones-para-sujetos-obligados/>

Con respecto a la segunda fase de capacitación, las sesiones realizadas de forma virtual pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.uif.gob.sv/campana-de-capacitacion/>; el video correspondiente a los partidos políticos es el denominado: Reporte para Partidos Políticos.

## Imagen 2.

UIF: enlaces de las capacitaciones realizadas a Sujetos Obligados sobre Transacciones Reguladas (Partidos Políticos)



Fuente: imágenes tomadas del portal web de la UIF relacionadas a las capacitaciones realizadas a sujetos obligados sobre transacciones reguladas. Información disponible en: <https://www.uif.gob.sv/campana-de-capacitacion/>

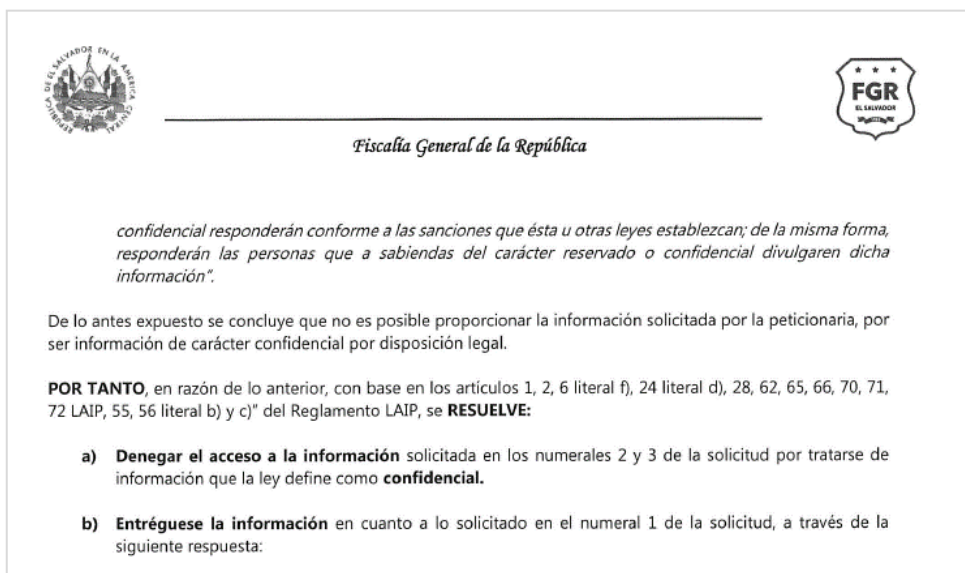
Según el video de la capacitación realizada con los partidos políticos, el contenido de la presentación incluía los antecedentes legales relacionados al tema, el cronograma sobre las campañas de capacitación o futuros eventos/actividades, así como el proceso de llenado del formulario. Por otra parte, en cuanto a los demás requerimientos solicitados a la UIF, es preciso señalar que la unidad de acceso denegó la información solicitada al ser clasificada como confidencial. De acuerdo con el art. 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la información recibida por la UIF en materia de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, es confidencial.



### Imagen 3. Respuesta de la FGR a requerimientos de información que fueron clasificados como confidencial

2. Respecto a los requerimientos de información contenidos en los numerales 2 y 3 de la solicitud, en los cuales se requiere: **"2) Número de partidos políticos inscritos ante la UIF y 3) Indicar los nombres de los partidos políticos inscritos ante la UIF, fecha de inscripción y si tienen oficial de cumplimiento designado"**; la Unidad de Investigación Financiera ha comunicado que no es posible proporcionar lo requerido en virtud de ser información de carácter confidencial, de conformidad a lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el cual establece que: *"Toda la información recibida, procesada, conservada y emitida por la Unidad de Investigación Financiera en materia de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva es confidencial de acuerdo a los términos que establecen las leyes y regulaciones aplicables sobre la materia, en consecuencia, queda prohibida su difusión o reproducción total o parcial por cualquier medio..."*.

En ese sentido, lo solicitado, es información confidencial por disposición legal; en concordancia con lo anterior, el Art. 6 literal "f" LAIP, señala: *"Para los efectos de ésta ley se entenderá por: f. Información confidencial: ...aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido,"* relacionado con el Art. 24 literal "d" del mismo cuerpo legal, al establecer que es información confidencial: *"Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal."*; siendo que las consecuencias jurídicas de divulgar información confidencial están establecidas en el Art. 28 LAIP, cuando señala *"Los funcionarios que divulguen información reservada o*



Fuente: respuesta a solicitud de información enviada a la FGR (2022).

#### 7.2.2. ¿Qué dicen los partidos políticos?


La solicitud de información enviada a las unidades de acceso de los partidos políticos buscaba indagar en aspectos básicos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones según lo especificado en la ley. En este sentido, se consultó acerca de las directrices o lineamientos emanados por parte de la UIF sobre prevención y detección de actividades asociadas al lavado de dinero y de activos para los institutos políticos; también se solicitó conocer si estos se encuentran inscritos ante la UIF, así como el nombre del oficial de cumplimiento designado.



En relación a los lineamientos o directrices procedentes de la UIF, los partidos DS, GANA y PDC señalan haber participado en reuniones informativas para su futura capacitación sobre el tema; el partido NT señaló en su respuesta que los lineamientos o directrices que estos poseen provienen del instructivo publicado por la UIF; mientras que el PCN mencionó que los lineamientos se encuentran detallados en el portal del Ministerio de Hacienda de cada requisito a presentar. Por último, el partido VAMOS manifestó no haber recibido a la fecha ninguna directriz o lineamiento por parte de la UIF, por lo que dicho instituto político se guía únicamente por lo que establecen las leyes actualmente. Asimismo, se aclara que el resto de partidos políticos no contestaron la solicitud de acceso a la información realizada.

Sobre las reuniones informativas señaladas por los partidos DS, GANA y PDC, el portal web de la UIF detalla las fechas establecidas para la segunda fase del proceso de capacitación a los distintos sujetos obligados, entre los que se encuentran los partidos políticos.

Imagen 4. Comunicado de la UIF sobre segunda fase del proceso de capacitación de los formularios para los sujetos obligados.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA



San Salvador, 16 de junio 2022

**COMUNICADO**

**ASUNTO:** Segunda fase de proceso de capacitación de formularios de reguladas.

A todos los Sujetos Obligados:

Con referencia a la emisión de los formularios sobre los reportes de operaciones para Sujetos Obligados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 85 del INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, se les informa que se continuará con la segunda fase del proceso de capacitación de los formularios para los sujetos obligados, en la cual se presentarán los formularios en el Portal de la UIF o a través del Webservice, vías únicas y oficiales para su llenado y envío.

Se les hace una atenta invitación a participar en las reuniones virtuales a través del enlace, <https://teams.live.com/join/9370554580054>. Todas las capacitaciones se realizarán a las 9:00 AM, de acuerdo a las fechas que se detallan a continuación:

Capacitaciones por sector	Fecha
Bancos - Formulario de Transferencias Internacionales	29 de junio
Bancos - Formulario de Banca Regional	1 de julio
Casinos y Juegos de Azar	2 de julio
Joyereros y Acreedores	4 de julio
Abogados, Notarios, Contadores y Auditores	6 de julio
Exportadores e Importadores de Vehículos	8 de julio
Agentes de Bienes Raíces	11 de julio
(1) Agencias de viaje y empresas de transporte aéreo, marítimo y terrestre	13 de julio
(2) Envío y recepción de encomiendas de dinero	
Empresas constructoras	15 de julio
Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas	18 de julio
Empresas hoteleras	20 de julio
Partidos políticos	22 de julio
ONG's	25 de julio
Inversionistas	27 de julio
Droguerías, laboratorios y farmacias	29 de julio

Cabe resaltar que las capacitaciones tendrán cupo limitado, por lo que solicitamos participar únicamente en la capacitación que coincida con su actividad económica. Las grabaciones de las capacitaciones serán publicadas en la página web de UIF, <http://www.uif.gob.sv/campana-de-capacitacion/> para su consulta.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales pertinentes.

Fuente: imagen tomada del portal web de la UIF relacionada a la segunda fase del proceso de capacitación a todos los Sujetos Obligados. Información disponible en: <https://www.uif.gob.sv/comunicado-segunda-fase-de-proceso-de-capacitacion-a-todos-los-sujetos-obligados/>

En cuanto a la inscripción de los partidos políticos ante la UIF, los partidos GANA, PCN, PDC y NT, reportan estar registrados ante la UIF, mientras que los partidos DS y VAMOS, se encuentran en proceso de inscripción. Según la información proporcionada, el partido DS, ya recibió vía correo electrónico sus credenciales temporales como sujetos obligados el día 30 de junio de 2017, mientras que los partidos GANA, PCN, PDC, y NT, se encuentran inscritos desde el año 2012, el 31 de marzo de 2017, el 27 de abril de 2017, y el 28 de octubre de 2019, respectivamente. El partido VAMOS señaló que todavía no se encuentra inscrito ante la UIF, aunque si posee un oficial de cumplimiento que está en proceso de ser sustituido; por lo que se encuentran a la espera de inscribir al nuevo oficial. El detalle de la información enviada por los partidos se ha transcrito en la siguiente tabla.

Tabla 29. Respuestas entregadas por partidos políticos que contestaron solicitud de información realizada por Acción Ciudadana

Información entregada por partidos políticos a petición hecha por Acción Ciudadana				
Partido	Directriz/Lineamiento de la UIF	Inscripción	Fecha de inscripción	Oficial de Cumplimiento
DS	Solamente hubo una reunión informativa el día 06 de junio 2022, en la que se manifestaron que van a presentar los formularios y que posteriormente seguirán las capacitaciones.	Inscripción en proceso.	Se recibieron vía correo electrónico, credenciales temporales UIF como sujeto obligado basado en la solicitud, el día 30 de junio de 2017.	Sí.
GANA	El partido político cuenta con directrices por parte de la UIF, que de forma activa la nueva Fiscalía General de la Republica ha iniciado un trabajo de forma conjunta con los obligados a efecto de realizar capacitaciones y centrar todo en una base de datos que permite el ingreso de información cuando aquellas transacciones económicas son de los límites que la ley establece. Que conforme a lo dispuesto en los Capítulos III de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, II y III del Reglamento de la referida Ley; así como lo dispuesto en Art. 29 y 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las acciones que las instituciones sometidas al control de dichas leyes deben realizar para prevenir y detectar transacciones u operaciones con fondos, descritos en dichos artículos, remitiendo de forma mensual cada una de las mencionadas operaciones, pero ha sido un proceso de aprendizaje para poder conocer lo que se encuentra sujeto.	Sí.	El partido de la Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, se ha inscrito a la Fiscalía General de la República, a través de su unidad de UIF, por medio de una declaración jurada en línea, que se presentó el año 2012. De la cual no podemos proveer copia pues esta administración no fue entregada por la administración anterior respectivamente.	El partido se inscribió en el año 2012, como se mencionó en el numeral anterior no se posee copia del mismo por haberse realizado en la anterior administración, y no dejar ningún respaldo de documentación de tipo administrativo, ni contable en estos archivos. Y sobre el oficial de cumplimiento designado son dos personas, respectivamente, ambos abogados de la Republica.

	Para ello la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA provee de un INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS. Tal como es el ACUERDO No. 380 en donde se detalla las directrices para todas aquellas actividades relacionadas a transacciones de dinero.			
PCN	Los lineamientos se encuentran detallados en el portal del Ministerio de Hacienda de cada requisito a presentar.	Sí.	Fecha de Inscripción 31/marzo/2017.	Sí.
PDC	La UIF de la FGR ha hecho del conocimiento público sobre la jornada de capacitación a los Partidos Políticos, sobre los formularios sobre los reportes de operaciones para sujetos obligados, de conformidad con el artículo 85 del Instructivo para la Prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, del cual se adjunta fotocopia.	Sí.	La fecha de inscripción del partido ante la UIF es: 27/04/2017.	Sí.
NT	A la fecha, las únicas directrices con las cuales este instituto cuenta sobre la gestión del riesgo de lavado de dinero, se encuentran en el instructivo de la UIF, el cual tuvo su última actualización en octubre 2021.	Sí.	Mediante la solicitud 25713, en el mes de octubre de 2019, se dio inicio a la inscripción del Partido NT ante dicha UIF. Con fecha 28 de octubre de 2019, la UIF brindó las credenciales de acceso a su portal.	Según el Acta #68, del libro de Actas del Consejo Directivo de fecha 7 de enero de 2022, se encuentra asentado el nombramiento de la persona como Oficial de Cumplimiento del instituto NT.
VAMOS	El partido político no ha recibido a la fecha ninguna directriz o lineamiento por parte de la UIF, el partido se guía únicamente por lo que establecen las leyes actualmente.	Inscripción en proceso.	El partido político aún no se encuentra inscrito ante la UIF de la FGR, ya que, aunque si se encuentra designado un Oficial de Cumplimiento, este está en proceso de ser sustituido y por lo tanto, procederemos a inscribir al nuevo Oficial de Cumplimiento nombrado.	Según el punto de Acta extraordinario, celebrada a las dieciocho horas del día diez de agosto de dos mil veinte, de conformidad al artículo 14 de la Ley contra el Lavado de dinero y activos, el Concejo Ejecutivo Nacional acordó la creación de la Oficialía de Cumplimiento, la cual quedará compuesta por un Oficial de Cumplimiento Titular y su respectivo Oficial de

				Cumplimiento Propietario designado. Cuando se tenga el nuevo titular designado como Oficial de Cumplimiento, se hará la respectiva inscripción a la UIF.
--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia según respuestas entregadas por partidos políticos.

## 8. COMPARATIVO CON OTROS ENTES ENCARGADOS DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LATINOAMÉRICA

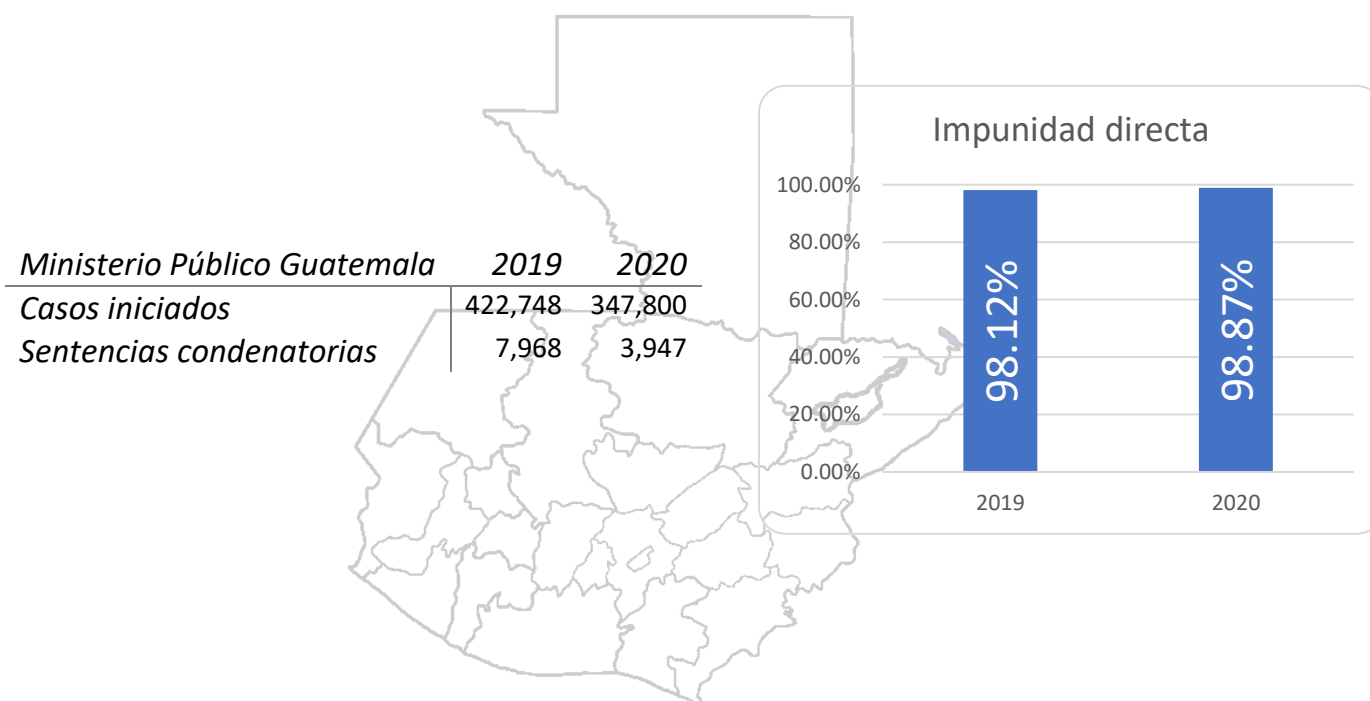
Para el análisis de la información presentada en este apartado se realizaron solicitudes de acceso a la información a los siguientes entes: a) Ministerio Público de Guatemala, b) Ministerio Público de Honduras, c) Fiscalía de Chile, y d) Ministerio Público de Costa Rica; adicionalmente se consultó la información disponible en línea de la Fiscalía de México.

En este segmento se ofrece un comparativo entre los resultados de impunidad directa entre los países consultados. Se aclara inicialmente que en el caso de Costa Rica no fue posible el cálculo correspondiente, pues la respuesta a la solicitud de información presentada fue dirigir al sitio web de estadísticas del Órgano Judicial, del cual no es posible extraer la cantidad de casos iniciados en los términos descritos en este informe.

### 8.1. Guatemala

Infografía 4

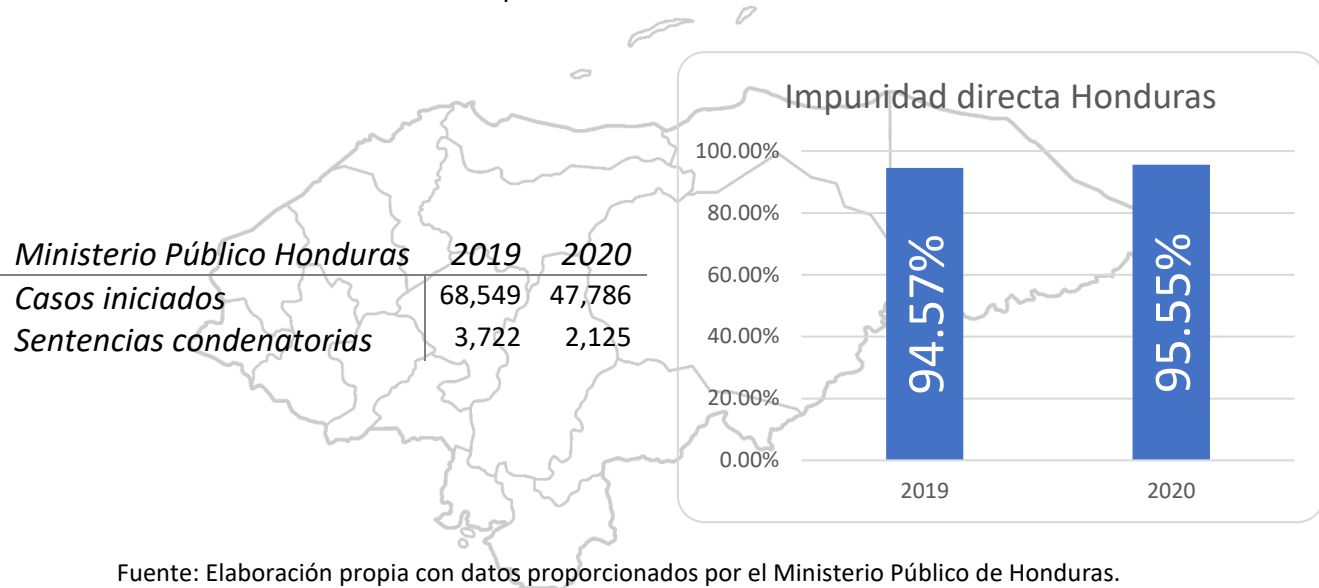
Cálculo de impunidad directa Ministerio Público Guatemala



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el Ministerio Público de Guatemala.

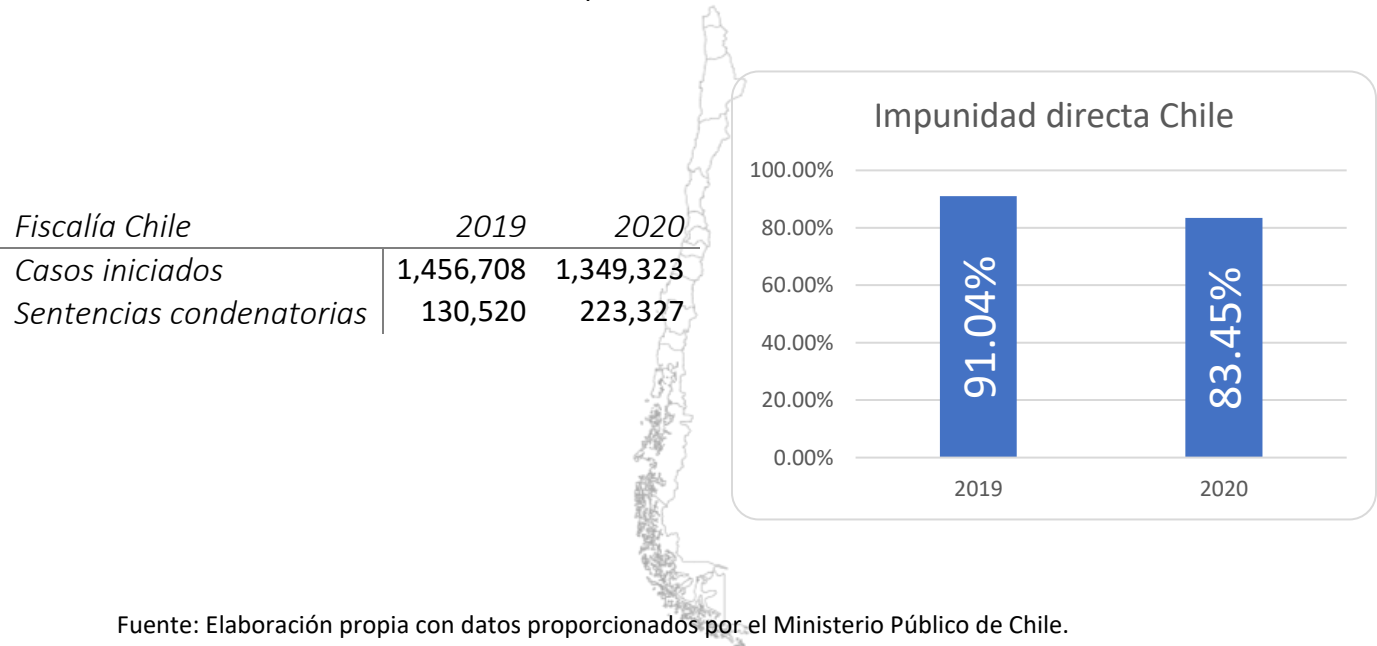
## 8.2. Honduras

Infografía 5  
 Cálculo de impunidad directa Ministerio Público Honduras



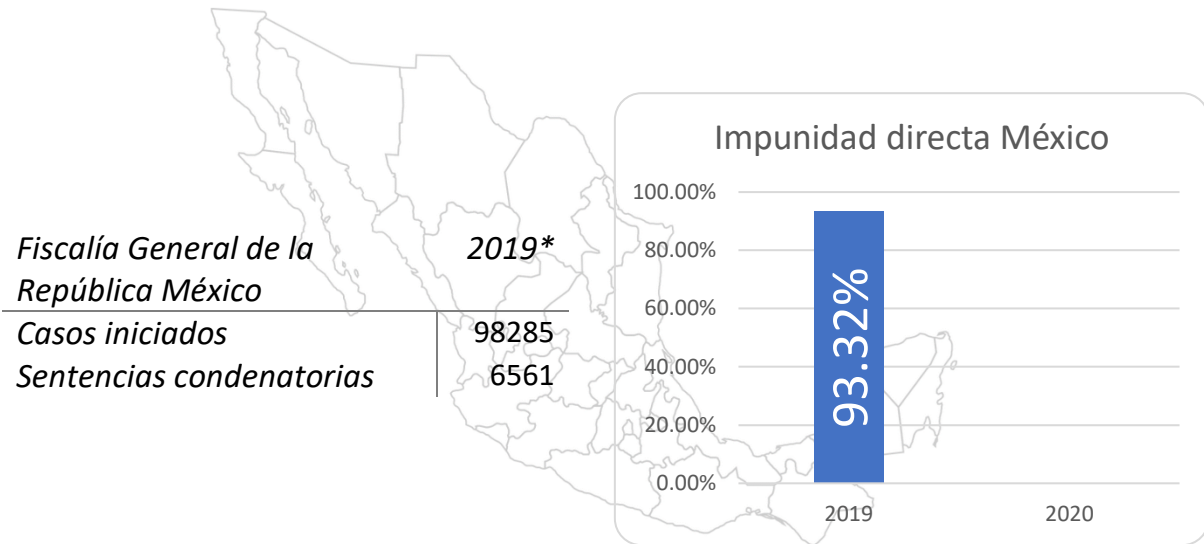
## 8.3. Chile

Infografía 6  
 Cálculo de impunidad directa Fiscalía de Chile



## 8.4. México

Infografía 7  
Cálculo de impunidad directa Fiscalía General de la República México

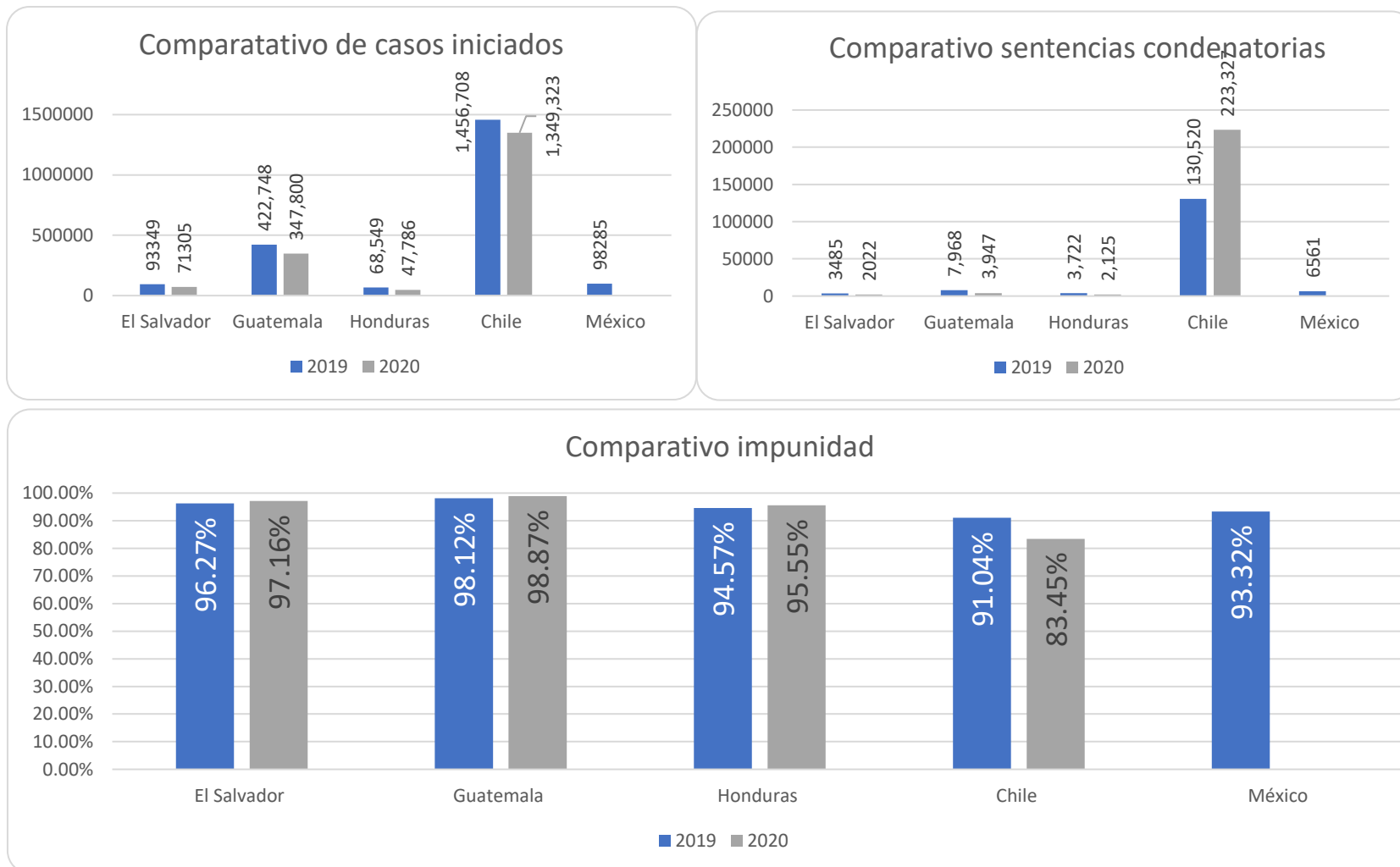


Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria de Labores 2019 de la Fiscalía General de la República México.

\*Se presentan datos únicamente de 2019 pues no se han divulgado datos más actualizados.

\* México reporta únicamente expedientes iniciados a nivel federal

### Infografía 8 Comparativo integrado de diferentes entes de la región



Fuente: Elaboración propia

\*México reporta únicamente datos de delitos a nivel federal





## 9. CONCLUSIONES

---

- Pese al aumento de agentes auxiliares fiscales y recursos económicos en el periodo 2019-2020, esto no se ha traducido en una mayor efectividad de la FGR en el ejercicio de la acción penal. Esto se hace evidente en los datos de 2020, cuando coinciden dos situaciones particulares, por una parte, es el período en el que se reporta mayor cantidad de agentes auxiliares fiscales, habiendo nombrado un 26% más que el año inmediato anterior, mientras que es el año que presenta la menor carga, 24% menos casos que los registrados en 2019, así como también coincide la mayor asignación presupuestaria del todo el período. Aunque estos datos sugerirían una mejor cobertura de la carga, los resultados muestran lo contrario, pues se judicializaron 18% menos casos que el año anterior y se logró un 42% menos sentencias condenatorias.
- En este orden, la impunidad se debe a múltiples factores que no pueden ser explicados completamente desde la mera provisión de recursos económicos o la contratación de personal. Si bien estos son elementos importantes para obtener un desempeño óptimo en la FGR, hay que valorar que la impunidad no se debe únicamente a estos dos factores, a manera de ejemplo, podemos citar otros elementos influyentes como la capacidad del titular de la institución para hacer un uso estratégico de los recursos, la formulación de una política criminal que responda a las necesidades reales de la población. Causas que deben ser analizadas a profundidad para explicar el fenómeno de la impunidad.
- Se observan niveles altos de impunidad en el período observado, en lo relativo a la impunidad promedio (directa y rezagada) en 2019 se ubica en el 95.29% y para 2020 se eleva a 97.82%. Por otra parte, en lo relativo a la impunidad procesal 2019 presenta un 74.67% y 2020 un 72.02%. También debe destacarse que el comportamiento de las unidades especializadas difiere del presentado por las sedes regionales, en ese orden, la impunidad promedio para 2020 es del 81.55% en las unidades especializadas, mientras que las sedes fiscales ascienden la 97.27%.
- Aunque la impunidad procesal muestra en términos globales una tendencia a la disminución, esto no se debe a una gestión más efectiva de los casos sino a la disminución de la cantidad de casos en general. Lo anterior, se observa en los datos de 2020, que presenta una eficacia 2.65% superior a la exhibida en 2019, sin embargo, también se observa una disminución del 24% en la cantidad de casos resueltos por sentencia condenatoria o salida alterna con carga positiva.
- En el manejo de los casos de corrupción, la impunidad observada es aún superior a la impunidad procesal registrada en términos globales, de los 70 casos penales y de extinción de dominio registrados para ambos años solo se reportaron 13 sentencias



condenatorias. Para 2019 la impunidad de este tipo de casos fue del 81.82% y para 2020 fue de 88.89%.

- En virtud de lo anterior, hay que tomar en cuenta que el sistema de justicia cuenta con diversos agentes que contribuyen en la labor del procesamiento de los casos junto con la Fiscalía General de la República, como el Órgano Judicial, la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la Procuraduría General de la República, y la función de cada uno de ellos debe ser valorada también en la consecución de sentencias condenatorias.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

---

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (s.f.).

CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II, Doc.66, 31 de diciembre de 2011.* Washinton D.C.: CIDH.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de setiembre de 1990.* Organización de las Naciones Unidas. ONU.

Acción Ciudadana. (2020). *Operatividad y eficacia de la Fiscalía General de la República, período 2013 - 2018.* San Salvador.

Banco Mundial. (2021). *WorldBank.org*. Recuperado el septiembre de 2022, de Data Commons/ World Development Indicators / El Salvador: [https://datacommons.org/place/country/SLV?utm\\_medium=explore&mpop=count&popt=Person&hl=es](https://datacommons.org/place/country/SLV?utm_medium=explore&mpop=count&popt=Person&hl=es)

Caicedo Suárez , J. H. (2019). *Manual del proceso penal acusatorio.* Quito: Ibáñez.

Zepeda, G., & Jiménez, G. (2018). *Impunidad en el Homicidio doloso en México: reporte 2018.* Impunidad cero.

Fiscalía General de la República. (2018). *Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda.* San Salvador.

González, L. A. (1996). Cruzada contra la delincuencia: ¿democracia versus autoritarismo? *Estudios Centroamericanos (ECA)*, 576, 925 - 930.

Ley contra el lavado de dinero y de activos. El Salvador. Recuperado de:

<https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/leyes/leyclda.pdf>

Unidad de Investigación Financiera (2022). Misión-Visión UIF. Recuperado de:

<https://www.uif.gob.sv/mision-vision/>

Unidad de Investigación Financiera (2022). Quiénes somos. Recuperado de:

<https://www.uif.gob.sv/quienes-somos/>

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos. El Salvador. Recuperado de: <https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>



# Acción Ciudadana

Investigación que provoca cambios



+ (503) 2556-3896



[www.accion-ciudadana.org](http://www.accion-ciudadana.org)



Boulevard Sergio Viera de Mello,  
Condominio San Benito #237, tercer  
nivel, Zona Rosa, El Salvador.

